



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2011

---

**VOL. LIX**    **San Juan, Puerto Rico**

**Jueves, 17 de marzo de 2011**

**Núm. 20**

---

A las once y cincuenta y un minutos de la mañana (11:51 a.m.) de este día, jueves, 17 de marzo de 2011, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

#### INVOCACION

El Padre Efraín López Sánchez, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

**PADRE LOPEZ SANCHEZ:** Dios, sabio infinitamente, arropa con tu sabiduría las mentes y corazones de estos hijos tuyos para que vean con claridad las necesidades del pueblo que representan ante Ti. Que ellos te pidan que les ayudes en la ardua tarea de legislar con el conocimiento y orden que viene de Ti. En estos tiempos borrascosos dales la calma que necesitan para discernir y buscar las soluciones a los “issues” ante ellos. Que ejerzan su responsabilidad, conforme a tu voluntad para la realidad puertorriqueña y no les falte tu apoyo y tu bendición. Bien te pedimos que le concedas a los suyos y a sus colaboradores, tu bendición infinita y sabia. Por Jesucristo, tu Hijo, que vive y reina, por los siglos de los siglos. Amén.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT Señora Presidenta, para que se posponga la consideración del Acta de la sesión anterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 14 de marzo de 2011).

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(El señor Tirado Rivera; la señora Raschke Martínez; los señores Ríos Santiago, Muñiz Cortés y Arango Vinent solicitan Turnos Iniciales a la señora Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera; senadora Raschke Martínez; senador Díaz Santiago, senador Muñiz Cortés y senador Arango Vinent.

Comenzamos con el senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Antes de consumir el turno, señora Presidenta, quiero reconocer que están en las graderías del Senado el grupo de la escuela de Guayama, Guamaní Private School. Son de mi pueblo, mis hijos estudian allí. Usted fue también Senadora del Distrito de Guayama.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Están sus hijos también aquí?

SR. TIRADO RIVERA: No, ellos no están ahí, pero hay unos compañeros de grado 12 si mal no recuerdo, que llegaron con el profesor, hay dos profesores con ellos, así que le damos la bienvenida al Senado de Puerto Rico. Bienvenidos, compañeros.

Señora Presidenta, voy a consumir mi turno. Señora Presidenta...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera, sería lo mejor bueno que en este momento también...

SR. TIRADO RIVERA: Ah, bueno, seguro.

SRA. VICEPRESIDENTA: El senador Arango Vinent se una a nombre de la Delegación. ¿El nombre de la escuela, perdón? Guamaní.

SR. ARANGO VINENT Señora Presidenta, la Escuela Guamaní de Guayama, tuve la oportunidad de conversar con unos estudiantes en el camino al Hemiciclo. A nombre del Senado de Puerto Rico le damos la más cordial bienvenida a esta sesión de hoy jueves, donde esperamos que la experiencia de los estudiantes sea provechosa, enriquecedora y, sobre todo, los ayude a tener una visión personalizada de lo que es la Asamblea Legislativa, no necesariamente a través de los medios de comunicación, que es a través del crisol de los medios de comunicación. El Senado lo tiene en directo, sin intermediarios, directo a través de la experiencia que puedan tener, que esperemos que alguno de ellos desee participar en la vida activa políticamente para contribuir y transformar a Puerto Rico.

Así que a nombre de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, de nuestro Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz, y todos los miembros en este Senado de Puerto Rico, bienvenidos, y que disfruten de esta experiencia enriquecedora.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

Senador Tirado Rivera para su Turno Inicial.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, tengo que consumir este Turno Inicial durante el día de hoy, ya que no se nos permitió hablar a la Delegación del Partido Popular Democrático en los pasados días sobre un asunto bien importante para este Cuerpo, y fue el asunto de la renuncia de un compañero Senador.

Escuché al Presidente de la Comisión de Ética del Senado en la pasada sesión lanzar críticas hacia este Senador por dos asuntos, primero porque le solicitamos que se inhibiera de participar en la evaluación del caso del ex-senador Héctor Martínez y, segundo, porque le solicitamos que renunciara a la Presidencia de la Comisión de Ética si no podía él, como Senador y Presidente de esa Comisión de Ética, hablar por sí mismo y no permitir que el Presidente del Senado hablara por él.

Vimos cómo el Presidente de la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico permitió y cometió una imprudencia también al estar presente en medio del juicio del ex-Senador y permitir que el Presidente hablara a nombre del caucus diciendo que le estaban dando el voto de confianza al ex-Senador. Y el Presidente de la Comisión de Ética no dijo nada con respecto a que él no favorecía o no estaba de acuerdo con lo que el Presidente del Senado decía. Y esa es una imprudencia legislativa.

Yo no puedo entender cómo una persona convicta estuvo aquí en este Senado casi por una semana y ustedes actuaron de manera impune, permitiéndolo aquí, dándole tiempo por una semana casi adicional para ver qué ocurría con el caso y no procedieron con la expulsión del Senador. Decían que es que queremos “hacer leña del árbol caído”. No, no se trataba de “hacer leña del árbol caído”, se trataba de que había una persona corrupta, una persona convicta, en el Tribunal Federal, que ustedes le permitieron ser Senador una semana después. Y fueron cayendo uno a uno, y gracias a Dios que se dieron cuenta algunos del error que estaban cometiendo y empezaron a pedirle la renuncia uno a uno. Pero ¿saben qué?, eso es actuar tímidamente. El país esperaba de los legisladores, de los Senadores, tanto de Mayoría y Minoría que actuáramos en ese momento. Y no se actuó. El país esperaba que lo expulsaran y ustedes no se atrevieron a expulsarlo. No permitieron que debatiéramos.

Yo escucho al Presidente del Senado decir, García Padilla, debate conmigo, ¿por qué no te atreves? ¿Pero por qué el Presidente del Senado no viene aquí y debate con nosotros? ¿Por qué no abre los micrófonos a un debate amplio sobre diversos asuntos y nos apagan los micrófonos y no nos permiten hablar?

Compañeros, esto es el Senado de Puerto Rico. Esto es un parlamento donde las ideas se discuten y donde los que le fallan a este Senado, tienen que salir.

Yo lamento profundamente que los miembros de la Comisión de Ética hayan dilatado el asunto. Cuando el compañero Dalmau y este Senador presentamos la querrela, la presentamos con toda la convicción del ex-Senador para que fuera expulsado inmediatamente. No había que darle espacio. No había que estar hablando de darle 15 días ó 30 días, compañeros.

El país les dio a ustedes un mandato, y ese mandato, ¿saben qué?, les quedan dos años. El país el mismo mandato que les dio, se los va a quitar en las próximas elecciones.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent, usted me había solicitado...

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para un breve receso.

SRA VICEPRESIDENTA: Breve receso.

## RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para continuar con los Turnos Iniciales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Parece que hay compañeros y compañeras que viven del pasado y ante tantas cosas importantes que tenemos que discutir en este país y que estos estudiantes que nos están visitando, pudieran estar aprendiendo, seguimos con más de lo mismo de lo que es historia, que realmente no abona nada a las soluciones del país. Pero para eso está la Mayoría, para instruir. Y aparentemente hay algunos que no tienen nada que celebrar, pero ayer se detuvieron detrás de un Presidente aguado de un partido político, para celebrar el maltrato de la colonia institucionalizado en el Estado Libre Asociado. Parece que no lo comprendieron y por eso cuando hablaron en Casa Blanca, dijeron el disparate más grande del anglicismo de “preoccupation”, palabra que no existe en el idioma inglés, pero que se atrevieron predicar a toda voz durante una conferencia con la Casa Blanca como aquél que no entiende lo que está pasando. Pero ésa es la realidad de muchos de los líderes del Estado Libre Asociado. Que no somos ni Estado ni libre ni asociado, ¿con quién?

Pero ayer, ayer, por primera vez, no en 20 años, cómo Héctor Ferrer divulgó a la prensa con la ausencia mística de Alejandro García Padilla, quien estuvo visitando la Ciudad Capital y se tuvo que conformar con una mera apariencia detrás de un “screen”, para decir mucho de nada, desapareció la plataforma de Partido que han venido ellos promulgando por los últimos 5 ó 6 años, el Estado Libre Asociado mejorado. Eso sí es importante para el Pueblo de Puerto Rico, porque quiero que sepan estos futuros ciudadanos, que tendrán el derecho al voto en las próximas elecciones, que esa fórmula no existe. Y no se lo dice un Senador del PNP, se lo dice la fuerza de un “task force” de Casa Presidencial, donde hubo participación de populares, independentistas, nuevo progresistas y no afiliados.

Aquí, dentro de lo que vale la pena resaltar, que no son las cosas negativas, sino las positivas, se dice y se recomienda lo que ya Puerto Rico está haciendo, invirtiendo dinero en la educación, la cual tenemos que mejorar mucho más; pero estamos en la ruta correcta, reducir el gasto del Gobierno, lo cual se ha reconocido por economistas de todo el mundo, estamos haciendo en Puerto Rico. Dice que nosotros los puertorriqueños, que somos ciudadanos norteamericanos, con ciudadanía, que merece ser digna, no estamos siendo tratados iguales que aquéllos que viven en los estados.

Compañeros y compañeras, estudiantes que están aquí y público que nos ven, esto es un discrimen al ciudadano, a ciudadanos de la misma Nación a la que pertenecemos. Y el “task force” así lo reconoce. Pero nos dan una salida que muchos de los que están aquí, por lo menos en Minoría, se niegan a aceptar. Y es sencilla, si somos iguales, tenemos que ser tratados como iguales. Si somos iguales, tenemos que tener una dignidad igual a los que viven en los estados. Y nos han dado el Congreso de los Estados Unidos, a través de este informe, la fuerza que hace falta para que la mayoría de los puertorriqueños y puertorriqueñas nos expresemos en las urnas y digamos qué queremos ser. Si quieren verlo desde el punto de vista de la dilación del Partido Popular con plebiscito, si queremos estar o no estar. Es tan sencillo como eso. Si queremos estar vamos a la segunda vuelta. Y la segunda vuelta tenemos tres opciones. La estadidad, la independencia, donde vale la pena aclarar, para los jóvenes que están que lo que nos están viendo, por primera vez

desenmascara la gran falacia del Partido Popular, el idioma español e inglés no es un "issue" para la estadidad. De hecho, el informe dice que es como está.

Y, señora Presidenta, le vamos a pedir un tiempito adicional, porque esto es importante y no puede ser en tres minutos.

Lo otro que dice, y es bien sencillo. Dice que nosotros como sociedad, mediante el voto directo, decidiremos si queremos ser ciudadanos norteamericanos de primera, como todos, habla de Vieques que sí nos importa y que a los compañeros se les olvida, porque tienen más chismes que atender que soluciones. Habla sobre los hospitales en áreas rurales donde ustedes residen, donde se nos da un mandato que tenemos que construir no CDT's, hospitales para salud. Eso es importante para ustedes, no las noticias del pasado, donde se habla de la economía y se habla de todo lo que tenemos que tener como solución. Y yo sé que a algunos les duele e interrumpirán este sistema o este mensaje, porque les duele lo que le estamos diciendo, y ustedes los están viendo aquí. Es la verdad, está en blanco y negro, fueron a cabildar, gastaron millones de dólares y al final la democracia los venció. Porque la democracia es de la mayoría y no de los que opinan y los que engañan.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, Cuestión de Orden, se le pasó el tiempo al senador Ríos Santiago.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera, yo estoy llevando el tiempo sin ningún problema, y ustedes saben cómo es que se les dice cuando les queda un minuto o les queda medio minuto, se señala. Pero yo en muchas ocasiones –y puedo llevar el récord–, en muchas ocasiones le he dado el tiempo para que redondeen sus posiciones y me parece que en este momento era necesario darle ese tiempo. Usted se excedió por 22 segundos y de verdad no le corté la comunicación, porque sabía que usted tenía que redondear sus ideas. Así que en este momento, el Senador se pasó por un minuto y algo. Hace unos días, el senador Fas Alzamora fue por muchos minutos, y yo con mucho respeto, mucho cariño, sabía que lo que él estaba diciendo era muy importante y se lo permití.

Senador Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTES: Señora Presidenta, buenas tardes compañeros de este Alto Cuerpo Legislativo. Reciban todos, un saludo de este su amigo y su Senador por el Distrito de Aguadilla-Mayagüez, Mayagüez-Aguadilla, Luis Daniel Muñiz Cortés.

Hoy, aquí en el Senado de Puerto Rico tenemos que resaltar el esfuerzo que se ha estado llevando a cabo ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica con relación a la situación colonial de Puerto Rico, evidenciada una vez más por el "task force" de Casa Blanca en su más reciente y contundente informe.

Hay cosas que están en el informe que todos conocemos, pero es importante que se hayan plasmado en blanco y negro en el mismo, porque precisamente hay muchos norteamericanos ocupando posiciones de liderato, inclusive, posiciones administrativas en Casa Blanca, que desconocen de la situación colonial y de la situación económica por la cual atraviesa Puerto Rico, debido a que el estancamiento en nuestra Isla provocado por lo que por ahí le llaman Estado Libre Asociado, cosa que aún yo me pregunto ni somos estado ni somos libres ni estamos asociados.

Así que eso, pues, fue un invento que se hizo en un momento dado para tratar de complacer a todo el mundo, pero cuando lo ponemos en la justa perspectiva, vemos que del dicho al hecho, hay un gran trecho. Pero lo que sí estamos claros, es que hay una condición colonial que el Puerto Rico de hoy está estancado políticamente, económicamente, socialmente, porque hemos tenido en un liderato del Partido Popular que ha hecho causa común con el movimiento independentista para

paralizar la desconolización de Puerto Rico. Está llegando la hora de la verdad, regocijado y contento debe estar José Celso Barbosa, el padre del Movimiento Estadista en Puerto Rico. De igual manera, el fundador de nuestro Partido Nuevo Progresista, don Luis A. Ferré y las nuevas generaciones que también andan buscándole solución a este asunto. Nosotros los que estamos en estas posiciones de liderato, tenemos un deber ministerial y constitucional al cual responder y no podemos rehusar.

Y yo en la tarde de hoy quiero felicitar al compañero senador Carmelo Ríos, porque el compañero ya había radicado una medida relacionada a un plebiscito criollo a la cual este servidor Luis Daniel Muñoz se unió en esa iniciativa y hoy, y en estos días recientemente cabe señalar se evidenció este asunto que ya nosotros aquí comenzamos.

Y es que el mismo “task force” en su informe dice: “El informe expresa claramente que la solución del problema de status de Puerto Rico debe ser una prioridad de carácter urgente y consistente. Y la posición de esas recomendaciones bien claras es que debe haber una iniciativa del pueblo puertorriqueño, de nuestra gente, de hacer un plebiscito. Y sencillo, quieren continuar siendo parte de los Estados Unidos de Norteamérica, sí o no. Ése es el paso inicial, ése es el paso inicial.

Aquí sabemos que hay muchos buenos amigos del Partido Popular que han hecho causa común por defender la ciudadanía americana, por defender la unión permanente con los Estados Unidos. Inclusive, don Luis Muñoz Marín en un momento dado exigió el voto presidencial. Ahora está llegando la oportunidad de que libremente y avalado por un informe, como fue el del “task force” de Casa Blanca, pues todos los buenos compatriotas, ciudadanos americanos de Puerto Rico, puedan expresarse claramente, contundentemente y avalados por Casa Blanca.

Así que hoy estamos de pláceme todos los que buscamos solucionar la situación colonial de Puerto Rico. Y como diría don Carlos Romero Barceló, en eso estamos y a eso vamos.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

Senadora Raschke Martínez.

SRA. RASCHKE MARTINEZ: Buenas tardes. Muchas gracias, señora Presidenta.

Yo quería tomar este turno porque, primero que nada, Dios les bendiga a todos en el día de hoy, no había tenido la oportunidad de expresarme en relación al acuerdo de las Trabajadoras I. El jueves pasado, precisamente estuve en Fortaleza donde estuvimos firmando este acuerdo y realmente no había podido expresar mi alegría y que así conste para récord el esfuerzo que este Senado también ha estado realizando en esa dirección a través de la Comisión de Educación, para que finalmente se escuchara el reclamo de miles y miles de trabajadores que por años han estado sufriendo el impacto de no recibir su paga a tiempo.

De hecho, aquí hasta el Senado de Puerto Rico llegaron grupos e hicieron sus reclamos y esta Senadora los recibió en su oficina, y de ahí surgió el Proyecto del Senado 1819, donde decidimos que era importante que se pudiera trabajar mediante legislación, para que estas Trabajadoras I, que en su mayoría son mujeres y mujeres solas que no recibían su paga a tiempo y que trabajan con niños de educación especial, pudiéramos recibir sus reclamos, pero también pudiéramos recibirle con solución.

Y tengo que decir que durante ese proceso, surge mediante el diálogo varias comunicaciones para lograr cómo podríamos darle la permanencia, adelantando un grupo de ellas y así se logró el jueves pasado a través del Secretario de Educación, reuniones con esta servidora y con los sindicatos y los grupos hasta que finalmente el jueves pasado, yo creo que esto es un logro significativo que tenemos que destacar. Se le dio la permanencia a sobre 1,400 Trabajadores I que están en el Departamento de Educación.

Así que me siento muy regocijada, porque el esfuerzo nunca es en vano. Lo que hacemos es justicia por la gente nuestra, por esas mujeres que vinieron hasta aquí y que nos han estado reclamando y llamando a nuestra oficina expresando su agradecimiento, para ellos es que estamos aquí, para hacer justicia social a nuestra gente en Puerto Rico.

Así que todavía nos falta camino por recorrer. Todavía nos falta mucho qué hacer, porque quedan algunos todavía sin permanencia y esta Senadora, como yo sé que todo este Cuerpo Legislativo, vamos a seguir batallando para que se haga la justicia social que tenemos que hacer en el Departamento de Educación, porque ciertamente, estamos ordenando la casa.

Y en cuanto a la permanencia de maestros, yo tengo que decirle que escuché el anuncio en el día de ayer, de que se lograba también la permanencia de un grupo de maestros. Este Senado fue la primera voz que levantó ese reclamo y el Presidente de este Senado creó la Comisión Permanente, levantando el reclamo de que se le diera la permanencia a miles y cientos de maestros de carácter transitorio que creaban una situación difícil a cada inicio del semestre escolar.

Finalmente, finalmente vemos que se están tomando soluciones, y eso sí nos llena de alegría, porque estamos colocando nuestro trabajo todos en la misma dirección. De hecho, ayer se reunió la Comisión Permanente nuevamente en la oficina de esta Senadora para seguir trabajando, “issues” de importancia que tienen que ver con la educación en Puerto Rico.

Pero esos fines, yo quería dejarlo así para récord porque este Senado sí ha estado atendiendo los reclamos de justicia. Sí, hemos estado trabajando en equipo con el Departamento de Educación. Hemos estado trabajando en equipo con el señor Gobernador. Y estamos logrando avances que en años no se habían logrado en el Departamento de Educación, y señora Presidenta, aún nos queda camino por recorrer y esta Senadora va a seguir batallando para que así se logre con la ayuda de nuestro Dios todopoderoso.

Así que le agradezco que nos permita expresarnos al respecto.

Esas son mis palabras, Señora Presidenta, gracias y buen día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señora Presidenta. Dos temas voy a tocar brevemente en la mañana de hoy. Primero es que ni en el Partido Popular quieren a Alejandro García Padilla. Hay una encuesta de NotiUno o una encuesta que publicó NotiUno en el día de hoy que dice, encomendada por un comerciante del Partido Popular o un comerciante que es popular, que el 38 por ciento prefiere a Sila y el 32 prefiere a García Padilla, y el 32 a Aníbal y el 20 y pico a Héctor Ferrer. Así que ni en el propio Partido Popular quieren a García Padilla. Parecen que saben lo “llanito” que es. Saben que es “capota y pintura” y más na’. Aunque es una buena persona, me cae bien, pero en la vida mi mamá me enseñó que hay que ser bueno para algo. Y parece que el Partido Popular no ha identificado para qué es bueno él, aunque es una buena persona.

Ciertamente, ahora entiendo por qué el avión de Sila, promoviendo la candidatura de Sila para la gobernación, y los pasquines de Sila, ahora entiendo por qué, porque eran unas cosas internas del mismo Partido Popular.

Así que ni a García Padilla lo quieren en el Partido Popular. Parecen que se han dado cuenta la falta de profundidad que tiene, la falta de legislación, la superficialidad y que sencillamente, pues no aglutina. Allá ellos, es un problema, que como dirían en el campo, allá ellos que son blancos que se entiendan. Pero ciertamente tienen un problema serio y que fue hoy publicada esa encuesta interna, mandada a hacer por un comerciante del Partido Popular, un banquero, parece que buscando a ver a quién finalmente apoyaba.

Segundo, otra, la palabra es se aclaró, se fue la nube gris, se eliminó el telón que utiliza el Partido Popular para engañar al pueblo sobre el famoso ELA mejorado y cito: “Porque el informe de

Casa Blanca habló claramente que la presente relación es territorial, que está bajo los poderes plenarios del Congreso y que no se puede mejorar. Y que cualquier promesa de mejorar no va concorde con la posición no solamente de Casa Blanca, que es la misma posición que utilizó Bush padre, Clinton, Bush hijo y ahora Obama. Dos republicanos, dos demócratas republicanos conservadores, demócratas liberales tan extremadamente liberal como Obama, un poquito menos liberal como Clinton, mediano como Bush hijo, y más conservador como Bush padre.

Así que todo el espectro de los niveles de conservadurismo o de no conservadurismo, concuerdan también, lo mismo que concordó el Tribunal Supremo de los Estados Unidos y así sucesivamente, tanto las Cámaras, tanto la Cámara de Representantes como el Senado de los Estados Unidos.

Así que ciertamente, esto es una implosión al Partido Popular y a las mentiras que llevan. Ahora sí refuerza la plataforma del Partido Popular en cuanto a su posición de status. Que lo que juró Cirilo Tirado, lo que juró Eduardo Bhatia, Dalmau, Tony Fas, Sila Mari, Hernández Mayoral, Alejandro García Padilla, Eder Ortiz y Jorge Suárez, que hoy no están aquí, no sé, parece que estarán almorzando, lo que juraron fue que estaban de acuerdo, porque en la página 170 a la 173 de la plataforma del Partido Popular decía, que quería que se transfirieran 20 años por adelantado y llevar a Puerto Rico a la república asociada. Y yo sé que Cirilo sí cree en eso, porque él es soberanista, pero tienen esos problemas en el Partido Popular, que hay unos que son soberanistas y otros que no saben ni lo que son y otros que dicen que son otra cosa.

Pero bueno, ese es el problema del Partido Popular que tantas definiciones tiene de su ideología política, como lo que tienen miembros en el Partido Popular, pero juraron que sí que iban a apoyar eso, donde piden la soberanía, piden el control, piden que esté fuera de la cláusula territorial la presente relación, piden los 20 años de fondos federales por adelantado y el Congreso dijo que eso era o la independencia o una Nación independiente en Asociación con los Estados Unidos. Más nada.

Así que no pueden seguir engañando. Lo único que garantiza la ciudadanía americana, lo único que garantiza la unión permanente, lo único que garantiza nuestros derechos como ciudadanos de los Estados Unidos de América, orgulloso que soy de esas 50 estrellas y de la monoestrellada también, que ésa es la bandera del Estado de Puerto Rico cuando seamos Estado. Y se va a unir esa estrella a esas 50 para hacer 51 estrellas en esa bandera preciosa. Las dos banderas son preciosas. Lo único que la garantiza es la unión permanente con los Estados Unidos, y eso lo garantiza el Partido Nuevo Progresista y la única relación política que la garantiza es la estadidad para Puerto Rico.

Así que quedaron desenmascarados. Aquéllos que defienden la soberanía los felicito, aquéllos que juegan el “dribleo” político para conseguir votos, les doy el pésame, porque el Gobierno de Obama le metió la puñalada que ellos no se atrevían, lo desangró y enterró cualquier mejoría que pretendan hacer al Estado Libre Asociado. El Estado Libre Asociado es territorial, está dentro de los poderes plenarios del Congreso y puede ser unilateralmente, unilateralmente terminada por el Congreso, por un Congreso futuro. Así lo dice el informe.

Así que si ellos están celebrando, pues entonces están celebrando el territorio, están celebrando el coloniaje, están celebrando estar subyugados, estar celebrando no ser de igual a igual. Y para ser de igual a igual, manteniendo la ciudadanía americana y la unión permanente, la estadidad es la única alternativa.

Bienvenidos a los partidos del Partido Popular que crean en la unión permanente. Ésta es la casa grande. El Partido Nuevo Progresista es la casa grande de todos los que crean en la unión permanente en Puerto Rico. Es el único que se las puede garantizar.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 1032, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora Jennifer M. Aponte Vázquez, para Comisionada de la Comisión de Servicio Público.

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 928 y del P. de la C. 1185, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1476 y de la R. C. del S. 393, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno; y de Salud, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1930, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Gobierno; y de Recreación y Deportes, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 773, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1969, sin enmiendas.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 874.

De la Comisión de lo Jurídico Penal, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1965, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Agricultura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 92, sin enmiendas.

De la Comisión de Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1110, sin enmiendas.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 404.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un segundo informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 907.

De la Comisión de Desarrollo del Oeste, un primer informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 983.

De la Comisión de Reglas y Calendario, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. Conc. del S. 42 y 43, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que la Resolución Conjunta de la Cámara 1032, en el inciso a), se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban todos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1955.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1652.

De las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 653.

De la Comisión de Asuntos Internos, seis informes, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 147; 490; 749; 995; 1077 y 1142.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

### **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

(lunes, 14 de marzo de 2011)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

#### **RESOLUCIONES DEL SENADO**

##### R. del S. 1981

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al cagüeyño Miguel Cotto en ocasión de retener el título súper welter de la Asociación Mundial de Boxeo (AMB), al vencer por nocáut técnico al nicaragüense Ricardo Mayorga en el combate estelar celebrado el 12 de marzo de este año, en el MGM Grand Arena en Las Vegas, Nevada.”

##### R. del S. 1982

Por el señor Díaz Hernández:

“Para conmemorar en centenario del nacimiento del fútbol organizado en Puerto Rico y el primer histórico partido el 19 de marzo de 1911, organizado por el entonces “Comercio Sporting Club”.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

(jueves, 17 de marzo de 2011)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

## PROYECTOS DEL SENADO

### P. del S. 2022

Por el señor Ríos Santiago:

“Para añadir un subinciso (7) al inciso (c) del Artículo 2.22 del capítulo 2 de la Ley 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como, “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico de 2000” de esta forma añadir a los pacientes de la poliomielitis (polio) entre las personas con impedimentos contempladas en esta cláusula, y hacerle justicia por saberse que esta es una condición progresiva y sin cura.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE BIENESTAR SOCIAL)

### P. del S. 2023

Por el señor Torres Torres:

“Para crear la Ley del Registro de Recursos de la Universidad de Puerto Rico, a fin de establecer un inventario de servicios técnicos y especializados, estudios e investigaciones en diversos temas disponibles en la Universidad para uso de las agencias, departamentos, organismos y entidades del Gobierno de Puerto Rico, y para otros fines relacionados.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE HACIENDA)

### P. del S. 2024

Por el señor Soto Díaz:

“Para añadir un artículo 7.03-A a la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2000”; a los fines que todo aquel que haya sido convicto por motivo de la intervención de un agente encubierto, restituya a la Policía de Puerto Rico los gastos incurridos por la Agencia para lograr su convicción.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE LO JURIDICO PENAL)

### P. del S. 2025

Por el señor Soto Díaz:

“Para añadir un artículo 524 a la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”; a los fines que todo aquel que haya sido convicto por motivo de la intervención de un agente encubierto, restituya a la Policía de Puerto Rico los gastos incurridos por la Agencia para lograr su convicción.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 2026

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para establecer, por un término de noventa (90) días, un incentivo para el pago acelerado de multas por concepto de infracciones a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; conceder un relevo igual a un cuarenta por ciento (40%) del total de la multa, intereses, penalidades y recargos acumulados a toda persona que pague en su totalidad las multas que gravan su licencia de conducir, así como a todo aquél que pague las multas que gravan el permiso de su vehículo adeudadas al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la fecha de vigencia de la ley; y facultar al Secretario de Hacienda conjuntamente con el Secretario de Transportación y Obras Públicas adopte la reglamentación necesaria para la eficaz administración de esta Ley y para otros fines.”

(HACIENDA; Y DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2027

Por el señor Torres Torres:

“Para añadir un nuevo Artículo 22.02(a) a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a los fines de disponer que todo concesionario que se dedique a la venta de automóviles, nuevos o usados, tendrá la obligación de vender o instalar un sello electrónico de Auto Expreso en el vehículo objeto de compraventa; y para otros fines relacionados.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2028

Por la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el sub-inciso (2) del inciso (b) del Artículo 7 de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico, a los fines de incluir a cualquier Agencia o Junta del Gobierno de Puerto Rico con necesidad de obtener la información considerada confidencial por su fuente como partes a las cuales se podrá divulgar dicha información confidencial y para otros fines relacionados.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS ; Y DE GOBIERNO)

P. del S. 2029

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar los Artículos 1 y 4 de la Ley Núm. 106 de 24 de julio de 2002 a los fines de aumentar la asignación recurrente de un millón (1,000,000) a dos millones (2,000,000) de dólares a la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, para la Red Sísmica de Puerto Rico y la Red de Movimiento Fuerte sujeto al inicio de un programa de notificación de emergencia se divulgue a través del servicio de mensajes cortos o “short message service” (SMS) a todos los usuarios de teléfonos celulares en Puerto Rico al momento de emitirse un aviso o advertencia de tsunami para Puerto Rico.”

(HACIENDA)

P. del S. 2030

Por la señora Santiago González:

“Para añadir un nuevo inciso (j) al Artículo 6.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada y conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, con la finalidad de crear e incluir una Oficina Municipal de Desarrollo Económico, entre las unidades administrativas de un municipio.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 2031

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, a los fines de permitir la radicación electrónica ante el Departamento de Hacienda de la Planilla sobre Segregación, Agrupación o Traslado de Bienes Inmuebles y Solicitud de Exención Contributiva.”

(LO JURIDICO CIVIL)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 768

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico y a la Autoridad para Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico que identifique fondos necesarios para poder continuar con los trabajos de construcción de un Centro de Trauma en el Centro Médico Ramón Emeterio Betances en el Municipio de Mayagüez; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 769

Por el señor Fas Alzamora:

“Para asignar a la Universidad de Puerto Rico (UPR), Recinto Universitario de Mayagüez (RUM), la cantidad de dos millones (2, 000,000) dólares anuales, según se dispone en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta, para la construcción de un edificio para albergar un edificio para el Observatorio Sismológico de Puerto Rico adscrito a la Red Sísmica de Puerto Rico (RSPR); para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 770

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a todos los municipios costeros de Puerto Rico, a adoptar el “Programa Tsunami Ready” y a certificarse en dicho programa, el cual es dirigido por el Servicio Nacional de Meteorología y que promueve la preparación ante el riesgo de un tsunami.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

R. C. del S. 771

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a que establezca en las estaciones de bombeo de agua potable I, II y III de Higüerillo en la jurisdicción del Municipio de Naguabo, plantas generadoras de electricidad con la finalidad de que se contribuya a la continuación del bombeo de agua cuando colapsa el sistema eléctrico en el sector Medianía del Barrio Peña Pobre.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

R. C. del S. 772

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, a que realice un estudio para determinar la viabilidad de reemplazar la tubería del agua potable que fluye en la carretera municipal conocida como “Molino Rojo” en el sector Medianía del Barrio Peña Pobre del Municipio de Naguabo.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 1983

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que la Comisión de Urbanismo e Infraestructura realice una investigación sobre las intenciones de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) de vender agua a las Islas Vírgenes Americanas y el efecto de esa decisión en la disponibilidad de agua en la zona este y en la economía de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 611

Por el señor Torres Calderón y la señora Vega Pagán:

“Para enmendar los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 441 de 22 de septiembre de 2004, a fin de fijar en el Departamento de Salud la responsabilidad de implantar dicha Ley.”

(SALUD; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 1894

Por el señor Aponte Hernández:

“Para establecer en el Departamento de Salud un Registro de las personas con Diabetes Mellitus y la obligación de los médicos, laboratorios y facilidades de salud de informar estos casos al Registro e imponer penalidades.”

(SALUD)

P. de la C. 2391

Por los señores y las señoras Ferrer Ríos, Torres Cruz, Colberg Toro, Cruz Soto, Farinacci Morales, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Méndez Silva, Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Rodríguez de Corujo, Torres Ramírez, Varela Fernández, Vassallo Anadón y Vega Ramos y suscrito por el representante Rodríguez González:

“Para crear la “Ley para Erradicar la Criminalización de las Personas sin Hogar en los Municipios de Puerto Rico”, enmendar el apartado (g) del sub-inciso (3) del inciso (b) del Artículo 4 de la Ley Núm. 130 de 27 de septiembre de 2007, y para otros fines.”

(BIENESTAR SOCIAL)

P. de la C. 2665

Por el señor Aponte Hernández:

“Para enmendar la sección 2 inciso (a) (3) del Artículo 1 de la Ley Núm. 74 del 10 de julio de 2010, conocida como “Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010; a los fines de establecer con precisión que los negocios de turismo sostenible y ecoturismo según se definen y regulan en la Ley Núm. 254 de 30 de noviembre de 2006, conocida como “Ley de Política Pública para el Desarrollo Sostenible del Turismo en Puerto Rico”, son actividades elegibles al amparo de la referida Ley Núm. 74.”

(TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 2746

Por el señor Méndez Núñez:

“Para enmendar el Artículo 37 del Código Político de 1902, según enmendado, a fin de disponer que las leyes aprobadas y firmadas por el Gobernador de Puerto Rico se enumeren de forma tal que contengan los dígitos correspondientes al número de la ley aprobada seguido por un guión y los cuatro (4) dígitos que indiquen el año en que fue aprobada, el número correspondiente a la ley será de forma consecutiva para cada año natural, y para disponer sobre la forma en que se citarán las leyes.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 2885

Por el señor León Rodríguez:

“Para disponer que la Carretera PR-503, que transcurre por los municipios de Ponce y Adjuntas, sea designada con el nombre de “Carretera David Medina Feliciano”.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 3079

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para enmendar los incisos (d) y (e) del Artículo 2 de la Ley Núm. 107 de 10 de abril de 2003, conocida como “Ley para la Administración de Exámenes de Reválida en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de precisar aspectos relacionados con el procedimiento de solicitar revisión del examen de reválida y disponer un término máximo de notificación de resultados de exámenes.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 3171

Por el señor Cintrón Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993, según enmendada, a los fines de aclarar y flexibilizar la operación del Programa Mi Nuevo Hogar bajo la dirección de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 894

Por el señor Bonilla Cortés:

“Para designar al nuevo Parque de Balompié del Municipio de Aguada, con el nombre “Jorge “Pollo” Cajigas Chaparro”, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 911

Por la señora Fernández Rodríguez:

“Para reasignar al Municipio de San Juan, la cantidad de doce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares con ochenta y dos centavos (12,444.82) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 164 de 31 de julio de 2007, la cantidad de dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares con ochenta y dos centavos (2,444.82) y de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, Apartado 69, Inciso i, por la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para el cierre de la urbanización Summit Hills; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 977

Por el señor Jiménez Valle:

“Para designar la Carretera #493 que discurre desde el semáforo de Cabrera Hermanos en la Carr. #2 en el Municipio de Hatillo hasta el Puente de Corcovada conectando con la Carr. #492 en el Barrio Corcovada del Municipio de Hatillo como Carretera Luis A. Ferré Aguayo.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 978

Por los señores y las señoras González Colón Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry; Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Valle, Jiménez Negrón, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Núñez, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para reasignar a la Lotería Tradicional de Puerto Rico la cantidad de dos millones doscientos ochenta y dos mil dólares (2,282,000), originalmente asignados a la Lotería Electrónica mediante el Apartado b Inciso 2 de la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 70 de 2 de julio de 2010; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1030

Por el señor Méndez Núñez:

“Para reasignar al Municipio de Río Grande la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 81, Inciso c de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó conceder al Senado el consentimiento para pedir al Gobernador la devolución de la R. C. del S. 618 (rec.), con el fin de reconsiderarla.

Del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Gobernador ha devuelto al Senado, la R. C. del S. 618 (rec.), la cual fuera solicitada por ambos Cuerpos Legislativos con el fin de reconsiderarla.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 2754, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 3, línea 19

después de “y las” añadir “Entidades Gubernamentales Concernidas tendrán trescientos (300) días para adoptar el Reglamento Conjunto y deberá ser aprobado

por la Junta de Planificación, y firmado por el Gobernador, a partir de la fecha de la vigencia de esta Ley y remitido a la Asamblea Legislativa para su aprobación. Una vez sometido, y salvo que sean desaprobados por cualquiera de los Cuerpos Legislativos, tendrán sesenta (60) días para el trámite de evaluación si estuviesen reunidos en Sesión. En caso de que la Asamblea Legislativa estuviese en receso, tendrán treinta (30) días desde el comienzo de la Sesión Ordinaria siguiente a la radicación.”

Sección 2.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, cuatro comunicaciones, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resolución Conjunta:

LEY NUM. 30.-

Aprobada el 8 de marzo de 2011.-

(P. de la C. 2226) “Para enmendar el Artículo 5.005 de la Ley Núm. 201, de 22 de agosto de 2003, según enmendada, y conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003”, a los fines de añadir un párrafo donde se establezca por disposición de ley la iniciativa ya tomada por la Rama Judicial de que los tribunales designen salas especiales en todas las regiones judiciales para atender con acceso controlado al público los casos de violencia doméstica.”

LEY NUM. 31.-

Aprobada el 11 de marzo de 2011.-

(P. de la C. 562) “Para enmendar el primer párrafo del inciso (b) del Artículo 10 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de disponer que el pago de horas extra en la Policía de Puerto Rico se haga dentro de un término máximo de cuarenta y cinco (45) días.”

LEY NUM. 32.-

Aprobada el 14 de marzo de 2011.-

(P. del S. 1953) “Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 76 de 5 de mayo de 2000, a los fines de disponer que el Gobernador podrá, mediante Orden Ejecutiva, autorizar la continuación de un estado de emergencia durante el término de su incumbencia; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 9.-

Aprobada el 11 de marzo de 2011.-

(R. C. de la C. 907) “Para denominar la instalación deportiva y recreativa, identificada como el gimnasio, sito en la Comunidad Río Jueyes del Municipio de Coamo, con el nombre de Rolando “Roig” López Santos.”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. del S. 1970, en la cual serán sus representantes los señores González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Peña Ramírez y Ferrer Ríos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 1787 y la R. C. del S. 512.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 502.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, trece comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 611; 1894; 2391; 2665; 2746; 2885; 3079; 3171 y las R. C. de la C. 894; 911; 977; 978 y 1030 y solicita igual resolución por parte del Senado.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos del licenciado Lizardo W. Mattei Román, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la Honorable Viviana J. Torres Reyes, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en ascenso; de la licenciada Mónica Alpi Figueroa, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Elisa A. Fumero Pérez, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Antonio J. Marqués Sabater, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Ignacio E. Morales Gómez, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Magdalena Rabionet Vázquez, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Wilfredo Robles Carrasquillo, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Pedro J. Saldaña Rosado, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Gladys G. González Segarra, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Marta I. Dávila Román, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Angie Acosta Irizarry, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del Honorable Mario Morales Rosario, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término que comienza el 10 de mayo de 2011; del Honorable Rubén D. Bonilla Martínez, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término que comienza el 11 de mayo de 2011 y del licenciado Miguel A. Cordero González, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia los cuales han sido referidos a la Comisión con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el inciso f) hay una comunicación de la Cámara de Representantes que ha aprobado con enmiendas algunas medidas del Senado, para que en específico y únicamente el Proyecto del Senado 1787, el Senado concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a la concurrencia con las enmiendas realizadas por la Cámara al Proyecto del Senado 1787? Si no hay objeción, se concurre con las enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el Orden de los Asuntos anterior se informó por parte de la Cámara de Representantes se habían aprobado con enmiendas la Resolución Conjunta del Senado 295, para que el Senado concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 295.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a que se concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 295? Si no hay objeción, se concurre.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, de igual manera, hay una notificación de la Cámara de Representantes que ha aprobado con enmiendas el Proyecto del Senado 1500. El Senado de Puerto Rico no concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, Señora Presidenta, y solicitamos que se conforme un Comité de Conferencia para dicha medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a esto? Si no hay objeción, no se concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1500 y se conforma un Comité de Conferencia que estará compuesto por la senadora Soto Villanueva, el senador Soto Díaz, el senador Ríos Santiago, la senadora Burgos Andújar y el senador Ortiz Ortiz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban todos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se reciben.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, remitiendo el informe de viaje durante los días del 4 al 6 de marzo de 2011, donde participó del “Spring Committee Meeting”, que el CSG/ERC celebró en New York, NY.

De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo el Caso Núm. 2010-06-0157-JPU-S, sobre formación de solares en el Barrio Islote del Municipio de Arecibo y Consulta Núm. 2010-69-0230-JPU, sobre propuesta ubicación de un proyecto comercial en el Barrio Salinas Pueblo del Municipio de Salinas.

De la senadora Melinda K. Romero Donnelly, una comunicación, remitiendo confirmación del Departamento de Hacienda de la radicación electrónica de Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2010, conforme a la Sustitutiva de la Resolución del Senado Núm. 72, según enmendada, que establece el Código de Ética del Senado.

Del señor Osvaldo L. Miranda, Vicepresidente de Finanzas y Planificación, Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio, una comunicación, remitiendo el informe sobre la incidencia de accidentes cubiertos durante el año 2010, por el Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor, según lo dispuesto en la Ley Núm. 201 de 2009.

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. M-11-13 Municipio de Jayuya; M-11-14 Municipio de Arroyo y M-11-15 Municipio de Florida.

De la doctora Myrna Casas, Gerente General, Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, una comunicación, remitiendo el informe anual 2009-2010, según lo dispuesto en la Ley Núm. 43 de 12 de mayo de 1980.

\*El senador Lawrence Seilhamer Rodríguez ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 1855.

**\*Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 1855, sometido por el senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se reciben.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se nos haga llegar a la oficina del Portavoz, el inciso d) de las Peticiones.

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No hay objeción, así que se le haga llegar a la oficina del portavoz Dalmau Santiago lo que está contenido en el inciso d) bajo Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación:

#### Moción Núm. 4071

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a la Administración Municipal, a su Alcalde Edwin Soto Santiago y al Instituto de Cultura Puertorriqueña, con motivo de su tradicional “Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce”.”

#### Moción Núm. 4072

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar a El Hogar Crea Inc., Distrito de Mayagüez- Aguadilla, en ocasión de celebrarse la Trigésima Entrega de Certificados de Reeducción el sábado, 26 de marzo de 2011 en el Centro de Convenciones del Ceiba Baja en Aguadilla.”

Moción Núm. 4073

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar al doctor Fernando Picó, por motivo de la dedicación del Primer Encuentro Cafetero de la Montaña, auspiciado por la Universidad del Este, Recinto de Utuado.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Angel R. Martínez Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone a éste Alto Cuerpo, se retire la medida de todo Trámite Legislativo sobre el P. del S. 304.”

El senador Angel R. Martínez Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo solicitar prorroga de noventa (90) días laborables para culminar el trámite correspondiente para las siguientes medidas: R. C. del S. 192; R. C. del S. 399; R. C. del S. 473; R. C. del S. 525; R. C. del S. 528; R. C. del S. 656; R. C. del S. 622; R. C. del S. 673; R. C. del S. 731 y R. C. del S. 750.”

El senador Carmelo J. Ríos Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Gobierno, solicita muy respetuosamente a este Alto Cuerpo, que le conceda un término adicional de noventa (90) días laborables adicionales de la notificación de la aprobación para terminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes Resoluciones Conjuntas del Senado: R. C. del S. 494, R. C. del S. 497, R. C. del S. 523, R. C. del S. 524, R. C. del S. 526, R. C. del S. 529, R. C. del S. 530, R. C. del S. 531, R. C. del S. 532, R. C. del S. 534, R. C. del S. 541, R. C. del S. 563, R. C. del S. 572, R. C. del S. 573, R. C. del S. 575, R. C. del S. 577, R. C. del S. 584, R. C. del S. 586, R. C. del S. 589, R. C. del S. 590, R. C. del S. 592, R. C. del S. 602, R. C. del S. 603, R. C. del S. 607, R. C. del S. 608, R. C. del S. 615, R. C. del S. 616, R. C. del S. 620, R. C. del S. 622, R. C. del S. 633, R. C. del S. 634, R. C. del S. 644, R. C. del S. 654, R. C. del S. 657, R. C. del S. 678, R. C. del S. 681 y R. C. del S. 697.”

El senador Carmelo J. Ríos Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Gobierno, solicita muy respetuosamente a este Alto Cuerpo, que le conceda un término adicional de noventa (90) días laborables adicionales de la notificación de la aprobación para terminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes Resoluciones Conjuntas del Senado: R. C. del S. 22, R. C. del S. 27, R. C. del S. 96, R. C. del S. 168, R. C. del S. 188, R. C. del S. 194, R. C. del S. 209, R. C. del S. 210, R. C. del S. 252, R. C. del S. 280, R. C. del S. 286, R. C. del S. 288, R. C. del S. 297, R. C. del S. 327, R. C. del S. 359, R. C. del S. 393, R. C. del S. 402, R. C. del S. 403, R. C. del S. 405, R. C. del S. 406, R. C. del S. 413, R. C. del S. 431, R. C. del S. 436, R. C. del S. 442, R. C. del S. 444, R. C. del S. 445, R. C. del S. 446, R. C. del S. 448, R. C. del S. 448, R. C. del S. 451, R. C. del S. 454, R. C. del S. 458, R. C. del S. 470, R. C. del S. 479, R. C. del S. 480 y R. C. del S. 481.”

El senador Carmelo J. Ríos Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Gobierno, solicita muy respetuosamente a este Alto Cuerpo, que le conceda un término adicional de noventa (90) días laborables adicionales a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para terminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes Proyectos del Senado: P. del S. 10, P. del S. 34, P. del S. 132, P. del S. 142, P. del S. 150 y el P. del S. 157.”

El senador Angel R. Martínez Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El senador que suscribe, como Presidente de la Comisión de Salud, propone que este Alto Cuerpo autorice la extensión del término para rendir informes a partir de la fecha de notificación de la aprobación en sesión de la presente moción por noventa (90) días laborables adicionales para las siguientes medidas: P del S. 58, 304, 315, 395, 404, 482, 591, 652, 780, 1167, 1169, 1208, 1240, 1389, 1398, 1411, 1499, 1513, 1537, 1565, 1566, 1584, 1740, 1875, 1908 y 1935.”

El senador Angel R. Martínez Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El senador que suscribe, como Presidente de la Comisión de Salud, propone que este Alto Cuerpo autorice la extensión del término para rendir informes a partir de la fecha de notificación de la aprobación en sesión de la presente moción por noventa (90) días laborables adicionales para las siguientes medidas: R. del S. 23, 117, 127, 131, 143, 174, 195, 215, 226, 240, 261, 292, 293, 299, 303, 358, 372, 389, 396, 409, 458, 463, 472, 522, 549, 563, 564, 578, 641, 669, 695, 714, 814, 830, 853, 893, 906, 1012, 1152, 1551.”

El senador Angel R. Martínez Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El senador que suscribe, como Presidente de la Comisión de Salud, propone que este Alto Cuerpo autorice la extensión del término para rendir informes a partir de la fecha de notificación de la aprobación en sesión de la presente moción por noventa (90) días laborables adicionales para las siguientes medidas: P. de la C. 184, 186, 192, 547, 561, 712, 1071, 1194, 1208, 1364, 1726, 1748, 1766, 1771, 2063, 2085, 2247, 2443, 2858.”

La senadora Norma E. Burgos Andújar, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión Conjunta de las Alianzas Público Privadas solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales laborables para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 1301 y 1616; R. del S. 1007; R. C. del S. 462 y 587; P. de la C. 1850 y 2097.”

La senadora Norma E. Burgos Andújar, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Desarrollo Económico y Planificación solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales laborables para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 1207 y 1755; R. del S. 192, 306, 1031 y 1785; R. C. del S. 62, 64, 99 y 438; P. de la C. 1340, 2017, 2511 y 2536; R. C. de C. 18.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se aprueben las tres mociones en el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay varias medidas radicadas en Secretaría, para que la moción radicada por el senador Martínez Santiago, hay dos mociones del senador Martínez Santiago, hay once mociones en su totalidad radicadas en el Orden de los Asuntos, para que las once mociones de los Senadores Martínez Santiago, Ríos Santiago, Burgos Andújar, se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se releve a la Comisión de lo Jurídico Civil de la consideración del Proyecto del Senado 1846, en conformidad con la Sección 32.1 del Reglamento del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se releva.

SR. ARANGO VINENT: Para que se releve a la Comisión de Asuntos Federales e Informática de la consideración de la Resolución Conjunta del Senado 574, en conformidad con dicha Sección, la 32.1.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se releva.

SR. ARANGO VINENT: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y se reconsidere, señora Presidenta, el Proyecto del Senado 1745.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, se incluye.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

### **ASUNTOS PENDIENTES**

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, permanecen en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 1580; P. del S. 1843; P. de la C. 560; P. de la C. 845; P. de la C. 2138; P. de la C. 2840).

-----

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Jennifer M. Aponte Vázquez, para el cargo de Comisionada de la Comisión de Servicio Público.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 928, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para adicionar un párrafo al Artículo 36 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, también conocida como “Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico”, a los efectos de ordenar al Registrador de cada Registro Demográfico de Distrito a notificar mensualmente al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones de todas las defunciones ocurridas en su Distrito, a los efectos de que la Comisión Estatal de Elecciones pueda actualizar el Registro del Cuerpo Electoral de Puerto Rico a esos fines; para que la Comisión Local correspondiente pueda recusar aquellos electores fenecidos durante el transcurso de ese período; y para que sus tarjetas de identificación electoral puedan ser debidamente revocadas.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Según reza el Artículo 2.002 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, también conocida como la Ley Electoral de Puerto Rico, “toda persona que reúna las condiciones para ser elector y que interese ejercitar sus derechos electorales tiene la obligación de inscribirse y adquirir una tarjeta de identificación electoral”. Dichas condiciones comprenden (a) el ser un ciudadano de los Estados Unidos de América y de Puerto Rico domiciliado en la Isla, (b) que haya cumplido los dieciocho (18) años de edad a la fecha de una elección y (c) que dicha persona esté debidamente inscrita o calificada con antelación a la misma y (d) que no se encuentre incapacitada legalmente para votar. Por último, la ley establece que será menester de los Comisionados Electorales adoptar una resolución por consenso para establecer un término prescriptivo acerca de la validez de la tarjeta de identificación electoral.

Asimismo, la ley anteriormente citada establece que la Comisión Estatal de Elecciones organizará un Registro del Cuerpo Electoral de Puerto Rico que contendrá todas las inscripciones de los electores, y que el mismo se mantendrá actualizado en cuanto a circunstancias modificatorias de cualquier inscripción. Sin embargo, al día de hoy no existe ningún mecanismo que provea para notificar periódicamente a la Comisión Estatal de Elecciones de aquellos electores recientemente fenecidos. ~~para poder así recusar sus tarjetas de identificación electoral y removerlos de dicho Registro.~~

Por todo lo antes expuesto, es menester de esta Asamblea Legislativa crear un mecanismo viable para que el Registro del Cuerpo Electoral de Puerto Rico sea mantenido de manera correcta e inequívoca para evitar la comisión de fraude electoral o de cualquier otra índole.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, también conocida como la Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico, a los efectos de adicionar un párrafo al Artículo 36, para que lea como sigue:

“El día 5 de cada mes, el encargado del Registro remitirá al Secretario de Salud todos los originales de los certificados registrados por él durante el mes inmediatamente anterior, así como los originales de cualesquiera certificados de fecha anterior que tenga en su poder y si en algún mes determinado no se hubiere registrado ningún certificado hará un informe a tal respecto, el que deberá asimismo remitir al Secretario de Salud el día 5 del mes siguiente; Disponiéndose, que en

casos de epidemia o de excesiva mortalidad por cualquier causa o para propósitos legales, legislativos o en beneficio de la salud pública, el Secretario de Salud podrá exigir de cualquier encargado de registro que se envíen los certificados e informes con mayor frecuencia.

*Además, el encargado del Registro remitirá al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, quien a su vez le notificará a la Comisión Local a la que pertenecía el fenecido, copia original de los certificados de defunción registrados por él durante el mes anterior. Si en algún mes determinado no se hubiere registrado ningún certificado hará un informe a tal respecto, el que deberá asimismo remitir al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, quien a su vez lo remitirá a la Comisión Local a la que pertenecía el fenecido, el día 5 del mes siguiente de manera que puedan recusar aquellos electores fenecidos durante el transcurso de ese período y a su vez sean ~~removidos~~ excluidos del Registro ~~del Cuerpo~~ General Electoral de Puerto Rico, ~~y sus tarjetas de identificación electoral sean debidamente revocadas a tales fines.~~*

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 928 con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 928 tiene como fin añadir un párrafo al Artículo 36 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, también conocida como “Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico”, a los efectos de ordenar al Registrador de cada Registro Demográfico de Distrito a notificar mensualmente al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones de todas las defunciones ocurridas en su Distrito, a los efectos de que la Comisión Estatal de Elecciones pueda actualizar el Registro del Cuerpo Electoral de Puerto Rico a esos fines; para que la Comisión Local correspondiente pueda recusar aquellos electores fenecidos durante el transcurso de ese período; y para que sus tarjetas de identificación electoral puedan ser debidamente revocadas.

Según el Artículo 2.002 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la Ley Electoral de Puerto Rico, “toda persona que reúna las condiciones para ser elector y que interese ejercitar sus derechos electorales tiene la obligación de inscribirse y adquirir una tarjeta de identificación electoral”. Dichas condiciones comprenden (a) el ser un ciudadano de los Estados Unidos de América y de Puerto Rico domiciliado en la Isla, (b) que haya cumplido los dieciocho (18) años de edad a la fecha de una elección y (c) que dicha persona esté debidamente inscrita o calificada con antelación a la misma y (d) que no se encuentre incapacitada legalmente para votar. Por último, la ley establece que será menester de los Comisionados Electorales adoptar una resolución por consenso para establecer un término prescriptivo acerca de la validez de la tarjeta de identificación electoral.

Asimismo, la ley anteriormente citada establece que la Comisión Estatal de Elecciones organizará un Registro del Cuerpo Electoral de Puerto Rico que contendrá todas las inscripciones de los electores, y que el mismo se mantendrá actualizado en cuanto a circunstancias modificatorias de cualquier inscripción. Sin embargo, al día de hoy no existe ningún mecanismo que provea para notificar periódicamente a la Comisión Estatal de Elecciones de aquellos electores recientemente

fenecidos, para poder así recusar sus tarjetas de identificación electoral y removerlos de dicho Registro.

### ANALISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico solicitó sus comentarios a diversas entidades sobre el Proyecto de la Cámara Número 928. Entre estas la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda.

La Comisión Estatal de Elecciones informa que favorece la medida con enmiendas, las cuales fueron acogidas por la Comisión.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, informa que se ordena al Registrador de cada Registro Demográfico de Distrito a notificar mensualmente al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones de todas las defunciones ocurridas en su distrito, a los efectos de que la Comisión Estatal de Elecciones actualizar el Registro del Cuerpo Electoral de Puerto Rico y para que la Comisión Local correspondiente pueda recusar aquellos electores fenecidos durante el transcurso de ese periodo y para que sus tarjetas de identificación electoral puedan ser debidamente revocados.

En cuanto al Departamento de Hacienda, informa que se le notifique al Registro del Cuerpo Electoral de Puerto Rico y para que la Comisión Local correspondiente pueda recusar aquellos electores fenecidos durante el transcurso de ese periodo y para que sus tarjetas de identificación electoral puedan ser debidamente revocadas.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

### CONCLUSIÓN

La Comisión de gobierno, del Senado de Puerto Rico, reconoce y avala la intención legislativa y entiende que una de las formas de lograr que la Comisión Estatal de elecciones tenga a su mano las defunciones ocurridas en su distrito, par poder recusar aquellos electores fenecidos durante el transcurso de ese periodo y para que sus tarjetas de identificación electoral puedan ser debidamente revocadas.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda **la aprobación** del Proyecto del Senado Numero 928, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Carmelo J. Ríos Santiago  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1476, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para añadir un nuevo Artículo 2; y reenumerar el actual Artículo 2, como 3, en la Ley Núm. 84 de 13 de marzo de 2003, a los fines de imponer a todas las entidades gubernamentales que deben rendir informes periódicos a la Asamblea Legislativa, la responsabilidad de incluir en los mismos, un acápite sobre la implantación, resultados y efectividad de todos los programas, beneficios, servicios y actividades disponibles en sus correspondientes agencias para las personas con impedimentos; y para añadir un nuevo inciso (i) en el Artículo 16 de la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos", a fin de disponer que corresponderá al enlace interagencial para el desarrollo e implantación del Plan Estratégico de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos recopilar la nueva información a ser incluida en los informes periódicos que rinden las referidas agencias a la Asamblea Legislativa.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

De acuerdo al Censo del año 2000, confeccionado por el *U.S. Census Bureau*, el 25.3% (964,674 personas) de la población total de Puerto Rico está compuesta por personas con impedimentos. Este creciente sector de nuestro Pueblo es uno heterogéneo con diversas necesidades, aunque todos buscan un mismo fin; la inclusión total a nuestra sociedad.

Para alcanzar esta meta, deben converger un sinnúmero de factores y entre ellos uno de los más relevantes es el acceso a la información. Una persona con impedimentos bien informada tiene el potencial de realizar grandes contribuciones a nuestra sociedad, ya que, si conoce los servicios ofrecidos por parte del Gobierno y de instituciones privadas puede hacer mejor uso de los recursos existentes. Esta utilización eficaz de las herramientas disponibles redundará en una menor carga al fisco del Estado, ya que su resultado a largo plazo es el apoderamiento, la autosuficiencia y la superación personal y profesional. Esto, a su vez, resulta en beneficio para el Estado, ya que muchas de estas personas pueden insertarse dentro del sector económico de nuestro País y ser productivas en su gestión.

A base de lo anterior, entendemos que lo dispuesto en esta Ley propende al fin de la debida inclusión de las personas con impedimentos en nuestra sociedad. Básicamente, esta Ley obliga a todas las entidades gubernamentales que deben rendir informes periódicos a la Asamblea

Legislativa, la responsabilidad de incluir en dichos informes un acápite sobre la implantación, resultados y efectividad de todos los programas, beneficios, servicios y actividades disponibles en sus correspondientes agencias para las personas con impedimentos.

No se debe perder de perspectiva que en Puerto Rico es política pública reconocer el principio esencial de igualdad humana como elemento rector de nuestro sistema social, legal y gubernativo. En el marco del principio de igualdad humana, el Estado reconoce su responsabilidad de establecer las condiciones adecuadas que promuevan en las personas con impedimentos el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales, libre de discrimen y barreras de toda tipo.

A esos fines, se ha dispuesto, por virtud de la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos", que se le garanticen plenamente todos los derechos, beneficios, responsabilidades y privilegios en igualdad de condiciones a los de una persona sin impedimentos; disfrutar y tener acceso a programas de servicio recreativos, deportivos, educativos y culturales en la comunidad; y tener acceso a los beneficios y servicios públicos en las áreas de educación, rehabilitación vocacional, vivienda, bienestar social, salud, transportación y empleo, entre otras.

Somos de la firme creencia que lo propuesto en la presente legislación reafirma y asegura el debido cumplimiento de la política pública existente a favor de las personas con impedimentos, igualmente, lo dispuesto en la Ley Núm. 238, antes citada.

Opinamos, también, que lo dispuesto en esta Ley debería ser de fácil cumplimiento para todas las entidades de gobierno que existen, toda vez que, se supone ya cuentan con denominado "enlace interagencial", según establecido por el Art. 16 de la Ley 238. Esta persona está supuesta a trabajar en el desarrollo e implantación del Plan Estratégico de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos. En consideración a que ya todos los departamentos, agencias, instrumentalidades, municipios y corporaciones del Gobierno de Puerto Rico cuentan con el denominado "enlace interagencial", les debe resultar fácil poder recopilar la nueva información que incluirán en los informes periódicos que rinden a la Asamblea Legislativa.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sesión 1. - Se añade un nuevo Artículo 2 en la Ley Núm. 84 de 13 de marzo de 2003, que leerá como sigue:

*"Artículo 2.-En adición a la información requerida por cualesquiera disposiciones legales y reglamentarias vigentes, todas las entidades públicas del Gobierno de Puerto Rico que deban rendir informes periódicos a la Asamblea Legislativa, incluirán un acápite sobre la implantación, resultados y efectividad de todos los programas, beneficios, servicios y actividades disponibles en sus correspondientes agencias, organismos, corporaciones públicas, instrumentalidades y dependencias para las personas con impedimentos. Además, harán constar las normas legales o reglamentarias que les autorizaron a llevar a cabo dichos programas, beneficios, servicios y actividades a favor de las personas con impedimentos.*

*La información que antecede, se hará disponible para escrutinio público a través de la página cibernética de la correspondiente entidad gubernamental."*

Sesión 2.- Se reenumera el actual Artículo 2 de la Ley Núm. 84 de 13 de marzo de 2003, como Artículo 3.

Sesión 3.- Se añade un nuevo inciso (i) en el Artículo 16 de la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, que leerá como sigue:

"Artículo 16.-Enlaces Interagenciales

Todos los departamentos, agencias, instrumentalidades, municipios y corporaciones del Gobierno **[del Estado Libre Asociado]** de Puerto Rico, deberán designar un enlace interagencial para el desarrollo e implantación del Plan Estratégico de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, y deberán notificar al Procurador de las Personas con Impedimentos el nombre de tal enlace. El enlace mantendrá comunicación con los funcionarios de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, y le proveerá a éstos la información solicitada. El enlace interagencial será responsable:

(a) ...

(i) *Recopilar la información relacionada a la implantación, resultados y efectividad de todos los programas, beneficios, servicios y actividades disponibles en su correspondiente entidad gubernamental para las personas con impedimentos, para que a su vez, sea incluida en los informes periódicos que se rinden a la Asamblea Legislativa por virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 84 de 13 de marzo de 2003, según enmendada."*

Sesión 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 1476, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado Número 1476, tiene el propósito de añadir un nuevo Artículo 2; y reenumerar el actual Artículo 2, como 3, en la Ley Núm. 84 de 13 de marzo de 2003, a los fines de imponer a todas las entidades gubernamentales que deben rendir informes periódicos a la Asamblea Legislativa, la responsabilidad de incluir en los mismos, un acápite sobre la implantación, resultados y efectividad de todos los programas, beneficios, servicios y actividades disponibles en sus correspondientes agencias para las personas con impedimentos; y para añadir un nuevo inciso (i) en el Artículo 16 de la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos", a fin de disponer que corresponderá al enlace interagencial para el desarrollo e implantación del Plan Estratégico de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos recopilar la nueva información a ser incluida en los informes periódicos que rinden las referidas agencias a la Asamblea Legislativa.

Según el Censo del año 2000, el 25.3 % (964,674 personas) de la población total de Puerto Rico está compuesta por personas con impedimentos. Este sector de nuestro país es uno heterogéneo con diversas necesidades y en busca de un mismo fin; la inclusión total a la sociedad. Por otra parte se expresa en esta Ley, que las personas con impedimento deben tener acceso a información y servicios ofrecidos por parte del Gobierno ya que una persona bien informada puede contribuir mucho a la sociedad. Esta utilización eficaz de las herramientas disponibles redundará en una menor carga al fisco del Estado, ya que su resultado a largo plazo es el apoderamiento, la autosuficiencia y la superación personal y profesional.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades, sobre el Proyecto del Senado Número 1476. Entre estas la **Federación de Alcaldes de Puerto Rico**, la **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**, el **Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto**, el **Departamento de Justicia**, la **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales** y la **Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos**.

La **Federación de Alcaldes** entiende que la Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las leyes que aprueba además de mantenerse al tanto de las necesidades y nuevas modalidades de servicio de manera de revisar continuamente las leyes como estas para proveer mayor justicia al sector poblacional que se sirve. A tales efectos, endosan sin reservas la medida.

La federación de Alcaldes nos informa que las sociedades del mundo han echo caso omiso a las necesidades de las personas con impedimentos. En algunos tiempos se llevo a pensar que los impedimentos eran el resultado de maleficios o consecuencia de actos reprochables de los que sufrían o hasta de sus ancestros. Como resultado, no solo se les mostraba caridad humana si no que hasta se les reprochaba por su condición.

No es hasta la relativamente reciente la instauración de programas sociales en que el Estado reconoce su responsabilidad de mitigar la condición de personas con limitaciones económicas o físicas. Para ese entonces nace la figura de las compensaciones por incapacidad, primero las producidas como consecuencia de accidentes de trabajo y luego las incapacidades en general. Esa responsabilidad ha ido ampliándose, entre todas las iniciativas ya acogidas se encuentra esta Ley que nos ocupa. Por todo lo antes expuesto la Federación de Alcaldes endosa la medida según redactada.

La **Asociación de Alcaldes**, informa que reconoce la importancia que representa en la sociedad el sector de la población compuesto por personas con impedimentos y que como una cuestión de equidad y de justicia, dicho sector requiere una prioridad a través de toda la estructura gubernamental del País. Según la Asociación de Alcaldes los Municipios están cumpliendo con su parte en la medida de sus capacidades ya que en su gran mayoría cuentan con un programa de servicios y de orientación dirigido a prestar ayuda y auxilio a las personas con impedimentos.

La Asociación indica que bajo la legislación vigente no hay un mandato expreso que obligue a los gobiernos municipales a rendir informes periódicos a la Asamblea Legislativa. A tenor con esta realidad, la primera enmienda propuesta al Artículo 2 de la Ley Núm. 84, supra, no sería de aplicación a los municipios según la Asociación.

En lo referente a la segunda enmienda incluida en el P. del S. 1476 la Asociación de Alcaldes señala que, contrario a como se podría interpretar de lo dicho en la Exposición de Motivos del proyecto de ley, no todos los Municipios pueden sostener un Programa de Ayuda a Personas con Impedimentos y los que lo tienen, en su mayoría se limitan a los servicios que puedan prestar con sus escasos recursos. Por otro lado, y sin menoscabo a la buena intención que se persigue en la medida, el escenario de extrema estrechez económica que encaran los Municipios por la recesión que azota al País y al mundo, los Municipios tienen otras prioridades de extrema urgencia que tienen que atender. Por tal razón la Asociación de Alcaldes no endosa la medida.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto**, informa que colabora en la evaluación de los proyectos de ley que tienen impacto presupuestario en el uso de fondos públicos, de índole gerencial y de tecnología de información en el Gobierno. Luego de analizar la presente medida, entienden que la misma no dispone de asignación presupuestaria ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que correspondan a las áreas de competencia de la oficina.

El **Departamento de Hacienda**, luego de evaluar el alcance y propósito de la presente medida, señala que ésta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de! Gobierno”, a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para el Departamento de Hacienda.

Al momento de redactar este informe el **Departamento de Justicia**, la **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales** y la **Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos** no nos hicieron llegar sus comentarios sobre el Proyecto del Senado Núm. 1476.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

#### **CONCLUSIÓN**

El Proyecto del Senado Número 1476, tiene el propósito de añadir un nuevo Artículo 2; y reenumerar el actual Artículo 2, como 3, en la Ley Núm. 84 de 13 de marzo de 2003, a los fines de imponer a todas las entidades gubernamentales que deben rendir informes periódicos a la Asamblea Legislativa, la responsabilidad de incluir en los mismos, un acápite sobre la implantación, resultados y efectividad de todos los programas, beneficios, servicios y actividades disponibles en sus correspondientes agencias para las personas con impedimentos; y para añadir un nuevo inciso (i) en el Artículo 16 de la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos", a fin de disponer que corresponderá al enlace interagencial para el desarrollo e implantación del Plan Estratégico de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos recopilar la nueva información a ser incluida en los informes periódicos que rinden las referidas agencias a la Asamblea Legislativa.

Es Política Pública del Gobierno de Puerto Rico reconocer el principio esencial de igualdad humana como elemento rector de nuestro sistema social, legal y gubernativo. Al igual que lo dispuesto en esta Ley, podrá ser de fácil cumplimiento para que todas las entidades de Gobierno que existen, ya que cuentan con un denominado enlace interagencial según establecido por el Artículo 16 de la Ley 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos".

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación de la medida debido a que entendemos necesario que todas las entidades gubernamentales rindan un informe a la Asamblea Legislativa para así poder velar por que se cumplan todos los programas, beneficios, servicios y actividades disponibles para las personas con impedimento.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Número 1476, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Carmelo J. Ríos Santiago  
Presidente  
Comisión de Gobierno"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 470, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Bienestar Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para establecer el Sistema de Servicios Bibliotecarios Inclusivos de Asistencia Tecnológica en todos los Recintos que comprende la Universidad de Puerto Rico, universidades privadas, instituciones de educación superior y municipios que ofrezcan servicios bibliotecarios de información impresa o digital a las personas con impedimentos.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las condiciones que causan impedimentos no son razón para aislar o privar a la persona con impedimentos o su familia de sus derechos. Es importante el desarrollo de medidas, proyectos y herramientas que permitan mejorar la calidad de vida de las personas con impedimentos para asegurarse que éstos gozan de las mismas oportunidades que todos nuestros ciudadanos y que están garantizados mediante la American with Disabilities Act (ADA)<sub>2</sub> y la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, entre otras leyes.

En Puerto Rico existen en la actualidad más de 900,000 ciudadanos con impedimentos, población que por años ha exigido la oportunidad de desarrollarse en diversas áreas del quehacer diario en nuestro país. A tenor con esta realidad, es sumamente importante ofrecer a éstos la accesibilidad a los recursos ~~humanos, bibliográficos, literarios y tecnológicos~~ para el éxito de las metas académicas y profesionales que se han propuesto y por las que se encuentran luchando. Las personas con impedimentos no pueden ser la excepción. Es importante buscar los mecanismos que permitan propiciar las oportunidades de inclusión.

Esta Asamblea Legislativa se propone identificar las realidades y necesidades de la población con impedimentos y viabilizar los recursos necesarios para eliminar las barreras que impiden el éxito de éstos.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como “Ley para establecer ~~servicios bibliotecarios~~ Inclusivo Servicios Bibliotecarios Inclusivos de Asistencia Tecnológica en todas las bibliotecas de los Recintos que componen la Universidad de Puerto Rico, universidades privadas, instituciones de educación superior y municipios que ofrezcan servicios bibliotecarios a las personas con impedimentos.”.

Artículo 2.-Definiciones

Los siguientes términos y frases contenidas en esta Ley tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) ~~(a)~~ (a) “Asistencia Técnica” - ~~Servicio~~ Servicio directo de asesoría y apoyo técnico especializado que se ofrece a las bibliotecas, entidades públicas o privadas como parte de un plan estructurado de cambio de sistemas en áreas tales como políticas, prácticas y procedimientos para lograr los servicios bibliotecarios inclusivos de asistencia tecnológica dirigidos a personas con impedimentos.
- (b) ~~(b)~~ (b) “Asistencia Tecnológica” - ~~Todo~~ Todo tipo de equipo o servicio que puede ser usado para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de las personas con impedimento.
- (c) ~~(c)~~ (c) “Equipo de Asistencia Tecnológica” - ~~Cualquier~~ Cualquier objeto, equipo o producto, adquirido comercialmente, modificado o adaptado, utilizado para incrementar, mantener o mejorar la capacidad funcional de una persona con impedimentos.
- (d) ~~“Información digital”~~ datos apoyados en códigos binarios de unos (1) y ceros (0) a información digital no sólo son textos electrónicos, también se incluyen las imágenes, el audio y el video, que al igual que los textos tiene diferentes formatos, codificaciones y representaciones en el mundo electrónico.
- (e) ~~“Información impresa”~~ es todo lo que esta escrito, folletos, libros, diarios, revistas, entre otras.
- (f) ~~(d)~~ (d) “Instituciones de educación superior” - ~~Institución~~ entidad Entidad pública o privada con el propósito de ofrecer programas académicos conducentes a por lo menos un grado asociado o que de algún modo declare o prometa la intención de otorgar grados académicos de educación superior. ~~Según,~~ según establecido por el reglamento para el otorgamiento de licencias a instituciones de educación superior en Puerto Rico.
- (g) ~~(e)~~ (e) “Persona con Impedimento” - ~~Toda personas~~ persona que tiene un impedimento físico mental o sensorial que limita sustancialmente una o más actividades esenciales de su vida; tiene un historial o record médico de impedimento físico mental o sensorial; ~~o es considerada que tiene un impedimento físico, mental o sensorial.~~
- (h) ~~(f)~~ (f) “Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico ~~adscrito~~ adscrito a la Universidad de Puerto Rico” - La entidad creada por la Ley Núm 264 de 2000, cuya misión principal es promover cambios en los sistemas que

- permitan la inclusión y desarrollo de las personas con impedimentos mediante el uso de la asistencia tecnológica.
- (i) (g) “Servicios Bibliotecarios Inclusivos de Asistencia Tecnológica” ~~servicios~~ Servicios comparables en igualdad de condiciones que naturalmente ofrece una biblioteca a todo usuario, los cuales por la naturaleza y necesidades de las personas con impedimentos son adaptados bajo los criterios de acomodación razonable y asistencia tecnológica que ofrece la biblioteca a las personas con impedimentos. Ello incluye pero no se limita a recursos; bibliográficos; tecnológicos, electrónicos y de acceso a la información.
  - (j) (h) “Universidades” ~~institución~~ Institución de educación superior con ofrecimientos académicos en las artes y las ciencias, por los menos a nivel de bachillerato y de maestría, que demuestre(a) tener un componente institucionalizado de investigación y difusión y tecnológica, tanto en las artes como en las ciencias; y (b) tener un componente institucionalizado de actividades de desarrollo, difusión cultural y responsabilidad social. Según establecido por el Reglamento para el otorgamiento de licencias a Instituciones de Educación Superior en Puerto Rico.

~~Artículo 3.-Servicio Bibliotecario Inclusivo de Asistencia Tecnológica.~~

- (a) ~~Estos servicios serán apoyados en servicios de asistencia técnica por el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, según definido en el Artículo 2 de esta Ley.~~

Artículo 34.-Servicios Bibliotecarios Inclusivos de Asistencia Tecnológica

Todas las bibliotecas de la Universidad de Puerto Rico, universidades privadas, instituciones de educación superior y los municipios, ofrecerán Servicios Bibliotecarios Inclusivos de Asistencia Tecnológica.

Cada biblioteca en la Universidad de Puerto Rico de Puerto Rico, universidades privadas, instituciones de educación superior y los municipios deberá tener :

- (a) Una Sala de Asistencia Tecnológica para ofrecer los servicios bibliotecarios inclusivos de Asistencia Tecnológica o ubicar los equipos de Asistencia Tecnológica a través de toda su biblioteca de forma tal que los servicios bibliotecarios sean accesibles para las personas con impedimentos.
- (b) Al menos un recurso capacitado en Asistencia Tecnológica a través de una Certificación en AT ofrecida por el PRATP o una institución reconocida por éste dirigida a proveer y fortalecer conocimientos en la utilización de programas y equipos de asistencia tecnológicaasistivos, entre otros. Estos servicios no sustituirán los servicios de asistencia tecnológica bajo la responsabilidad legal de otras entidades públicas o privadas

Artículo 45.-Deberes y Responsabilidades

- A) La Universidad de Puerto Rico, universidades privadas, instituciones de educación superior y los municipios deberán cumplir con las siguientes fases:

- (1) Agencias un proceso de planificación para identificar la disponibilidad de espacio físico y las necesidades particulares como equipos necesarios, capacitación de personal, personas involucradas (stakeholders).
  - (2) Adquirir los equipos de Asistencia Tecnológica y mobiliario, hacer las modificaciones de infraestructura necesarias y ~~llevar~~ llevar a cabo las gestiones necesarias para la capacitación en Asistencia Tecnológica ~~de~~ de los recursos humanos para facilitar el acceso de las personas con impedimentos a los servicios bibliotecarios inclusivos que ofrece la institución.
  - (3) Implementar los servicios bibliotecarios inclusivos de Asistencia Tecnológica.
  - (4) Levantar datos estadísticos anuales sobre los servicios bibliotecarios inclusivos de Asistencia ~~Tecnológica~~ Tecnológica.
- B) El Programa de Asistencia Tecnológica tendrá los siguientes deberes y responsabilidades, entre otros:
- (1) Ofrecer servicios de asistencia técnica a todas las bibliotecas de los Recintos que componen la Universidad de Puerto Rico, universidades privadas, instituciones de educación superior y municipios que ofrezcan servicios bibliotecarios a las personas con impedimentos.
  - (2) Adaptar acuerdos de apoyo económico con las entidades universitarias y municipios para que estas sufraguen los costos de la asistencia técnica.

Artículo ~~56~~ 56.-Informes

La Universidad de Puerto Rico, universidades privadas, instituciones de educación superior y los municipios deberán presentar informes anuales sobre la cantidad de servicios, equipos en uso y cualquier otra información de relevancia, a la Biblioteca Nacional de Puerto Rico y remitirá copia al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, y al Consejo de Educación Superior y la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Artículo ~~67~~ 67.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley, fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley, incluso ni de los incisos del mismo articulado. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, articulado, inciso o parte de la misma que así hubiera sido declarada nula o inconstitucional.

Artículo ~~78~~ 78.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir ~~inmediatamente luego de su aprobación~~ al comienzo del año fiscal 2011-2012. Aquellas entidades públicas o privadas, o municipios que no cuenten con los recursos fiscales necesarios para el año fiscal 2011-2012, podrán hacer los ajustes necesarios de manera escalonada en cuatro fases anuales, dentro de un período de cuatro años fiscales. El plan para cumplir con todas la disposiciones de esta ley para aquellas entidades que lo harán por fases, deberá ser redactado en un período de tres meses una vez tenga vigencia esta ley, y será enviado a la Biblioteca Nacional de Puerto Rico. También se remitirá copia al Programa de Asistencia

Tecnológica de Puerto Rico, al Consejo de Educación Superior y la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. En adición a esto, en sus primeros cuatro informes anuales, deberán señalar claramente el estado de la implementación de las fases. Todas las entidades públicas y privadas, del gobierno estatal y municipal concernidas, deberán implementar el plan en su totalidad para el final del año fiscal 2014-2015 y cumplir debidamente con la disposiciones señaladas en esta ley.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Bienestar Social, previo estudio y consideración del **P. de la C. 470**, tiene el honor de **recomendar la aprobación** de esta medida, **con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico.**

### ALCANCE DE LA MEDIDA:

El **Proyecto de la Cámara 470**, tiene como propósito establecer el Sistema de Servicios Inclusivos de Asistencia Tecnológica en todos los Recintos que comprende la Universidad de Puerto Rico, universidades privadas, instituciones de educación superior y municipios que ofrezcan servicios de información impresa o digital a las personas con impedimentos.

Se le solicitaron memoriales explicativos a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, el Sistema Universitario Ana G. Méndez, la Universidad Interamericana de Puerto Rico, al Programa de Asistencia Tecnológica, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, la Federación de Alcaldes, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Consejo de Educación Superior y la Universidad de Puerto Rico. Se recibieron memoriales de todas las entidades excepto la Federación de Alcaldes y la Universidad de Puerto Rico.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA Y MEMORIALES EXPLICATIVOS:

#### I. OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS (OPPI)

La OPPI, comienza por señalar que las condiciones que causan impedimentos, no son razones para aislar o privar las personas con impedimentos de sus derechos, según se desprende de la exposición de motivos de la medida. Las personas con impedimentos desean obtener independencia y seguridad económica, en igualdad de condiciones a las demás personas dentro de la sociedad. Esta medida va dirigida a promover los recursos didácticos bajo ese marco de igualdad de condiciones, y esto a su vez, otorga una mejor oportunidad de acceso a la información, y al final del camino, mejores resultados académicos. Es política pública de OPPI respaldar toda medida legislativa que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas con impedimentos. Debemos evitar que estudiantes deseosos de lograr su meta educativa, se vean frustrados en su empeño de alcanzar su máximo potencial, por no tener las herramientas necesarias a su disposición. Basándonos en la ley federal, específicamente el “Rehabilitation Act” y el “Code of Federal Regulations”, se establece que todo individuo con impedimentos, tiene derecho a lograr el máximo aprovechamiento de sus potenciales, por lo que el gobierno es responsable de garantizar un nivel de accesibilidad mínimo, en áreas como la educación, empleo, salud y su libre determinación como persona y ciudadano. Por su parte, OPPI sugirió varias enmiendas que fueron acogidas en el entrillado electrónico.

## **II. SISTEMA UNIVERSITARIO ANA G. MÉNDEZ (AGM)**

El Sistema Universitario AGM, es una institución de educación privada sin fines de lucro, licenciada por el Consejo de Educación Superior, que sirve una matrícula de alrededor de 40,000 estudiantes. En el Sistema Universitario AGM, están comprometidos con el desarrollo académico y profesional de la población con impedimentos, y eliminar las barreras que impiden su éxito. Ofrecen servicios de acomodo razonable, consejería y seguimiento académico para los estudiantes con impedimentos. En adición a esto, se les conceden servicios de tiempo adicional para contestar sus exámenes, computadoras, grabadoras digitales, calculadoras, uso de anotadores, intérpretes, lectores, asiento preferencial, tutorías y deporte adaptado.

En el caso de las bibliotecas, cuentan con recursos humanos y tecnológicos, certificados en la provisión de Asistencia Tecnológica. En el caso específico de la Universidad Metropolitana, se estableció el programa FADE, donde se adiestraron sobre 65 profesores, administradores y personal bibliotecario. Igualmente poseen computadoras con pantallas amplias y teclados especiales, así como un sistema llamado “i2eye” para personas con impedimentos auditivos. Cuentan con mesas para personas con impedimentos físicos, y algunos recursos escritos se pueden escuchar en “CDs” y “cassettes” para aquellas personas que tienen impedimentos visuales. Estos son algunos de los muchos más recursos con los que cuentan, según se desprende de su ponencia escrita.

Por todas las razones antes mencionadas, el sistema Universitario AGM, coincide con la intención legislativa, y endosa completamente la misma.

## **III. PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNOLÓGICA DE PUERTO RICO (PRATP)**

El PRATP, señala que en lo relativo a las definiciones aparecidas en el texto como parte del Artículo 2 y otras partes del proyecto, se deben hacer una serie de enmiendas, las cuales fueron acogidas en el entrillado electrónico. Las enmiendas propuestas permiten tener una mejor perspectiva sobre los propósitos del Proyecto de Ley, por lo que son necesarias y medulares.

Por otra parte, sugieren la eliminación de todo lo relacionado al Artículo 3. Es la posición del PRATP, que una vez el personal se encuentre debidamente adiestrado de acuerdo con el Artículo 2, tendrán las destrezas y calificaciones necesarias, y por lo tanto es innecesario el Artículo 3.

El PRATP, señala que el incumplimiento de las leyes de parte de distintas entidades y agencias, en muchas ocasiones, es por la falta de un mecanismo de tiempo estructurado. Ante esa realidad, se recomienda que esta pieza legislativa, adopte un plan escalonado de implantación, información e informe de seguimiento, según sugiere el Artículo 5.

## **IV. OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES (OCAM)**

Ciertamente la protección de los derechos de personas con impedimentos representa un interés sumamente apremiante. Por ello, coinciden con el fin loable y de justicia social que promueve esta medida. No obstante, sugieren se incluya un lenguaje que permita a los municipios ejercer su discreción en el establecimiento de su propio plan de trabajo para la implantación de este programa. Son los municipios, dentro de su autonomía municipal, los que conocen todo lo concerniente a su situación fiscal, en particular los recursos con los que cuentan, para la ejecución

de una iniciativa de esta envergadura. Por esto, el cumplimiento por parte de los municipios con las responsabilidades y deberes que impone esta medida, deberá estar sujeto a un marco de razonabilidad, ajustándose a la capacidad presupuestaria individual de cada gobierno municipal y tomando en cuenta el déficit operacional que enfrentan algunos.

Por todo lo anterior, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales endosa el presente proyecto, sujeto a que se acojan las recomendaciones aquí expuestas.

## **V. ASOCIACIÓN DE ALCALDES**

Aunque reconocieron que el propósito de la medida es meritorio, se preguntaron si la misma no esta a destiempo, ya que tanto la Universidad de Puerto Rico como el Departamento de Educación, los cuáles son responsables de las bibliotecas a nivel de educación superior, atraviesan por dificultades económicas.

## **VI. UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO (UIPR)**

La UIPR, comienza por agradecer el hecho de que se les haya permitido ofrecer su opinión sobre esta pieza legislativa. Proceden a felicitar a esta Asamblea Legislativa, por el compromiso que ha demostrado tener con la población con impedimentos. La Universidad Interamericana, en su política pública, no discrimina por razón de raza, género, impedimento, origen nacional, condición social, ideas políticas o religiosas. Igualmente están comprometidos con proveer igualdad de oportunidades y participación completa a los estudiantes con impedimentos. Esto se desprende de leyes federales y estatales, como lo son la Ley de Rehabilitación de 1973, el “American with Disabilities Act”, y “ADA Amendments ACT of 2008”.

Cumpliendo con estas leyes, la UIPR se ha dado a la tarea de brindar los mejores servicios de apoyo a la población de estudiantes con necesidades especiales. Este proceso ha sido uno gradual, pero firme. Entre sus servicios, comienzan por señalar el hecho de que en todos sus recintos académicos cuentan con un Coordinador de Servicios a Estudiantes con Impedimentos. Este funcionario sirve de enlace entre los estudiantes con impedimentos y la comunidad universitaria en general, quien garantiza el cumplimiento con las leyes antes mencionadas, y parte desde lo más básico: ofrecer acomodo razonable. También se trabaja mano a mano con el PRATP, adscrito a la Universidad de Puerto Rico, y gracias a esta relación de trabajo en equipo, han logrado ofrecerle el equipo necesario a muchos estudiantes, permitiéndole realizar actividades que previamente les resultaba difícil o imposible llevar a cabo. Igualmente se les ofrece estos servicios en las bibliotecas de los recintos, en conjunto con un horario extendido. En cuanto a equipo, cuentan con lo siguiente:

- Zoom Text, magnifica la pantalla con diferentes alternativas
- Jaws 3.7, un lector de pantalla para el usuario con impedimentos visual
- Duxbury Translate Braille, transcribe documentos impresos al formato Braille
- Kurseweil 1000, una herramienta de lectura diseñada para las personas con residuo visual o ciegos totales. Convierte el texto a una voz sintetizada.
- Un ratón o “mouse” que mueve el cursor en la computadora sólo con hacer movimientos de la cabeza.
- Inspiration, un programa para organizar ideas.
- Master Leus VIP, una lupa con luz.

La UIPR, está a favor de la medida legislativa, ya que es cónsona con su política pública. Tienen algunas preocupaciones en relación al impacto económico que esto podría presentar para las instituciones académicas, y por el hecho de que el PRATP se encuentra en el Jardín Botánico, lo cual podría representar un factor limitante en la ayuda que puede proveer el PRATP a los recintos que están fuera del área metropolitana. En el Artículo 4, sugieren que diga “ubicar los equipos de Asistencia Tecnológica disponibles de forma razonable en la biblioteca” en lugar de “a través de toda la biblioteca”. Estas enmiendas fueron acogidas en el entirillado electrónico. Esperan que esta medida incremente y mejore las oportunidades de desarrollo personal y profesional de las personas con impedimentos.

## VII. ANÁLISIS

La medida tiene como propósito establecer el Sistema de Servicios Inclusivos de Asistencia Tecnológica en todos los Recintos que comprende la Universidad de Puerto Rico, universidades privadas, instituciones de educación superior y municipios que ofrezcan servicios de información impresa o digital a las personas con impedimentos.

Se atendieron las enmiendas sugeridas por las agencias y entidades concernidas, por lo cual entendemos que la presente medida aporta al beneficio de las personas con impedimentos. Los servicios que provee el PRATP, le permitirán y facilitarán la implementación de esta ley, al as Universidades en Puerto Rico, y demás entidades concernidas. Mediante la presente legislación se pretende que los equipos y servicios de Asistencia Tecnológica se encuentren disponibles como parte de los servicios en los centros educativos de Puerto Rico, para facilitar el desarrollo académico de las personas con impedimentos. Por estas razones es que vuestra Comisión de Bienestar Social recomienda la aprobación del P. de la C. 470.

### IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8, de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, La Comisión de Bienestar Social evaluó la presenta medida y ha determinado que la aprobación del presente proyecto de ley **no tendrá un impacto fiscal significativo** sobre el Fondo General de Puerto Rico, ya que en gran parte se cumplen con las disposiciones de esta medida en el presente, de parte de las Universidades en Puerto Rico, y en el caso específico de la UPR, ya ellos trabajan en conjunto al PRATP. Las demás universidades, al ser privadas, no se estaría afectando de ninguna manera el Fondo General. Además de esto la vigencia de la ley fue enmendada para que se implemente de forma escalonada dentro de un periodo de cuatro años, y el PRATP estará colaborando en la consecución de fondos federales para cumplir con la misma.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la sección 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión de Bienestar Social evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, **no tendrá un impacto fiscal significativo** sobre las finanzas de los municipios, ya que el PRATP asistirá en lograr conseguir los fondos necesarios, y se enmendó la vigencia de la ley para ser implementada de manera escalonada.

### CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Bienestar Social entiende que la intención del **Proyecto de la Cámara 470** es una loable, y por lo tanto **se recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.**

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Luz M. Santiago González  
Presidenta  
Comisión de Bienestar Social”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1087, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico Penal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el Artículo 206 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada y conocida como “Código Penal de Puerto Rico” con la finalidad de tipificar la modalidad especial en la que toda persona que al entrar en una finca sin autorización del dueño o encargado de la misma se apropie ilegalmente de cualquier producto agrícola, incurrirá en delito grave de cuarto grado, salvo su valor monetario exceda los mil (1,000) dólares en cuyo caso se impondrá la pena de tercer grado.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace mucho tiempo, el sector agrícola puertorriqueño enfrenta una difícil y seria situación, relacionada con la apropiación ilegal de los productos agrícolas de sus fincas por personas inescrupulosas y violadoras de la ley.

Esta crítica situación continúa y ha tomado proporciones alarmantes y peligrosas. Los agricultores afectados, tratando de evitar la apropiación ilegal de los productos de sus fincas, se han visto envueltos en serios incidentes que ponen en peligro su seguridad personal y de sus familias. En algunos casos la apropiación ilegal es continua, cuantiosa y altamente organizada y estructurada. Se ha señalado que muchas veces las personas que se dedican a esta abusiva e ilegal práctica están armadas.

Estos violadores de la ley están realizando sus actuaciones ilegales impunemente en perjuicio de nuestros agricultores. La situación existente ha forzado a muchos agricultores a discontinuar la producción de sus empresas agrícolas con el consecuente perjuicio personal y sobre el desarrollo y fortalecimiento de la agricultura puertorriqueña.

Es incuestionable que el ejercicio de las faenas agrícolas continúa siendo elemento de gran trascendencia en el desarrollo integral de nuestra vida colectiva. El agricultor ha realizado siempre con grandes esfuerzos, con dedicación y sacrificio personal la labranza y producción de la tierra puertorriqueña.

Ante los hechos expuestos, urge la adopción de medidas efectivas, dirigidas a evitar la apropiación impune de los productos agrícolas, poniendo fin o reduciendo sustancialmente una situación que ya resulta intolerable. El sector agrícola puertorriqueño merece la más amplia

protección del gobierno, por su continua dedicación y esfuerzos hacia el progreso de nuestro país. Es indudable que esta medida legislativa tendrá efectos disuasivos hacia la apropiación ilegal de la producción del agro puertorriqueño.

En Estados como Florida, California y Hawai, han creado leyes y hasta unidades policíacas especializadas de protección agrícola llamadas “Rural Crime Prevention Units”, que funcionan a través de la oficina del “Sheriff” y de los Fiscales de Distrito. El Código Penal del Estado de California en su Sección 487 dispone que: el hurto de ganado, cosechas y cualquier otra propiedad agrícola cuyo valor exceda de cien (100) dólares, comete delito grave e incluye también a cualquier persona que transporte los bienes apropiados, así como parte de esos bienes, tales como carnes o partes de cualquier animal que haya sido sacrificado sin autorización de sus dueños.

El Artículo 206 “Entrada en heredad ajena” del Código Penal de Puerto Rico, tipifica como delito menos grave que toda persona que entre en una finca o heredad ajena cercada mediante fuerza en la cerca o palizada, sin autorización del dueño o encargado de la misma, o con la intención de cometer un delito. La interpretación de este artículo ha permitido que muchas veces se otorgue penalidades tan baja en los tribunales de justicia, a las personas que se apropien ilegalmente de los productos agrícolas y no detiene que estas personas cometan el delito en ocasiones sucesivas. Cabe señalar que, en este delito el Ministerio Público podrá acusar tanto por entrada en heredad ajena como por la apropiación ilegal que surja de la entrada. Típicamente, para que el delito de apropiación ilegal se torne en uno de cuarto grado, es decir sea considerado como delito grave y así el delincuente esté expuesto a una pena más alta, lo apropiado ilegalmente deberá exceder la cantidad de quinientos (500) dólares. Sin embargo, ante la crisis actual que atraviesa la agricultura con los patrones de apropiación ilegal que sufren los agricultores, es menester tomar acción para detener el abuso al desarrollo agro-económico de Puerto Rico.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce el reclamo genuino de los agricultores puertorriqueños lo cual requiere de inmediato enmendar el artículo 206 de Código Penal, supra, para establecer como modalidad, la tipificación de delito grave, ~~cuando quien con la intención de cometer un delito, toda persona que~~ entre en una finca o heredad ajena cercada mediante fuerza en la cerca o palizada, sin autorización del dueño o encargado de la misma y se apropiare ilegalmente de sus productos agrícolas, estará sujeto a la pena de delito grave de cuarto grado, salvo la cuantía apropiada ilegalmente exceda el valor de mil (1,000) dólares, en cuyo caso la pena será de tercer grado.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 206 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada y conocida como “Código Penal de Puerto Rico” para que se lea como sigue:

“Artículo 206 Entrada en heredad ajena.

Toda persona que entre a una finca o heredad ajena cercada mediante fuerza en la cerca o palizada, sin autorización del dueño o encargado de la misma, o con la intención de cometer un delito incurrirá en delito menos grave.

Constituye una modalidad especial con pena de delito grave de cuarto grado, la entrada a una finca o heredad ajena, cuando se configure a su vez el delito de apropiación ilegal ~~según el Artículo 192~~ y el bien apropiado ilegalmente sea algún producto agrícola. En aquellos casos en que el valor monetario del producto agrícola apropiado exceda los mil (1,000) dólares la pena impuesta será aquella del delito grave de tercer grado.”

**Artículo 2.-Separabilidad e Interpretación**

Si alguno de los párrafos, oraciones, frases o disposiciones de esta Ley fuera declarado inconstitucional por un tribunal con autoridad para ello, las restantes disposiciones permanecerán con toda su fuerza y vigor.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P de la C. 1087**, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 1087 (P de la C. 1087), conforme aprobado por la Cámara de Representantes el 3 de septiembre de 2009, tiene el propósito de enmendar el Artículo 206 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada y conocida como “Código Penal de Puerto Rico” con la finalidad de tipificar la modalidad especial en la que toda persona que al entrar en una finca sin autorización del dueño o encargado de la misma se apropie ilegalmente de cualquier producto agrícola, incurrirá en delito grave de cuarto grado, salvo su valor monetario exceda los mil (1,000) dólares en cuyo caso se impondrá la pena de tercer grado.

Conforme a la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración, el sector agrícola puertorriqueño enfrenta una difícil y seria situación, relacionada con la apropiación ilegal de los productos agrícolas de sus fincas por personas inescrupulosas y violadoras de la ley. Esta crítica situación continúa y ha tomado proporciones alarmantes y peligrosas. Los agricultores afectados, tratando de evitar la apropiación ilegal de los productos de sus fincas, se han visto envueltos en serios incidentes que ponen en peligro su seguridad personal y de sus familias. En algunos casos la apropiación ilegal es continua, cuantiosa y altamente organizada y estructurada.

Ante los hechos expuestos, urge la adopción de medidas efectivas, dirigidas a evitar la apropiación impune de los productos agrícolas, poniendo fin o reduciendo sustancialmente una situación que ya resulta intolerable. El sector agrícola puertorriqueño merece la más amplia protección del gobierno, por su continua dedicación y esfuerzos hacia el progreso de nuestro país.

El Artículo 206 “Entrada en heredad ajena” del Código Penal de Puerto Rico, tipifica como delito menos grave que toda persona que entre en una finca o heredad ajena cercada mediante fuerza en la cerca o palizada, sin autorización del dueño o encargado de la misma, o con la intención de cometer un delito.

La interpretación de este artículo ha permitido que muchas veces se otorgue penalidades tan baja en los tribunales de justicia, a las personas que se apropien ilegalmente de los productos agrícolas y no detiene que estas personas cometan el delito en ocasiones sucesivas. Cabe señalar que, en este delito el Ministerio Público podrá acusar tanto por entrada en heredad ajena como por la apropiación ilegal que surja de la entrada.

Típicamente, para que el delito de apropiación ilegal se torne en uno de cuarto grado, es decir sea considerado como delito grave y así el delincuente esté expuesto a una pena más alta, lo apropiado ilegalmente deberá exceder la cantidad de quinientos (500) dólares. Sin embargo, ante la crisis actual que atraviesa la agricultura con los patrones de apropiación ilegal que sufren los

agricultores, es menester tomar acción para detener el abuso al desarrollo agro-económico de Puerto Rico.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Como fue anteriormente expresado, el P de la C. 1087, propone enmendar el Artículo 206 de Código Penal, supra, para establecer como modalidad, la tipificación de delito grave, cuando quien con la intención de cometer un delito, entre en una finca o heredad ajena cercada mediante fuerza en la cerca o palizada, sin autorización del dueño o encargado de la misma y se apropiare ilegalmente de sus productos agrícolas, estará sujeto a la pena de delito grave de cuarto grado, salvo la cuantía apropiada ilegalmente exceda el valor de mil (1,000) dólares, en cuyo caso la pena será de tercer grado.

La Comisión de lo Jurídico Penal, atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, solicitó la comparecencia escrita de varias agencias y entidades del gobierno. Así pues, el Departamento de Agricultura, por conducto de su Secretario, Hon. Javier Rivera Aquino, así como el Departamento de Justicia, por conducto de su Secretario, Hon. Antonio Sagardía De Jesús, remitieron sus comentarios escritos sobre la medida. Ambas agencias, favorecen la aprobación de la misma.

A su vez, la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, evaluó las ponencias presentadas ante la Comisión de lo Jurídico y Ética de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, las cuales se hacen formar parte del presente informe.

### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**

Conforme al Memorial Explicativo sobre el P de la C 1087, presentado por el Secretario de Agricultura, el sector agrícola es uno de los más importantes para el desarrollo económico. El Gobierno de Puerto Rico debe garantizar a los trabajadores agrícolas amplia protección, que les permita mantenerse realizando las tareas en el campo y dirigir la agricultura por senderos de mayor productividad.

La Región Agrícola de Arecibo, por ejemplo, su principal empresa es la ganadería de leche, la crianza de novillas reemplazo y la producción de forrajes. Además, de otras empresas secundarias como la producción de frutos menores, producción de plantas ornamentales, cultivos hidropónicos y piñas. En esta Región Agrícola de Arecibo, operan alrededor de doscientas diez (210) vaquerías de primera clase.

Según datos obtenidos por el Director Regional de la Región Agrícola de Arecibo, la experiencia con las visitas realizadas a las vaquerías y las reuniones sostenidas con los agricultores, se promedia un hurto de diez animales por año, por agricultor de vaquería, para un promedio de dos mil diez (2,010) animales por año. Además, los criadores individuales son víctimas del hurto de ganado. En el área hay aproximadamente trescientos (300) criadores individuales, con un promedio de dos (2) novillas, lo cual serían alrededor de seiscientos (600) animales adicionales.

Conforme a dichos números, el Secretario de Agricultura estima que a nivel isla, conforme a la cantidad de vaquerías, se incurre en una pérdida de dos millones, quinientos mil dólares, en la apropiación ilegal de ganado. Estos números, según el Secretario de Agricultura son sumamente conservadores. Igualmente, en cuanto al hurto de plátanos, cultivos menores y equipo, no tienen estadísticas sobre el particular pero afirma que el mismo ocurre en la isla con igual o mayor magnitud. Véase Memorial Departamento de Agricultura sobre el P de la C. 895, páginas 2-3.

Conforme expone el Secretario de Agricultura en su comparecencia, los agricultores no reportan los incidentes de apropiación ilegal de productos agrícolas, ya sea por falta de interés de las

autoridades en realizar investigaciones o porque los mismos por tecnicismos no prosperan en los tribunales, como ha ocurrido en el pasado. Para el Secretario, Hon. Javier Rivera Aquino, es penoso ver como cientos de agricultores que se sacrifican y trabajan por la agricultura, estén pasando por esta difícil situación. Indica que debido a la creciente ola criminal, se reiteran en que se debe hacer legislación que penalice con mayor severidad la entrada contra la heredad ajena y el hurto en terrenos agrícolas. La presente medida, según el Secretario de Agricultura, cumple esta recomendación. Por lo anterior, el Departamento de Agricultura endosa entusiastamente esta medida.

Igualmente, recomiendan, como parte de este esfuerzo por proteger el desarrollo de la industria agrícola, que se incluyan adiestramientos a los fines de que Policías, Fiscales y Jueces adquieran el conocimiento necesario para trabajar con esta situación, conozcan la gravedad del asunto y el efecto negativo que tiene para la agricultura.

#### **DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**

En su comparecencia ante la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, el Departamento de Justicia indicó que no tiene objeción de carácter legal a la medida, según la misma fue aprobada por la Cámara de Representantes.

El P de la C. 1087, según aprobado por la Cámara de Representantes, atendió las preocupaciones presentadas por el Departamento de Justicia, a los fines que dicho delito fuese incorporado como una modalidad al delito de “entrar en heredad ajena” tipificado en el Artículo 206 del Código Penal, con una sanción mayor a la dispuesta en dicho articulado, tal que sirviera de disuasivo a la delincuentes.

Esta Comisión De lo Jurídico Penal entiende que el sacrificio y trabajo del ser humano, a veces, es máspreciado que el bien material producto del mismo. En esta ocasión nos referimos al trabajador agrícola que tiene que depender de tantos elementos y sobrepasar tantas vicisitudes para poder obtener los frutos de su trabajo. Como si no fuera suficiente con los problemas de altos costos de producción, falta de mano de obra, competencia desleal y desarticulación en el mercado de productos agrícolas; ahora los agricultores añaden a su lista de problemas una ola de robos y vandalismo en casi todas las operaciones agrícolas del país. Aunque este asunto no es uno nuevo, sí se ha agravado en los últimos años, posiblemente debido a los problemas económicos que atraviesa nuestra población. El robo y vandalismo en las fincas se ha tornado en un asunto de gran preocupación debido a que no hay forma de documentar su incidencia en los registros de la policía y más bien se enmascara su magnitud al reportarse a diario como un delito de apropiación ilegal Tipo 1. La preocupación estriba en que los agricultores pierden por partida doble lo que con tanto esfuerzo y honradamente se ganan, ya que las pérdidas por el robo y daños asociados al robo reducen sus ingresos y por otro lado se ven obligados a incurrir en la contratación de personal de seguridad, protección de los terrenos y propiedad con cercas más caras y sistemas de seguridad electrónicos, que también aumentan los costos de la operación agrícola. Véase C. Flores, EL ROBO Y VANDALISMO EN FINCAS AGRÍCOLAS, Agrotemas Online, <http://www.agrotemasonline.com2009/02/robo-los-agricultores.html>.

Conforme a lo anterior, se enmienda el Artículo 206 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada y conocida como “Código Penal de Puerto Rico” para establecer como modalidad, la tipificación de delito grave, toda persona que entre en una finca o heredad ajena cercada mediante fuerza en la cerca o palizada, sin autorización del dueño o encargado de la misma y se apropiare ilegalmente de sus productos agrícolas, estará sujeto a la pena de delito grave de

cuarto grado; salvo la cuantía apropiada ilegalmente exceda el valor de mil (1,000) dólares, en cuyo caso la pena será de tercer grado.

Al así actuar, el castigo determinado está en proporción con el problema social que se tiende a evitar y no constituye un castigo excesivo. Cf. Pueblo v. Pérez Zayas, 116 DPR 197 (1985); Pueblo v. Ortiz Pepín, 105 DPR 547 (1977); Pueblo v. Pedrosa Muriel, 98 DPR 34 (1969); Pueblo v. Pérez Méndez, 83 DPR 228 (1961).

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos”, luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión Senatorial, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

La implantación de la medida ante nuestra consideración no requiere la erogación de fondos públicos. A su vez, la medida no tiene impacto fiscal alguno sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

Por consiguiente, la misma **está excluida** de la aplicabilidad del Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006.

### **CONCLUSIÓN**

En el ejercicio legítimo de esta Asamblea Legislativa de aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo, Artículo II, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, esta Comisión de lo Jurídico Penal recomienda la aprobación del P de la C. 1087, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José Emilio González Velázquez

Presidente

Comisión de lo Jurídico Penal”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 393, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Vivienda transferir libre de costo la titularidad de los terrenos ubicados en el Barrio Cuatro Calles, carretera 133 en la Barriada Salazar al Municipio de Ponce para el desarrollo del Parque Ecológico de Ponce.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Municipio de Ponce cuenta en su jurisdicción territorial en la carretera 133, en la Barriada Salazar del Barrio Cuatro Calles, con un terreno con cabida de 3.0828 cuerdas perteneciente a la Finca Núm. 35260, bajo la jurisdicción de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de

Puerto Rico (CRUV) que actualmente se encuentra baldío. Este predio de terreno colinda con el Residencial Gándara y con dos terrenos adicionales que están contiguos al Parque de la Ceiba en el Municipio de Ponce.

Con el fin de brindarle un uso adecuado a esos terrenos y prevenir que puedan ser utilizados para actividades que atenten contra la seguridad y el bienestar de los residentes de la zona, el Municipio de Ponce pretende que dichos terrenos puedan ser cedidos para el desarrollo de un proyecto programático conocido como el Parque Ecológico.

El Parque Ecológico de Ponce vendría a convertirse en el principal pulmón urbano de la Ciudad, al proveer un espacio para la siembra de cientos de árboles y para el esparcimiento de los ciudadanos ponceanos.

Es de alto interés para esta Asamblea Legislativa promover proyectos que contribuyan al mejoramiento y conservación de nuestros recursos naturales. Es por ello, que este proyecto del Parque Ecológico de Ponce, tiene una gran importancia porque contribuiría a mejorar la calidad de aire y la estética del área. Además, como parte de las amenidades del parque, los ciudadanos contarían con unas instalaciones de un parque pasivo para su esparcimiento y disfrute. Esta Asamblea Legislativa ordena que los terrenos antes mencionados sean transferidos gratuitamente al Municipio de Ponce para el desarrollo del Parque Ecológico.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Vivienda, transferir libre de costo al Municipio de Ponce los terrenos pertenecientes a la Finca Núm. 35260, bajo la jurisdicción de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico (CRUV), ubicada en la carretera 133, en la Barriada Salazar del Barrio Cuatro Calles.

Sección 2.- El Municipio de Ponce utilizará los terrenos cedidos en la sección 1 de esta Resolución Conjunta, para el desarrollo de un Parque Ecológico que servirá de pulmón verde para la Ciudad.

Sección 3.- El Departamento de la Vivienda, será responsable de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Ley, en o antes de treinta días a partir de la aprobación de la misma.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de Resolución Conjunta del Senado Número 393, sin enmiendas en el entrillado electrónico que le acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta del Senado Número 393, tiene como propósito ordenar al Departamento de Vivienda transferir libre de costo la titularidad de los terrenos ubicados en el Barrio Cuatro Calles, carretera 133 en la Barriada Salazar del Municipio de Ponce para el desarrollo del Parque Ecológico de Ponce.

En la carretera 133 del Municipio de Ponce, en la Barriada Salazar del Barrio Cuatro Calles, se encuentra un terreno con cabida de 3.0828 cuerdas perteneciente a la Finca Núm. 35260, bajo la

jurisdicción de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico (CRUV) que actualmente se encuentra baldío. Este predio de terreno colinda con el Residencial Gándara y con dos terrenos adicionales que están contiguos al Parque de la Ceiba en el Municipio de Ponce.

El Municipio de Ponce pretende que dichos terrenos puedan ser cedidos para el desarrollo de un proyecto programático conocido como el Parque Ecológico con el fin de brindarle un uso adecuado a esos terrenos y prevenir que puedan ser utilizados para actividades que atenten contra la seguridad y el bienestar de los residentes de la zona.

Este Parque Ecológico proveerá un espacio para la siembra de cientos de árboles y para el esparcimiento de los ciudadanos ponceños, convirtiéndose en el principal pulmón urbano de la Ciudad.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión suscribiente, solicito su comentarios a diversas entidades, sobre la Resolución Conjunta del Senado Número 393. Entre estas se encuentran: el **Municipio Autónomo de Ponce**, el **Departamento de la Vivienda**, el **Departamento de Hacienda**, la **Autoridad de Edificios Público**, el **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**.

Según el **Municipio Autónomo de Ponce**, bajo la dirección de su Alcaldesa María “Mayita” Meléndez, ha tomado la iniciativa de desarrollar un proyecto de vanguardia en la conservación del ambiente.

El Parque Ecológico Urbano de Ponce, constituye una de las obras emblemáticas encaminadas por la administración municipal para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos al establecer un pulmón verde en la zona urbana de la ciudad y un nuevo espacio para la recreación pasiva. Con esta idea el Municipio de Ponce y la Universidad Interamericana de Puerto Rico, suscribieron en mayo de 2010 un acuerdo colaborativo que estableció una alianza para desarrollar este proyecto de jardines con movimientos paisajistas, veredas acondicionadas para caminantes, gazebos, obras de arte público, ciclo rutas para los amantes del ciclismo, estaciones y facilidades de juegos para niños, áreas de recreación para jóvenes y adultos.

El Parque Ecológico Urbano de Ponce comenzará a construirse en febrero de 2011, en un predio con cabida de 6.86 cuerdas pertenecientes al Municipio Autónomo de Ponce, localizadas en el Barrio Machuelo Abajo, frente al Bulevar Miguel Pou. Esta es una de las principales áreas de entrada al casco urbano de Ponce, adyacente al Puente de Los Leones. Precisamente la Resolución Conjunta del Senado 393, persigue que la finca de aproximadamente 3.08 cuerdas, colindante con los terrenos donde el Municipio Autónomo de Ponce realizará la nueva construcción de las nuevas facilidades del parque, sea transferida por el Departamento de Vivienda, libre de costo al Municipio.

Entendiéndose que al agrupar las fincas del Municipio Autónomo de Ponce con la finca cedida por el Departamento de la Vivienda, cerca de 10 cuerdas serían destinadas a establecer un corredor de Parque Ecológico que cobra desde el área del bulevar Miguel Pou hasta el parque de La Ceiba. Las obras de construcción del Parque Ecológico, se encuentran a un costo aproximado de \$3.5 millones, se realizarán con un empréstito autorizado por el Banco Gubernamental de Fomento y avalado por la Legislatura Municipal de Ponce durante el pasado mes de octubre.

A principios del año 2010 solo se conceptualizaba como el Parque Ecológico, ahora pasa a convertirse en una realidad para la Ciudad de Ponce. Este proyecto es un buen ejemplo de cómo los acuerdos entre municipios y sector privado, específicamente el sector académico, pueden beneficiar a la ciudadanía, ya que el Parque Ecológico Urbano contará con el apoyo de la Universidad

Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Ponce, la cual hará una inversión de más de doscientos mil dólares (\$200,000) para el diseño, preparación de planos, permisología y supervisión de este proyecto.

En la actualidad la finca del Departamento de la Vivienda que se solicita sea transferida al Municipio Autónomo de Ponce sin costo, constituye un solar baldío que fue el remanente del desarrollo de la urbanización aledaña, y el Municipio se encarga de darle mantenimientos de limpieza al mismo. Esta propiedad consta inscrita a favor de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico (CRUV) al fondo 267 del tomo 1250 de Ponce, I, finca número 35260.

Ante los méritos de conservación ambiental que contiene el desarrollo del Parque Ecológico Urbano de Ponce, el Municipio de Ponce solicita que **se apruebe** la Resolución Conjunta del Senado Núm. 393.

La **Autoridad de Edificios Públicos (AEP)** nos informa que simpatiza con los propósitos de esta medida, y entiende, que los Gobiernos Municipales y las organizaciones sin fines de lucro deben tomar las medidas necesarias para conservar y aprovechar al máximo nuestros recursos de forma tal que se ofrezcan servicios de calidad directamente a la ciudadanía.

De igual manera señala que la AEP es una corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, creada mediante la Ley Núm. 56 del 19 junio de 1958, según enmendada, para proveer planta física a oficinas gubernamentales, escuelas, facilidades de salud y bienestar social, cuarteles, facilidades para la judicatura, instituciones penales y cualesquiera otras estructuras físicas relacionadas con servicios gubernamentales.

Indican que luego de un estudio de sus libros no surge que la AEP tenga la titularidad de los terrenos en cuestión por lo tanto la AEP no tiene objeción alguna en que **se apruebe** esta medida según redactada

El **Departamento de la Vivienda** expresa que luego de evaluar detenidamente el Proyecto ante su consideración se encuentra impedido de endosarlo debido a las siguientes razones:

El terreno forma parte del inventario de la extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, en adelante (CRUV). La CRUV se disolvió por virtud de la Ley Número 55 del 9 de agosto de 1991, según enmendada. Esta a su vez creó la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la CRUV, (en adelante OLCCRUV). Bajo esta disposición legal se establecieron los poderes, facultades y deberes del Síndico Liquidador de las Cuentas de la extinta CRUV.

En la misma exposición de motivos de la Ley 106, de 30 de junio de 1998, ordenó el cierre de la OLCCRUV y la transferencia de los activos al Departamento de la Vivienda. Al 1 de julio de 1998 se creó una Oficina mediante Orden Administrativa para viabilizar el mandato ordenado mediante la Ley, cuya función es liquidar los bienes del inventario de la CRUV para pagar sus gastos operacionales y ayuda al Departamento de la Vivienda a cumplir con una política pública de proveer vivienda de interés social.

Queda establecido en la misma exposición de motivos de la Ley 106, supra, que una vez, garantizadas las obligaciones de la Oficina se le otorgarían al Departamento de la Vivienda recursos adicionales para contribuir a reducir los costos de los distintos programas del Departamento. Además, se asignarían los fondos para reducir el impacto de cualquier disminución en la asignación de ayudas federales para los programas de viviendas.

Para el 11 de octubre de 2007, la propiedad fue valorada en \$325,000 por el Sr. José Luis Rivera, EPA784, RC 63. Véase Anejo 1. Por lo que de aprobarse dicha medida el Departamento de

la Vivienda dejaría de recibir \$325,000 en un momento histórico en el que todas las agencias han tenido una reducción significativa de sus fondos por la crisis fiscal de nuestro país.

De manera que el terreno en controversia es el Remanente de Proyecto CRUV 1-10 también conocido como Barriada Salazar, con una cabida de 3.0828 cuerdas inscrita al folio 83 del tomo 2083 de Ponce, Finca 64, 128, segregada de la Finca 35260 inscrita al folio 267 del tomo 1250 de Ponce.

El 4 de diciembre de 2007, el Municipio de Ponce solicitó la compra de dicho predio para desarrollar un proyecto de interés público. La Oficina invirtió esfuerzos y recursos económicos para la venta de la propiedad. Entre estos la radicación de consultas en la Junta de Planificación y la tasación de la propiedad. No obstante, el 13 de mayo de 2009 el Municipio manifestó “que la nueva administración del Municipio de Ponce y su Hon. Alcaldesa no interesan adquirir la misma”.

Adicional, el uso propuesto en la medida no es cónsono con lo establecido en el Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce, aprobado el 28 de diciembre de 2003. La clasificación de dicha finca según el Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce, plano 093 es EV.3. El Capítulo 5 del Reglamento define EV.3 como Edificación Vertical 3. La sección 15.1 dispone que se establezca dicho distrito para fomentar el desarrollo residencial de mediana y alta densidad en edificación aislada, generalmente en grande solares baldíos del área urbana. En dicha clasificación se permite que se defina un por ciento del desarrollo al uso comercial.

En conclusión el terreno tiene un potencial de desarrollo para Vivienda de interés social su venta significaría en provecho para la Agencia. Por tal razón, no endosa la Resolución Conjunta del Senado 393.

Según el **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**, ha recibido por parte de la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico varias solicitudes de memorial explicativo que persiguen transferir propiedades gubernamentales a otras entidades o municipios.

Le informa a la Comisión que de la búsqueda en sus archivos de Administración de Propiedades, no se encontró titularidad sobre dicha propiedad. Esto, es compatible con la información provista en las piezas legislativas donde se ordena a otras agencias la transferencia.

En el caso de esta medida, no surge del historial legislativo, y no le consta que los terrenos en cuestión sean custodia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por razón de cobro de contribuciones. Por lo tanto, la responsabilidad para transferir los referidos terrenos debe recaer en el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas en consulta con el Secretario de Justicia. Así pues, el Departamento de Hacienda otorga deferencia al Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Departamento de Justicia. De igual manera, es recomienda que se consulte con el Departamento de la Vivienda y con el Municipio de Ponce.

El **Departamento de Hacienda** luego de evaluar el alcance y propósito de la presente medida, señala que ésta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para su Departamento.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

### CONCLUSIÓN

De manera que de no ser un costo adicional al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa simpatiza con los propósitos de esta medida, a saber que los Gobiernos Municipales y las organizaciones sin fines de lucro se encuentran tomando las medidas necesarias para conservar y aprovechar el máximo nuestros recursos de forma tal que se ofrezcan servicios de calidad directamente a la ciudadanía, el proyecto bautizado con el nombre de "Parque Ecológico Urbano de Ponce", constituye una de las obras emblemáticas encaminadas por la administración municipal para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos al establecer un pulmón verde en la zona urbana de la Ciudad de Ponce y un nuevo espacio para la recreación pasiva para niños, jóvenes y adultos, sin perder la perspectiva de que esos terrenos se encuentra baldíos.

Por todos los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado 393, sin enmiendas en el entrillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Carmelo J. Ríos Santiago  
Presidente  
Comisión de Gobierno"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 773, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Recreación y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a que en un término, no mayor de noventa días, los cuales comenzarán a decursar luego de aprobada esta Resolución Conjunta, traspase gratuitamente la titularidad al Municipio de Ponce de todas las instalaciones recreativas o deportivas existentes dentro de la extensión geográfica de dicho Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias”.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias”, permite al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes tener la facultad de traspasar gratuitamente a los municipios el título sobre el dominio de las propiedades patrimoniales comunitarias, propiedad de la Agencia. Este traspaso está supuesto a realizarse conforme a los procedimientos y las condiciones establecidas por la Ley 120, antes citada, y está sujeto a la aceptación de los municipios mediante ordenanza.

Basado en ello, el traspaso de la propiedad patrimonial de la Agencia, entiéndase las instalaciones recreativas o deportivas, a los municipios se hará por vía de certificación, con el efecto de escritura pública, según el procedimiento y los requisitos dispuestos por Ley.

En consideración a las disposiciones de la Ley Núm. 120, antes citada, el Municipio de Ponce lleva varios años solicitándole al Departamento de Recreación y Deportes que le transfiera la titularidad de los parques que se encuentran dentro de su extensión geográfica. Sin embargo, sus reclamos han caído en oídos sordos. Es imperativo que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico intervenga en el legítimo esfuerzo del Municipio de Ponce y por medio de esta Resolución Conjunta se haga cumplir con la Ley.

Entendemos que las referidas instalaciones recreativas y deportivas deben ser traspasadas, toda vez que es de todos sabido que el Departamento de Recreación y Deportes es una de las agencias que han sufrido dramáticos recortes presupuestarios y es imperativo que vea al Municipio como un ente colaborador por el bien de las comunidades que pudiesen ver impactados por esta medida.

Es nuestra contención que las referidas instalaciones tienen que ser traspasadas al Municipio siguiendo los pasos enumerados por la Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias cuestión de que sean entregadas en condiciones óptimas. Posteriormente, será obligación del Municipio operarlos y mantenerlos apto para el uso y disfrute de los residentes.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se ordena al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a que en un término, no mayor de noventa días, los cuales comenzarán a decursar luego de aprobada esta Resolución Conjunta, traspase gratuitamente la titularidad al Municipio de Ponce de todas las instalaciones recreativas o deportivas existentes dentro de la extensión geográfica de dicho Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias”.

Sección 2.-Se autoriza al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a establecer las normas y mecanismos que estime necesarios para lograr la efectiva consecución de lo aquí dispuesto.

Sección 3.-Las referidas instalaciones recreativas o deportivas serán traspasadas al Municipio de Ponce en condiciones óptimas. A estos fines, el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes y la Alcaldesa del Municipio de Ponce suscribirán un informe que detalle las tareas a realizarse, costos estimados y un plan de trabajo que garantice la culminación de las mismas.

Sección 4.-El Secretario del Departamento de Recreación y Deportes y la Alcaldesa del Municipio de Ponce someterán a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico una certificación conjunta

que acredite el traspaso de las aludidas instalaciones recreativas o deportivas, no más tarde de los ciento veinte (120) días siguientes a la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME CONJUNTO

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras **Comisiones de Gobierno y de Recreación y Deportes** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo **la aprobación** de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 773, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 773 tiene el propósito de ordenar al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a que en un término, no mayor de noventa (90) días, los cuales comenzarán a decursar luego de aprobada esta Resolución Conjunta, traspase gratuitamente la titularidad al Municipio de Ponce de todas las instalaciones recreativas o deportivas existentes dentro de la extensión geográfica de dicho Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias”.

El traspaso gratuito del título sobre el dominio de las propiedades patrimoniales comunitarias del Departamento de Recreación y Deportes se llevo a cabo en el 2001 mediante la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias”. Este traspaso está supuesto a realizarse conforme a los procedimientos y las condiciones establecidas por la Ley Núm.120, antes citada, y está sujeto a la aceptación de los Municipios mediante ordenanza.

Por otra parte se entiende que las referidas instalaciones recreativas y deportivas deben ser traspasadas, toda vez que es de todos sabido que el Departamento de Recreación y Deportes es una de las agencias que han sufrido dramáticos recortes presupuestarios y es imperativo que vea al Municipio como un ente colaborador por el bien de las comunidades que pudiesen ver impactados por esta medida.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios sobre la Resolución Conjunta de la Cámara Número 773. Entre las mismas; el **Departamento de Recreación y Deportes** y el **Municipio de Ponce**.

El **Departamento de Recreación y Deportes**, informa que tiene sumo interés en traspasar a todos los Municipios el título de sus instalaciones recreativas y deportivas de manera que pueda liberarse para enfocarse en la política pública de programación y poder impactar a todas las comunidades.

Esta es una de las razones primordiales por lo cual se dirigen a los Alcaldes ofreciendo el traspaso tan pronto el Secretario del Departamento asumió la dirección. No se logro identificar fondos para incentivar a los municipios con la transferencia, conforme se efectuó con los traspasos anteriores a esta administración.

En lo que respecta al caso que ocupa sobre el Municipio de Ponce, informan que según consta en los expedientes, se le transfirieron los títulos de ciento cinco (105) propiedades de parques el 5 de octubre de 2005. A pesar que del expediente no surge que se le transfirió aportación económica proveniente del Departamento, hubo una resolución conjunta donde le asignaron directamente al municipio dos millones (\$2,000.000.00) de dólares por concepto de la municipalización de las instalaciones recreativas que ubican en la demarcación territorial del mismo.

Por todo lo antes expresado entiende que resulta académica la intención expuesta en la Resolución Conjunta de la Cámara Número 773, debido a que el Municipio de Ponce es titular de las instalaciones recreativas y deportivas desde el año 2005. Además, simultáneamente en esa fecha, le transfieren conforme al número de instalaciones municipalizadas, a razón de \$10,500.00 por cada instalación tal como se trataron a los demás Municipios, en el caso de Ponce se les transfirió directamente.

El **Municipio de Ponce** por otra parte señala que agradece la gestión de la Comisión en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 773, nos indica que según la información suministrada, las facilidades e instalaciones deportivas y recreativas existentes dentro de la extensión geográfica de Ponce pertenecen al Municipio excepto un área pasiva en la Segunda Extensión de Punto Oro identifica con número de catastro 411-007-299-07 y que aparece registrada bajo el Departamento de Recreación y Deportes Estatal. El Municipio desea que estos terrenos se le transfieran por tanto endosan la medida según redactada.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

### **CONCLUSIÓN**

Analizada la posición del Municipio de Ponce, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico entiende necesario aprobar la medida de esta forma servir de instrumento para la transferencia de la titularidad entre el Departamento de Recreación y Deportes y el referido ayuntamiento en cuanto a las instalaciones recreativas o deportivas existentes dentro de su demarcación geográfica.

La Comisión entiende que la medida es cónsona con las disposiciones de la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias", ya que se cumple con los objetivos de dicha Ley en cuanto a:

(a) establecer una política pública que devuelva al Departamento de Recreación y Deportes a sus propósitos originales, se hace improrrogable entregar a los municipios el control real y efectivo de las instalaciones recreativas comunitarias que ubican dentro de su demarcación territorial. Este entregase se hará por medio del traspaso de titularidad de los terrenos en los que se encuentran estas instalaciones.

(b) se libera al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de la responsabilidad primordial de la limpieza y ornato cotidiano de estos parques comunitarios.

(c) el Departamento de Recreación y Deportes podrá atender adecuadamente aquellas instalaciones no comunitarias cuyo tamaño y complejidad exigen un mantenimiento riguroso y costoso. Finalmente, el Departamento podrá dedicar sus esfuerzos a proveer programación recreo-deportiva abarcadora y efectiva, actividad que debe volver a ser el norte de esta Agencia.

Es nuestra contención que las referidas instalaciones tienen que ser traspasadas al Municipio siguiendo los pasos enumerados por la Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias cuestión de que sean entregadas en condiciones óptimas. Posteriormente, será obligación del Municipio operarlos y mantenerlos apto para el uso y disfrute de los residentes.

Por las razones antes expuestas, vuestras **Comisiones de Gobierno y de Recreación y Deportes** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo **la aprobación** de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 773 sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Carmelo J. Ríos Santiago  
Presidente  
Comisión de Gobierno

(Fdo.)  
José R. Ramón Díaz Hernández  
Presidente  
Comisión de Recreación y Deportes”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 42, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“RESOLUCION CONCURRENTE**

Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América y al Departamento de Transportación Federal a mantener los fondos otorgados al Aeropuerto Mercedita de Ponce bajo el Programa Federal “Essential Air Service”.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Programa Federal “Essential Air Service” (EAS) fue creado para ayudar a mantener el servicio de aerolíneas en 138 aeropuertos rurales de 35 estados y jurisdicciones estadounidenses, incluyendo a Puerto Rico. El Programa, administrado por el Departamento de Transportación Federal, subsidia a las aerolíneas para servir vuelos en aeropuertos rurales localizados a distancias considerables de un aeropuerto amplio.

El Departamento de Transportación Federal determina los parámetros de elegibilidad para lo

cual se toma en consideración la cantidad de vuelos y los asientos ocupados, entre otros. El subsidio paga por los asientos desocupados en vuelo para garantizar la continuación de la transportación aérea.

Desde la década de los años 70 el Aeropuerto Mercedita en Ponce se ha beneficiado del mencionado Programa Federal. Durante el año 2009, (EAS) le otorgó al Aeropuerto sobre \$740,000 dólares. No obstante, ha trascendido que el Departamento de Transportación Federal no renovará el “Essential Air Service” (EAS) para dicho Aeropuerto, argumentando que el terminal aéreo ponceño ya no amerita el subsidio económico.

El Aeropuerto Mercedita, localizado en el Barrio Calzada, sector Mercedita del Municipio Autónomo de Ponce es considerado uno de los más importantes en Puerto Rico. Originalmente fue un aeródromo con una pista de 850 pies de largo por 50 de ancho, utilizado desde 1939 para el riego aéreo de los cañaverales de las Empresas Serrallés. Posteriormente, fue convertido en aeropuerto militar y en el año 1947 fue cedido a la Autoridad de los Puertos por la Marina de Estados Unidos.

Ante su importancia para los residentes y visitantes de la Región Sur, el Aeropuerto ha sido ampliado varias veces, iniciándose las obras mayores en el 1963 con la extensión de la pista de 3,000 a 3,900 pies. En el año 1971 se extendió la pista a 5,000 pies y una segunda ampliación de envergadura tuvo lugar en el año 1987 que incluyó la extensión de la pista a 6,900 pies, la remodelación de la terminal de pasajeros, la construcción de un andén para la aviación general y la construcción de un nuevo edificio para la Unidad de Rescate Aéreo.

Desde el año 1990 se han realizado grandes mejoras a la infraestructura a un costo de más de \$12 millones de dólares. Además, se han llevado a cabo diversos proyectos con inversiones millonarias que incluyen el ensanche de la pista 12/30, la extensión de la ante-pista paralela en 1,900 pies lineales, ensanche de la pista existente en 50 pies, construcción de la segunda extensión a la ante-pista oeste en 1,400 pies y la expansión a la terminal de pasajeros. Durante el año 2009, sobre 190,000 pasajeros viajaron a través del Aeropuerto Mercedita.

Ciertamente, el subsidio otorgado bajo el Programa Federal “Essential Air Service” es esencial para hacer viable la operación del Aeropuerto Mercedita, siendo éste la única alternativa de transportación rápida para miles de residentes y visitantes del área. Su ausencia podría representar que las compañías aéreas dejarasen de proveer servicios en Ponce, lo que podría ocasionar la inoperancia del Aeropuerto y, por ende, un impacto negativo directo en la economía de la zona, debido a la pérdida de empleos y el flujo de personas.

Ante este cuadro, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio unirse a los esfuerzos realizados y solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América y al Departamento de Transportación Federal a mantener los fondos otorgados al Aeropuerto Mercedita de Ponce bajo el Programa Federal “Essential Air Service”.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Se solicita al Congreso de los Estados Unidos de América y al Departamento de Transportación Federal a mantener los fondos otorgados al Aeropuerto Mercedita de Ponce bajo el Programa Federal “Essential Air Service”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada, traducida al idioma inglés, al Presidente de los Estados Unidos, al liderato legislativo en el Congreso de los Estados Unidos, al Comisionado Residente, al Secretario del Departamento de Transportación Federal y a los medios de comunicación.

Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la **Resolución Concurrente del Senado Número 42**, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución Concurrente del Senado Número 42** propone que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, envíe un mensaje al Congreso de los Estados Unidos de América y al Departamento de Transportación Federal solicitando se mantengan los fondos federales otorgados al Aeropuerto Mercedita de Ponce bajo el Programa Federal “Essential Air Service”.

El Programa “Essential Air Service” (EAS) es administrado por el Departamento de Transportación Federal y subsidia a las aerolíneas para servir vuelos en aeropuertos rurales localizados a distancias considerables de un aeropuerto amplio. Este programa fue diseñado originalmente para proveer este incentivo por diez años. Luego, fue ampliado y modificado por el “Airport and Airway Safety and Capacity Expansion Act” de 1987. Más tarde se hizo permanente bajo la Ley de Reautorización de la (F.A.A) Federal Aviation Administration con un crédito anual de \$50 millones. “Essential Air Service” asegura a pequeñas comunidades rurales dentro de los Estados Unidos de América una conexión más eficaz y rápida al sistema de transportación aérea nacional con las líneas aéreas comerciales. Actualmente este programa ayuda a mantener el servicio de aerolíneas en 138 aeropuertos rurales en 35 estados incluyendo a Puerto Rico.

El subsidio que brinda este programa para la isla es muy beneficioso ya que tenemos aeropuertos en el área sur y oeste que brindan transportación aérea hacia el aeropuerto internacional Luis Muñoz Marín en San Juan. El Aeropuerto Mercedita localizado en el Barrio Calzada, sector Mercedita del Municipio Autónomo de Ponce es considerado uno de los más importantes en Puerto Rico. Este aeropuerto se convierte en una alternativa de conexión más eficaz y rápida para los residentes del área. Desde el año 1990, se han realizado mejoras a la infraestructura de este aeropuerto a un costo de más de \$12 millones de dólares. Durante el año 2009, sobre 190,000 pasajeros viajaron a través de este aeropuerto.

Recientemente, ha trascendido que el Departamento de Transportación Federal no renovará el Essential Air Service (EAS) para el Aeropuerto Mercedita. La ausencia de este programa representa un daño inminente en el municipio de Ponce y áreas vecinas. Las aerolíneas dejarían de proveer sus servicios en Ponce creando un problema económico serio, afectando la empleomanía y el flujo de pasajeros. Durante el año 2009, el Aeropuerto recibió sobre \$740,000 dólares bajo el Programa Federal Essential Air Service (EAS). Al pagar por los asientos desocupados en vuelos, el programa ha garantizado la continuación de la transportación aérea.

Consideramos que el programa de “Essential Air Service” es de suma importancia para el funcionamiento del Aeropuerto Mercedita del Municipio Autónomo de Ponce. Por ende es meritorio que esta Asamblea Legislativa solicite al Congreso de los Estados Unidos de América y al Departamento de Transportación Federal que se mantengan esos fondos vigentes bajo el Programa Federal “Essential Air Service” para mantener el funcionamiento de este aeropuerto y para el beneficio de los residentes del área.

### CONCLUSIÓN

Posterior a nuestro análisis sobre la medida, nuestra Comisión de Reglas y Calendario del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la **Resolución Concurrente del Senado Número 42**, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roberto A. Arango Vinent  
Presidente  
Comisión de Reglas y Calendario”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 43, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

### “RESOLUCION CONCURRENTE

Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América y al Departamento de Transportación Federal a mantener los fondos otorgados al Aeropuerto Eugenio María de Hostos del Municipio de Mayagüez bajo el Programa Federal “Essential Air Service”.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Programa Federal “Essential Air Service” (EAS) fue creado para ayudar a mantener el servicio de aerolíneas en en 138 aeropuertos rurales de 35 estados y jurisdicciones estadounidenses, incluyendo a Puerto Rico. El Programa, administrado por el Departamento de Transportación Federal, subsidia a las aerolíneas para servir vuelos en aeropuertos rurales localizados a distancias considerables de un aeropuerto amplio.

El Departamento de Transportación Federal determina los parámetros de elegibilidad para lo cual se toma en consideración la cantidad de vuelos y los asientos ocupados, entre otros. El Subsidio paga por los asientos desocupados en vuelo para garantizar la continuación de la transportación aérea.

Desde la década de los años 70 el Aeropuerto Eugenio María de Hostos de Mayagüez se ha beneficiado del mencionado Programa Federal. Durante el año 2009, (EAS) le otorgo al Aeropuerto sobre \$980,980 dólares. No obstante, ha trascendido que el Departamento de Transportación Federal no renovara el “Essential Air Service” (EAS) para dicho Aeropuerto.

El Aeropuerto de Mayagüez, localizado a cuatro (4) millas al norte del municipio. Originalmente estos terrenos estaban dedicados a la agricultura y la ganadería. Durante la Segunda Guerra Mundial fueron utilizados como Base Militar. El primer Terminal de Pasajeros se inauguró en 1955 y se designó con el nombre de "Eugenio María de Hostos", en honor al prócer mayagüezano.

Construido inicialmente como pista militar de aterrizaje durante la Segunda Guerra Mundial, el aeropuerto de Mayagüez pasó en 1955 a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, que lo inauguró al uso comercial público bajo el nombre de Aeropuerto El Maní. Durante la década de 1970 este aeropuerto fue terminal de vuelos entre Mayagüez, San Juan (Isla Grande) y Ponce (Mercedita) a través de la línea aérea Prin-air. Luego, en la década de 1980 pasa a ser servido por la

compañía American Eagle hasta el 2005. En 1986 pasa a ser denominado con su actual nombre de Aeropuerto Eugenio María de Hostos. Para 1995 se reconstruye e inaugura el nuevo Terminal de Pasajeros.

Actualmente recibe vuelos regulares desde y al Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín por la compañía Cape Air, siendo esta la que actualmente recibe el subsidio federal.

Ciertamente, el subsidio otorgado bajo el Programa Federal “Essential Air Service” es esencial para hacer viable la operación del Aeropuerto, siendo este la única alternativa de transportación rápida para miles de residentes y visitantes del área. Su ausencia podría representar que las compañías aéreas dejaran de proveer servicios directos en Mayagüez, lo que podría ocasionar la inoperancia del Aeropuerto y, por ende, un impacto negativo directo en la economía de la zona Oeste, debido a la pérdida de empleos y el flujo de personas.

Ante este cuadro, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio unirse a los esfuerzos realizados y solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América y al Departamento de Transportación Federal a mantener los fondos otorgados al Aeropuerto Eugenio María de Hostos bajo el Programa Federal “Essential Air Service”.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se solicita al Congreso de los Estados Unidos de América y al Departamento de Transportación Federal a mantener los fondos otorgados al Aeropuerto Eugenio María de Hostos de Mayagüez bajo el Programa Federal “Essential Air Service”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada, traducida al idioma inglés, al Presidente de los Estados Unidos, al liderato legislativo en el Congreso de los Estados Unidos, al Comisionado Residente, al Secretario del Departamento de Transportación Federal y a los medios de comunicación.

Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la **Resolución Concurrente del Senado Número 43**, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución Concurrente del Senado Número 43** propone que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, envíe un mensaje al Congreso de los Estados Unidos de América y al Departamento de Transportación Federal solicitando se mantengan los fondos federales otorgados al Aeropuerto Eugenio María de Hostos en Mayaguez bajo el Programa Federal “Essential Air Service”.

El Programa “Essential Air Service” (EAS) es administrado por el Departamento de Transportación Federal y subsidia a las aerolíneas para servir vuelos en aeropuertos rurales localizados a distancias considerables de un aeropuerto amplio. Este programa fue diseñado originalmente para proveer este incentivo por diez años. Luego, fue ampliado y modificado por el “Airport and Airway Safety and Capacity Expansion Act” de 1987. Más tarde se hizo permanente bajo la Ley de Reautorización de la (F.A.A) Federal Aviation Administration con un crédito anual de \$50 millones. “Essential Air Service” le asegura a pequeñas comunidades rurales dentro de los

Estados Unidos de América una conexión mas eficaz y rápida al sistema de transportación aérea nacional con las líneas aéreas comerciales. Actualmente este programa ayuda a mantener el servicio de aerolíneas en 138 aeropuertos rurales en 35 estados incluyendo a Puerto Rico.

El subsidio que brinda este programa para la isla es muy beneficioso ya que tenemos aeropuertos en el área sur y oeste que brindan transportación aérea hacia el aeropuerto internacional Luis Muñoz Marin en San Juan. El Aeropuerto de Mayagüez esta localizado a cuatro (4) millas al norte del municipio. Durante el transcurso de la Segunda Guerra Mundial estos terrenos fueron utilizados para establecer una base militar. En el 1955 se bautiza con el nombre de Eugenio María de Hostos.

Desde los años 70' el Aeropuerto Eugenio María de Hostos de Mayagüez se ha beneficiado del programa federal "Essential Air Service". En el 2009, este programa federal le otorgo sobre \$980,980 dólares a este aeropuerto. En sus principios estableció vuelos entre Mayaguez, San Juan (Isla Grande) y Ponce (Mercedita). Actualmente recibe vuelos desde el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín bajo la línea aérea Cape Air, siendo esta una de las beneficiadas por el programa federal. Sin embargo, ha trascendido que el Departamento de Transportación Federal no tiene intenciones de renovar este programa federal en dicho aeropuerto.

Consideramos que el programa de "Essential Air Service" es de suma importancia para el funcionamiento del Aeropuerto Eugenio María de Hostos de Mayagüez. Resulta meritorio, que esta Asamblea Legislativa solicite al Congreso de los Estados Unidos de América y al Departamento de Transportación Federal que se mantengan esos fondos vigentes bajo el Programa Federal "Essential Air Service" para mantener el funcionamiento de este aeropuerto y para el beneficio de los residentes del área.

### CONCLUSIÓN

Posterior a nuestro análisis sobre la medida, nuestra Comisión de Reglas y Calendario del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la **Resolución Concurrente del Senado Número 43**, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roberto A. Arango Vinent  
Presidente  
Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1261, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### "RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un ~~abarcador~~ estudio abarcador sobre la situación del servicio de agua potable en los barrios Buena Vista, Capáez, Campo Alegre, Aibonito y Bayaney del municipio de Hatillo.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Es la política pública de este Gobierno el llevar el desarrollo de infraestructura a las diferentes áreas de la Isla, así trabajamos por la justicia social de todos los sectores de la población. Tristemente, al momento esto no está sucediendo de manera efectiva. Por ejemplo, tenemos varias comunidades del ~~Municipio~~ municipio de Hatillo, que en estos momentos están sufriendo la constante interrupción de los servicios de agua potable. Esto sucede durante períodos de días.

Estos sectores son los barrios de Buena Vista, Capáez, Campo Alegre, Aibonito y Bayaney del municipio de Hatillo. En estos barrios viven personas de bajos ingresos y clase media, en algunos casos, sectores rurales de pocas vías de acceso a las carreteras principales.

Aproximadamente, según nos informa la propia Autoridad de Acueductos y Alcantarillados existen 10,000 abonados en dichos barrios, que se beneficiarían con la corrección de esta situación ~~y el determinar el motivo de los constantes cortes del servicio~~. Un estimado conservador de 3 personas por familia de cada abonado representaría 30,000 personas, que se ven afectadas por los cortes del servicio.

Es por esto, que el Senado de Puerto Rico entiende meritorio estudiar detenidamente, la causa de los cortes del servicio, la falta de agua y porqué específicamente a dichos sectores.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un ~~abarcador~~ estudio abarcador sobre la situación del servicio de agua potable en los barrios Buena Vista, Capáez, Campo Alegre, Aibonito y Bayaney del municipio de Hatillo.

Sección 2. - La Comisión de Urbanismo e Infraestructura deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días luego de ser aprobada esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Sección ~~3.~~ 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1261, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1261 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la situación del servicio de agua potable en los barrios Buena Vista, Capáez, Campo Alegre, Aibonito y Bayaney del municipio de Hatillo.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1261, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Margarita Nolasco Santiago  
 Presidenta  
 Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 404, sometido por la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1032, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Junta Constitucional de Revisión de los Distritos Electorales Senatoriales y Representativos, bajo la custodia de la Oficina de Administración de los Tribunales, la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00) provenientes del Fondo General para gastos de funcionamiento, según se dispone constitucionalmente, y ordenar a todos los departamentos, agencias e instrumentalidades del gobierno estatal que proporcionen la ayuda técnica y pericial necesaria para los trabajos de la Junta.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo III, Sección 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el(la) Juez(a) Presidente(a) del Tribunal Supremo de Puerto Rico presidirá una Junta, compuesta, además, por dos (2) miembros de diferentes partidos políticos nombrados(as) por el(la) Gobernador(a), con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, con la encomienda de revisar luego de cada Censo Decenal la composición de los Distritos Senatoriales y Representativos, manteniendo el número de distritos establecido por el Artículo VIII de nuestra Carta Magna.

A fin de dotar a la Junta Constitucional de Revisión de los Distritos Electorales Senatoriales y Representativos con los recursos necesarios para el ejercicio de la encomienda que le asigna nuestra Constitución, esta Resolución Conjunta provee la asignación de los fondos necesarios para su funcionamiento.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna a la Junta Constitucional de Revisión de los Distritos Senatoriales y Representativos, creada al amparo de lo dispuesto en el Artículo III, Sección 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00) provenientes del Fondo General para gastos de funcionamiento. Los fondos asignados mediante la

presente Resolución Conjunta estarán bajo la custodia de la Oficina de Administración de los Tribunales, quien hará las transferencias correspondientes a la Junta.

Sección 2.-Los desembolsos provenientes de la asignación que aquí se dispone serán autorizados por consenso de los miembros de la Junta Constitucional de Revisión de los Distritos Senatoriales y Representativos.

Sección 3.-Los departamentos, agencias e instrumentalidades del gobierno estatal proporcionaran a la Junta ayuda técnica y pericial, así como aquellos servicios y uso de equipo que sean necesarios para el buen funcionamiento y efectividad de los trabajos de la Junta. El “software” a utilizarse será el de la Agencia Federal U. S. Census Bureau.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1032**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de la misma sin enmiendas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 1032** tiene el propósito de asignar a la Junta Constitucional de Revisión de los Distritos Electorales Senatoriales y Representativos, bajo la custodia de la Oficina de Administración de los Tribunales, la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00) provenientes del Fondo General para gastos de funcionamiento, según se dispone constitucionalmente, y ordenar a todos los departamentos, agencias e instrumentalidades del gobierno estatal que proporcionen la ayuda técnica y pericial necesaria para los trabajos de la Junta.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La medida bajo estudio va dirigida a asignar la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00) a la Junta Constitucional de Revisión de los Distritos Electorales Senatoriales y Representativos, para cumplir de conformidad con lo dispuesto en el Artículo III, Sección 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el(la) Juez(a) Presidente(a) del Tribunal Supremo de Puerto Rico presidirá una Junta, compuesta, además, por dos (2) miembros de diferentes partidos políticos nombrados(as) por el(la) Gobernador(a), con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, con la encomienda de revisar luego de cada Censo Decenal la composición de los Distritos Senatoriales y Representativos, manteniendo el número de distritos establecido por el Artículo VIII de nuestra Carta Magna.

A fin de dotar a la Junta Constitucional de Revisión de los Distritos Electorales Senatoriales y Representativos con los recursos necesarios para el ejercicio de la encomienda que le asigna nuestra Constitución, esta Resolución Conjunta provee la asignación de los fondos necesarios para su funcionamiento. Es necesario indicar que los acuerdos para el uso de los fondos serán por unanimidad de los miembros de la Junta.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser asignados a través de esta medida. La cantidad de

quinientos mil dólares (\$500,000.00) de fondos de dineros provenientes del Fondo General se asignan para gastos de funcionamiento de la Junta Constitucional de Revisión de los Distritos Electorales Senatoriales y Representativos. Estos dineros serán compensados de los esfuerzos de fiscalización del Gobierno Central. La creación de esta Junta según dispuesto por el Artículo III, Sección 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es un mandato categórico que el Gobierno de Puerto Rico tiene que asumir ineludiblemente.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT Para continuar con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Antes de comenzar con eso, quiero reconocer que en las gradas se encuentra la Escuela Superior Juan Antonio Corretjer, de Ciales que están aquí, por favor, pónganse de pie con ellos están Wanda Montes y Karmari Fernández. Bienvenida la escuela, a nombre del Senado de Puerto Rico, de nuestro Presidente Thomas Rivera Schatz, de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, de la Delegación del Partido Popular. Esperamos que la experiencia en el día de hoy sea una experiencia memorable y que los ayude a enriquecer a ustedes el proceso legislativo, pero también tengan la oportunidad de ver directamente sin intermediarios, lo que sucede en la Asamblea Legislativa y puedan formar sus propias opiniones sin estar siendo influenciados por otros medios. Así que para nosotros es un honor y un placer que estén en el Senado de Puerto Rico durante la tarde de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, el senador Arango Vinent le dio la bienvenida a nombre del Partido Nuevo Progresista a nombre del Partido Popular, pero acaba de llegar el senador Bhatia Gautier, así que el senador Arango Vinent se reafirma en esa bienvenida y que ustedes puedan tener una buena experiencia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, gracias. Estoy seguro que las palabras del senador Arango incluyen a todo el Senado de Puerto Rico. Lo importante de esta visita de ustedes para nosotros, es que los jóvenes tengan la oportunidad de ver dónde se hacen las leyes, por qué se hacen las leyes y cómo es el debate que tenemos aquí y en aquellas cosas. Y lo más importante es que vean que lo cortés no quita lo valiente y lo valiente no quita lo cortés. Que tenemos que trabajar por el bien de Puerto Rico, todos juntos.

Así que bienvenidos al Senado, para los que sea la primera vez, que no sea la última. Para los que han venido antes, que sigan viniendo y compartan ésta, la casa del pueblo, el Senado de Puerto Rico.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no. Bienvenidos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: El senador Chayanne Martínez va a darle oficialmente, aunque ya él los recibió físicamente, los trajo aquí al Hemiciclo antes de que empezaran y tuvieron la experiencia, pero para que oficialmente...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Martínez Santiago, que por cierto es el senador de su Distrito Senatorial. Adelante...

SR. ARANGO VINENT: Y que conste que también está su hijo aquí arriba en las gradas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ah, muy bien.

SR. ARANGO VINENT: Me acabo de enterar de eso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, Senador.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muy buenas tardes. Es para mí un orgullo tener en esta tarde aquí en el Hemiciclo del Senado a un grupo de jóvenes, estudiantes de la Escuela Juan Antonio Corretjer Montes, de Ciales, de mi pueblo natal Ciales, con sus distinguidas profesoras. Y obviamente, un orgullo ya que en este fin de semana se celebra en Ciales la tradicional Cantata Corretjer, un poeta puertorriqueño y sobre todo, que todavía tenemos esperanza en la juventud puertorriqueña donde jóvenes vienen aquí a este Recinto a ver parte de la historia, a formar parte de la historia, como otros jóvenes que vienen aquí a este Hemiciclo a ver cómo son los procesos legislativos.

Obviamente, me uno a las palabras, tanto de Roberto Arango como de Eduardo Bhatia y a los compañeros Senadores, para que disfruten esta estadía en el día de hoy aquí, para que disfruten ese tours que se le está dando de parte del Senado de Puerto Rico para que conozcan más la historia y para que entiendan que los valores de nuestra juventud puertorriqueña no se han perdido y esos valores cuentan.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, Senador.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, ahora sí vamos a comenzar con al discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Primer asunto.

## CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Jennifer M. Aponte Vázquez, para el cargo de Comisionada de la Comisión de Servicio Público:

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra **Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Jennifer M. Aponte Vázquez como Comisionada de la Comisión de Servicio Público.

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación de la Sra. Jennifer M. Aponte Vázquez como Comisionada de la Comisión de Servicio Público.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico (OETN) adscrita a la Oficina del Presidente del Senado, lleva a cabo todas las evaluaciones técnicas de todos los nominados por el Gobernador de Puerto Rico, quienes por disposición de ley deben ser confirmados por el Senado, en su ejercicio constitucional de consejo y consentimiento. La OETN tiene como propósito y obligación la recopilación, evaluación y preservación transitoria de información con el fin último de señalar hallazgos, materiales, sin hacer ningún tipo de recomendación a favor o en contra del nominado, ya que tal ejercicio es prerrogativa exclusiva del Cuerpo de Senadores (as) que componen las distintas comisiones, una vez se establezca el proceso de vistas públicas o ejecutivas así como cualquier otra actividad legislativa pertinente a la confirmación.

El presente Informe de Evaluación es producto de un análisis objetivo, independiente y completo de las circunstancias del nominado o nominada, que se lleva a cabo en cumplimiento y conformidad con la Orden Administrativa 09-14 y el Reglamento Número 42 del Senado de Puerto Rico, del 23 de febrero de 2009, al amparo de la Resolución del Senado 27 del 12 de enero de 2009.

#### HISTORIAL DEL NOMINADO

La nominada, Jennifer Aponte Vázquez, nació el 21 de septiembre de 1976, en San Juan, Puerto Rico. La nominada se encuentra actualmente casada con el Sr. Harry Paul Nevárez Mercado y el matrimonio reside en San Juan, Puerto Rico.

El historial educativo de la nominada, Jennifer M. Aponte Vázquez, evidencia que para el año 2000, completó un bachillerato en Psicología, de la Universidad de Puerto Rico. Para el año 2005 obtuvo su Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

La nominada pertenece a diversas organizaciones tales como; Asociación de Graduados de la Universidad de Puerto Rico, American Civil Liberties Union (ACLU), Capítulo de Puerto Rico, Movimiento Alcance Vida Independiente y a la Comisión para el Desarrollo de Personas con impedimentos.

En el ámbito profesional la nominada, se ha desempeñado en los últimos seis (6) años como Asesora Legislativa en el Senado de Puerto Rico, trabajando con diversos legisladores entre los que se encuentran; Hon. Bruno Ramos Oliveras (2001-2002), Hon. Miriam Ramírez de Ferrer (2002-2004) y por último con el Hon. Kenneth D. McClintock Hernández (2005-2008). Además realizó trabajos de verano en los años 1995 y 1996 como asistente legal de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

### ***Evaluación Psicológica***

La nominada fue sometida a una evaluación por parte de la psicóloga contratada para esos propósitos por la OETN, tan reciente como marzo del 2009, en ocasión de haberla considerado para otra posición. Consultada la psicóloga ésta no recomienda el repetir la evaluación a tan corto tiempo.

### ***Análisis Financiero***

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada. Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

### ***Investigación de Campo***

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones en la comunidad, su ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal, local y Federal.

Para el mes de marzo de 2011, se entrevistó a la nominada Jennifer M. Aponte Vázquez, quien informó que anterior a su designación laboraba como ayudante legislativa en la oficina de asesores del entonces Presidente del Senado, Hon. Kenneth D. McClintock Hernández, laboró como ayudante legislativa de la senadora Miriam Ramírez de Ferrer y durante los años de 2001 al 2002, trabajó como ayudante legislativa del Senador Bruno Ramos Olivera. Su última labor fue como Directora de “Sport Schools Network Project” desde el 2009 al 2010. Informó que las razones que la motivaron haber aceptado la nominación del Señor Gobernador son la vocación por el servicio público, la identificación de los problemas de las personas y el interés en el funcionamiento del gobierno. Mencionó que no es objeto de investigación criminal y/o administrativa en este momento ni lo ha sido en el pasado. Por otro lado, no ha sido demandada en su carácter oficial o personal y sus circunstancias personales, laborales y financieras no han cambiado al momento de realizársele la entrevista.

Se llevaron a cabo entrevistas a sus antiguos compañeros de trabajo en la legislatura:

- Sr. Juan C. Machicote Rodríguez, quien conoce hace cuatro (4) años, indicó que “ésta siempre fue bien dada, laboriosa y comprometida con el servicio público”. Es una persona que no ve limitaciones y es muy capaz intelectualmente.

- Lcdo. Kevin Miguel Rivera, procurador auxiliar, expresó que estudiaron juntos desde el año 1996 y coincidieron laboralmente en el Senado de Puerto Rico. La describe como “una persona que se entrega al trabajo, mejores principios de vida, capacitada y luchadora. Posee una filosofía de vida de ayudar a otros.”
- Sra. Irma O’Neill, la conoce hace quince (15) años, ya que sus respectivas madres tienen una amistad hace muchos años. Han laborado junta en el pasado y la cataloga como “amiga, luchadora incondicional. Es una mujer en victoria y con gran sensibilidad, fiel defensora de la justicia y de los seres humanos”. Finalmente, entiende que es emprendedora y enérgica. Será un sueño hecho realidad para ella.
- Sra. María S. Rosado, asistente paralegal, la cataloga como “muy amable, con disponibilidad y se observa con deseos desintegrarse al grupo de trabajo de la oficina. Las puertas de su oficina siempre están abiertas.”
- Sra. Ludin Díaz Sánchez, directora de servicios administrativos, expresó que “es muy profesional, humana y el trato hacia los demás es bueno. Ha demostrado que escucha y brinda participación en los asuntos de la oficina. Los empleados de la agencia están a gusto. Ha demostrado el compromiso con la agencia y con sus empleados”.

Se entrevistó a diferentes personas que la conocen en el aspecto personal y laboral:

- Sr. José Otero Freira, asesor en economía, oficina del Gobernador, en la Fortaleza, indicó que se crió con la nominada a quien describió “como excelente ser humano, luchadora ante la adversidad y hará excelente trabajo.”
- Lcdo. José L. Notario Toll, ex supervisor de la nominada, informó que “siempre demostró excelente actitudes para el trabajo”.

### CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis de la nominada, esta Comisión reconoce que ninguna de las personas entrevistadas expresó conocer oposición a la designación de la Sra. Jennifer M. Aponte Vázquez como Comisionada de la Comisión de Servicio Público y que el historial profesional, tanto a nivel público como privado, es uno de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con la clase trabajadora del País.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Comisión de Servicio Público y de la clase que tiene ante sí defender y proteger.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación de la Sra. Jennifer M. Aponte Vázquez como Comisionada de la Comisión de Servicio Público.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Carmelo J. Ríos Santiago  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, de la señora Jennifer M. Aponte Vázquez, como Comisionada de la Comisión de Servicio Público del Gobierno de Puerto Rico.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Es muy breve, pero es para consumir un turno a favor de este nombramiento.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, adelante, senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias, muchas gracias.

Señora Presidenta, esta joven que vamos a confirmar en el día de hoy para este nombramiento, es una joven que se ha destacado en diferentes facetas del Gobierno de Puerto Rico. Es una de esas servidoras públicas innatas para quien el Senado hoy, yo creo que nos da honor a todos nosotros por su ejercicio, su esfuerzo, su dedicación. Una persona que sabe lo que es tener un obstáculo y sabe lo que es superarlo.

Así que yo hoy doy este voto, señora Presidenta, con un gran sentido de responsabilidad por Puerto Rico, por ella, y más que nada, deseándole los mejores deseos a esta joven, porque creo que debe ser inspiración para el resto de Puerto Rico.

Esas son mis palabras, y le deseo todo lo mejor con un voto alegre, un voto contento y un voto convencido de que es una gran candidata y gran nominada por el Gobernador de Puerto Rico.

SR. RIOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Ciertamente, mi interés es que la Comisión de Gobierno es la Comisión informante. Estábamos atendiendo asuntos legislativos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RIOS SANTIAGO: Y tengo que decirle que me alegra mucho, que esto debe ser un esfuerzo de lo que es una mujer puertorriqueña joven. Ya pasó por el Senado de Puerto Rico en una ocasión. Es una persona que no se rinde ante los obstáculos. La conozco personalmente. Tengo la dicha de haberla visto fuera en sus posiciones como ser humano, como mujer de familia. Y yo creo que el Gobierno se nutre de experiencia y de jóvenes que ante la adversidad de lo que tomamos muchos como normal, personas que también son normales, se levantan y dicen presente para servirle al Pueblo de Puerto Rico. La encomienda que tiene esta joven abogada es una grande, pero ella nunca se ha rendido ante un reto y podemos estar hablando de Jennifer una tarde entera de todos los logros y lo que mucha gente ve como obstáculo, ella reconoce como retos que ha vencido.

Y por eso es que felicito al señor Gobernador por haberle dado la oportunidad a esta joven mujer que ha dicho siempre presente por el Pueblo de Puerto Rico y que sé que va a hacer un excelente trabajo en la Comisión a la que ha sido nombrada como Comisionada. Enhorabuena.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Yo quiero unirme a las palabras que traen los compañeros. Yo creo que este nombramiento refleja lo que es traer a alguien que tiene calidad humana, que tiene determinación. Yo tuve la oportunidad de conocer a Jennifer Aponte, una vez fue nominada. Y mientras operaba en la oficina del Ombudsman, ella empezó a hacer unas gestiones en distintos

municipios del país. Yo creo que unas gestiones extraordinarias de cómo atender las querellas y las situaciones de los ciudadanos. Y yo, obviamente, en ese momento le felicité. Me sorprendió, obviamente, que no se le confirmara en ese momento para esa posición, pero obviamente, cuenta con mi voto para esta nominación. Y estamos seguros que la determinación que ella ha utilizado para llevar otras metas y planes en su vida las va a utilizar en este proyecto y la apoyaremos como una buena ciudadana que viene desprendida a hacer un gran trabajo en una función pública.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, brevemente, yo conozco a Jennifer hace muchos años. Ciertamente, su deseo de superación, de excelencia, su profesionalismo, su compromiso con el trabajo y con los resultados para Puerto Rico, me llenan de una admiración y una satisfacción extraordinaria durante la tarde de hoy.

Felicito al señor Gobernador por haber hecho este nombramiento a la señora Jennifer Aponte Vázquez como Comisionada de la Comisión de Servicio Público. Cuando laboró aquí en el Senado, cuando laboraba o ha laborado en actividades extracurriculares fuera del Senado de Puerto Rico, su compromiso con la transformación social de Puerto Rico, mientras que fungió como Procuradora, en todas las facetas que se le ha pedido ayuda a Jennifer, que ella se ha involucrado, en todas ha sido de manera extraordinaria, excelente. Nadie puede decir o sólo lo que pueden hablar son cosas positivas de sus resultados, de su compromiso y de su trabajo.

Y ciertamente felicito al señor Gobernador por este nombramiento. Le felicito y le agradezco a Jennifer Aponte que haya aceptado este nombramiento como Comisionada de la Comisión de Servicio Público. Hay mucho trabajo por hacer en la Comisión. Su verticalidad, su responsabilidad, son un “asset” para el Gobierno de Puerto Rico.

Así que le quiero agradecer a Jennifer la disponibilidad, la aceptación y ciertamente, a este Senado por estas palabras de todos los compañeros, Senadores y Senadoras, del apoyo unánime que hay a este nombramiento trasciende, porque la excelencia se reconoce. Y hoy estamos reconociendo esa excelencia en un ser humano extraordinario, señora Presidenta, por eso es con placer, con orgullo, con admiración que someto para que el Senado de Puerto Rico le brinde el consentimiento al nombramiento por parte del señor Gobernador, de la señora Jennifer M. Aponte Vázquez, como Comisionada de la Comisión de Servicio Público del Gobierno de Puerto Rico.

SR. GARCÍA PADILLA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, vamos a considerarlo inmediatamente, pero antes el senador García Padilla me pidió la palabra con relación a la nominada.

Senador García Padilla, adelante.

SR. GARCÍA PADILLA: Señora Presidenta, nada, sólo para considerar o dejar en la consideración de este nombramiento. Yo fui profesor de Jennifer en la Facultad de Derecho cuando ella comenzó a estudiar Derecho. Tengo que dar fe de su compromiso, dar fe de su esfuerzo y de la tenacidad con que cotidianamente enfrentaba los elementos que la Facultad le presentaba, los problemas que la Facultad le presentaba. Mucha tenacidad que ella ha demostrado en su vida cotidiana, igualmente en sus estudios.

Y habiendo votado por ella para Procuradora del Ciudadano, pues no hay razón por la cual no hacer lo mismo ahora. Enhorabuena por ese nombramiento y ciertamente, vamos a votarle a favor.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, ahora sí, para que el Senado de Puerto Rico le brinde... Ah, la senadora...

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señora Presidenta.

En la tarde de hoy estaré dando un voto, un voto para mí muy importante a favor de la nominación de una compañera de funciones del Senado de Puerto Rico, que tuvimos la oportunidad de tener su apoyo, su asesoramiento en áreas de mejorar la calidad de los servicios, no solamente a las personas con impedimentos, muchas veces decimos con impedimento físico y que tienen no solamente una carta de derechos a nivel estatal, sino legislación a nivel federal para garantizar su calidad de vida.

Y muchas veces, aun cuando hay ambas legislaciones, hay otros y otras que tienen la incapacidad de reconocer esos derechos y viabilizar el disfrute de los mismos. Tuvimos esa oportunidad cuando se desempeñaba como parte del equipo de asesores del pasado Presidente de este Senado. Y esta servidora fungía como Presidenta de la Comisión de Bienestar Social.

Hoy por hoy, agradecemos también al señor Gobernador el nombramiento de la licenciada Aponte y sé que en el área que actualmente se va a estar desempeñando, es una necesaria para viabilizar desde su función, un servicio que es esencial a las personas con impedimentos y a nuestros envejecientes, que es el sistema de transportación del país. Y también garantizar otros servicios que regula la Comisión de Servicio Público y que necesitan ir a la vanguardia, igual que ha ido a la vanguardia la legislación que atiende a esta población.

Sabemos no solamente de la capacidad de la licenciada Aponte, pero conocemos de primera mano su compromiso. Y estas dos características la van a ayudar a ese desempeño a favor del Pueblo de Puerto Rico.

Muy agradecida nuevamente al honorable Gobernador Luis Fortuño por darle a la Comisión de Servicio Público, una funcionaria con calidad humana, con sensibilidad, con preparación y con compromiso.

----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos Javier Torres Torres, Presidente Accidental.

----

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senadora Arce Ferrer. Senador Angel Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

No podía dejar pasar este momento para expresarme sobre la nominada. Y recuerdo la primera vez que este servidor pudo interactuar con Jennifer allá en mi oficina en el edificio Luis A. Ferré, ya que ella estaba considerada y nominada para ocupar una posición dentro del Gabinete del Gobernador y ese día quedé impresionado con la inteligencia de Jennifer. Porque mientras muchos nos quejamos, tenemos las piernas, tenemos las manos útiles, estamos bien de salud, hay otras personas que, aunque tengan un poco de limitación en algunas áreas, se dan a la tarea de echar eso hacia un lado y de ponerse como meta, el cielo. El cielo es el límite, el infinito. Y eso queda demostrado en Jennifer.

Jennifer Aponte Vázquez, es una persona que le gustan los retos, pero a la misma vez que le gustan los retos, le gusta demostrar su capacidad, que está preparada para enfrentar esos retos. Y yo sé que desde la Comisión de Servicio Público, Jennifer va a hacer una gran obra, Jennifer va a ser una herramienta de trabajo para aquellas personas que necesiten sus servicios, y obviamente, Jennifer hace historia como una de las mujeres exitosas, en un Puerto Rico que a veces se ve machista. Y tomando en consideración que la semana pasada fue la Semana de la Mujer, este nombramiento le hace honor a esa Semana de la Mujer, y obviamente, a la mujer puertorriqueña, mujer luchadora, mujer que echa hacia delante, mujer amiga, nuestras panas, nuestras compañeras.

Así que felicito a Jennifer y que entienda que aquí en el Senado de Puerto Rico tiene grandes amigos que van a colaborar con ella para que su estadía en la Comisión de Servicio Público sea la mejor.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Martínez.

SR. ARANGO VINENT: Para que el Senado de Puerto Rico con gran honor y gran orgullo, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento por parte del señor Gobernador, de la señora Jennifer M. Aponte Vázquez, como Comisionada de la Comisión de Servicio Público del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo, la confirmación de la señora Jennifer M. Aponte Vázquez, como Comisionada de la Comisión de Servicio Público, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado. El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la señora Jennifer M. Aponte Vázquez, como Comisionada de la Comisión de Servicio Público.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se le notifique inmediatamente al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 928, titulado:

“Para adicionar un párrafo al Artículo 36 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, también conocida como “Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico”, a los efectos de ordenar al Registrador de cada Registro Demográfico de Distrito a notificar mensualmente al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones de todas las defunciones ocurridas en su Distrito, a los efectos de que la Comisión Estatal de Elecciones pueda actualizar el Registro del Cuerpo Electoral de Puerto Rico a esos fines; para que la Comisión Local correspondiente pueda recusar aquellos electores fenecidos durante el transcurso de ese período; y para que sus tarjetas de identificación electoral puedan ser debidamente revocadas.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Texto:

Página 2, línea 13 y 14

eliminar todo su contenido e insertar “Además, el encargado del Registro remitirá al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones copia de todos los originales de los certificados de defunción registrados por él durante el mes inmediatamente anterior, así como copia de todos los originales de cualesquiera certificados de fecha anterior que estén en su poder.”

Página 3, líneas 1 a la 8

eliminar todo su contenido e insertar “...”

Es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 928, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas adicionales en Sala en el título.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Página 1, línea 2

Página 1, líneas 6 a la 9

después de “enmendada”, eliminar “también” después de “Registro” eliminar el contenido de las líneas 6 a la 9 y sustituir por “del Cuerpo Electoral de Puerto Rico; y para otros fines.”

Son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas sometidas en Sala adicionales al título, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1476, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo 2; y reenumerar el actual Artículo 2, como 3, en la Ley Núm. 84 de 13 de marzo de 2003, a los fines de imponer a todas las entidades gubernamentales que deben rendir informes periódicos a la Asamblea Legislativa, la responsabilidad de incluir en los mismos, un acápite sobre la implantación, resultados y efectividad de todos los programas, beneficios, servicios y actividades disponibles en sus correspondientes agencias para las personas con impedimentos; y para añadir un nuevo inciso (i) en el Artículo 16 de la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos", a fin de disponer que corresponderá al enlace interagencial para el desarrollo e implantación del Plan Estratégico de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos recopilar la nueva información a ser incluida en los informes periódicos que rinden las referidas agencias a la Asamblea Legislativa.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 1476, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 470, titulado:

“Para establecer el Sistema de Servicios Bibliotecarios Inclusivos de Asistencia Tecnológica en todos los Recintos que comprende la Universidad de Puerto Rico, universidades privadas, instituciones de educación superior y municipios que ofrezcan servicios bibliotecarios de información impresa o digital a las personas con impedimentos.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 470, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1087, titulado:

“Para enmendar el Artículo 206 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada y conocida como “Código Penal de Puerto Rico” con la finalidad de tipificar la modalidad especial en la que toda persona que al entrar en una finca sin autorización del dueño o encargado de la misma se apropie ilegalmente de cualquier producto agrícola, incurrirá en delito grave de cuarto grado, salvo su valor monetario exceda los mil (1,000) dólares en cuyo caso se impondrá la pena de tercer grado.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Yo simplemente lo que quiero es enfatizar aquí que el Pueblo de Puerto Rico entienda que nosotros estamos tomando acción sobre lo que ha resurgido como una modalidad de criminalidad en Puerto Rico de simplemente estar robándole a los agricultores, ya sea material, ya sea herramientas, ya sea entrar a la finca a robarle a los agricultores es un delito. Y el Senado de Puerto Rico está actuando el día de hoy para atender este problema serio que estamos teniendo en Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 1087, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 393, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Vivienda transferir libre de costo la titularidad de los terrenos ubicados en el Barrio Cuatro Calles, carretera 133 en la Barriada Salazar al Municipio de Ponce para el desarrollo del Parque Ecológico de Ponce.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Texto:

Página 2, entre las líneas 7 a la 8

insertar “Sección 3.- Las facilidades serán traspasadas en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de la aprobación de la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de la Vivienda de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Ponce.

Sección 4.- El Municipio de Ponce no podrá variar el uso dispuesto en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta, ni vender, ceder, donar, arrendar o de cualquier forma enajenar el inmueble, ni parte del mismo, ni autorizar su uso comercial lucrativo sin la autorización expresa de la Asamblea Legislativa. El incumplimiento con el uso dispuesto en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta, tendrá como sanción que el título revertirá al Departamento de la Vivienda y el Municipio de Ponce será el responsable de los costos que resulten en dicho caso. Estas restricciones se harán formar en la correspondiente escritura de traspaso.”

Página 2, línea 8

tachar “3” y sustituir por “5”

Página 2, línea 9

tachar “cabal cumplimiento de esta Ley” y sustituir por “traspaso ordenado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta”

Página 2, línea 11

tachar “4” y sustituir por “6”.

Son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta del Senado 393, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 773, titulada:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a que en un término, no mayor de noventa días, los cuales comenzarán a decursar luego de aprobada esta Resolución Conjunta, traspase gratuitamente la titularidad al Municipio de Ponce de todas las instalaciones recreativas o deportivas existentes dentro de la extensión geográfica de dicho Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias”.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. BHATIA GAUTIER Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, voy a votar a favor de esta medida, pero, tengo un “pero”.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Y el “pero” es advertirle, no sé si hay alguien de la Fortaleza aquí, que se tome en consideración si alguna de estas facilidades están garantizando bonos de Puerto Rico. Es decir, pasar la titularidad de propiedades del Gobierno Estatal, que a su vez pueden estar siendo propiedades que garantizan el pago, el repago de bonos de Puerto Rico. Es un tema que se tiene que discutir con el Banco Gubernamental de Fomento.

Los legisladores, la nueva tendencia de todos los legisladores en Cámara y Senado, y lo hicimos con el Municipio de San Juan, que transferimos la titularidad del Parque Muñoz Marín, la titularidad de la Biblioteca Carnegie, que lo hicimos. Y yo no estoy en principio, yo no estoy en contra de eso. Yo no estoy en contra de que se le traspase al Municipio, pero yo lo que quiero es alertar al Estado, al Gobierno Estatal del cual somos parte nosotros, que muchas de estas propiedades garantizan préstamos del Gobierno de Puerto Rico. En qué medidas estas propiedades están garantizando préstamos ahora, yo no sé. Y si estas propiedades pasan al Municipio, dejan de garantizar esos bonos y tendría un dolor de cabeza el Banco Gubernamental de Fomento.

Son mis palabras, no sé si algún senador tiene alguna información sobre eso, sino pues, mi voto va positivo a favor, pero haciendo la alerta para que el Gobernador y las instituciones del Banco Gubernamental de Fomento puedan intervenir a tiempo si es necesario, para que el Gobernador atienda esto de la forma correcta, que es obviamente, en el caso de que haya una garantía, pues se tendrá que vetar este Proyecto. Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Bhatia Gautier.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Solamente para aclarar. Valga el comentario del senador Bhatia Gautier.

Recordemos que en el 2001 la Asamblea Legislativa pasó, aprobó y fue firmada por la Gobernadora, la Ley 120 de 17 de agosto de 2001 que ordenaba el traspaso o la municipalización al traspaso de las facilidades recreativas del Departamento de Recreación y Deportes estatal a los municipios. Se ha ido haciendo periódicamente, y que ya ese estudio, obviamente, está hecho en Recreación y Deportes. Desde el 2001 se tuvo que haber comenzado cuando el Partido Popular estuvo en la gobernación. Durante todos estos años se ha ido traspasando a los diferentes municipios, pero y tengo aquí los comentarios del senador Seilhamer que me dice, que ya la gran

mayoría de las facilidades se han traspasado. Recordemos que esto es una orden que se le está dando para que terminen de traspasar lo que queda de traspasar. Y ciertamente, tienen que mantener la integridad del espíritu de la Ley 120, que no está siendo alterada por esto.

O sea, que esto es una orden, y valga la aclaración del senador Bhatia Gautier, esto es una orden para que así cumpla con la Ley 120 de 2001, que aparentemente todavía queda uno que otro sin traspasar y se pueda traspasar, señor Presidente.

Así que, por tal razón, señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Sin enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Sin enmiendas

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 773, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 42, titulada:

“Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América y al Departamento de Transportación Federal a mantener los fondos otorgados al Aeropuerto Mercedita de Ponce bajo el Programa Federal “Essential Air Service”.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay una enmienda en la Exposición de Motivos que se desprende del Informe, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la enmienda contenida en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, el autor de la medida solicita un turno para hablar sobre la misma, para que así...

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Seilhamer Rodríguez, adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras y a los miembros de la prensa y a todos los que están hoy aquí en el Hemiciclo visitándonos.

En primer lugar, quiero reconocer que este referido llegó a mi conocimiento a través del Representante Víctor Vasallo, mediante una comunicación en febrero, por lo que hemos tomado acción inmediata aquí en el Senado.

Siendo el Proyecto del 3 de marzo, la Resolución Concurrente del 2011, también tengo que agradecer la gentileza, la deferencia y la premura con la cual lo atendió el compañero y Portavoz de nuestra Delegación, el honorable Roberto Arango, porque era eminentemente importante enviar este mensaje al Congreso de los Estados Unidos.

Y brevemente lo que quiero explicar es de qué es lo que se trata el Essential Air Service. Este Programa Federal que ha servido a más de 35 estados y 138 aeropuertos en Estados Unidos y en las jurisdicciones como el territorio de Puerto Rico. Ese programa es administrado por el Departamento de Transportación Federal y básicamente lo que otorga son unos incentivos a estos

aeropuertos rurales para los asientos desocupados, de manera que pueda haber una viabilidad económica en este movimiento de carga y de pasajero de los aeropuertos pequeños a los aeropuertos internacionales.

En el 2009, para que tengan una idea, el Aeropuerto Mercedita recibió en subsidios 740,000 dólares. Este subsidio de tres cuartos de un millón de dólares sirvió para mover aproximadamente 200,000 pasajeros. Sin este subsidio las aerolíneas que transportan desde Mercedita al Aeropuerto Internacional va a ser extremadamente difícil el que pueda ser viablemente económico el continuar con los servicios.

Se plantea un debate en el Congreso Federal. Por un lado uno de los cuerpos propone eliminar en la totalidad los que son los fondos del Essential Air Service, pero el otro cuerpo está inclinado a mantener dos años más los fondos bajo este programa y bajo este subsidio.

A tales efectos, yo creo que es necesario que este Cuerpo, que la Asamblea Legislativa se exprese ante el Congreso Federal, ante el Presidente de los Estados Unidos de América, nuestro Comisionado Residente, para que mantengan estos fondos, que se expresa claramente en la Resolución Concurrente del Senado Número 42 y que presumo el compañero del Distrito de Mayagüez-Aguadilla hará lo propio en una Resolución Concurrente 43, que también afecta e impacta al Aeropuerto de Aguadilla, del Maní.

Así las cosas, yo quisiera concluir y redondear la solicitud a los compañeros para que voten a favor unánimemente en esta expresión de Cuerpo al Presidente y al Congreso Federal, que sería bien contradictorio y bien contraproducente, que nos retiren estos fondos cuando estamos en la antesala de comenzar una inversión de sobre 5 millones de dólares, conforme a la sentencia de Ponce en Marcha de la Autoridad de Puertos con el Municipio Autónomo de Ponce, hagamos la extensión y la expansión de la pista del Aeropuerto Mercedita y realmente no tengamos los aviones para salir y entrar de Ponce hacia el “hop” que sería el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín.

Así que mi exhortación es que este Cuerpo se una unánimemente a una expresión clara y contundente para que se mantengan estos fondos en Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Seilhamer Rodríguez.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Para una pregunta, y entonces un turno sobre la medida. La pregunta sería a través de la Presidencia al Senador proponente, básicamente la justificación de esta Resolución y esta expresión del Cuerpo, es en esencia que la información que tenemos es que el Departamento de Transportación Federal no renovará el Essential Air Service para dicho Aeropuerto, para el Aeropuerto Mercedita primero, y después para el Aeropuerto de Aguadilla, tengo entendido, de Mayagüez, argumentando que el terminal aéreo ponceño ya no amerita el subsidio económico.

La pregunta es si hay alguna información que se le pueda verter a este Senado, de por qué no amerita, o sea, cuál es la determinación del Departamento de Transportación Federal. Si sabe, si la sabe. Porque a lo mejor y simplemente lo planteo como una pregunta, a lo mejor es que el Aeropuerto está siendo tan exitoso en término de los vuelos que están llegando que no es meritorio, simplemente por el volumen de pasajeros que están llegando allí. Yo quiero que lo sigan subsidiando, pero me gustaría más que fuera exitoso.

Es decir, si la razón por la que no se le va a dar el subsidio, es por el éxito que está teniendo el Aeropuerto, me parece que esas son buenas noticias y no malas noticias. No sé si el compañero Seilhamer nos puede ilustrar sobre ese punto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Seilhamer Rodríguez, ¿quiere contestar la pregunta?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, definitivamente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

SR. SELHAMER RODRIGUEZ: Me encantaría responder en la afirmativa y decir que sí, que somos exitosos y que no necesitamos del subsidio, pero realmente es a través de una política pública del Gobierno Federal, no tan sólo para el Aeropuerto Mercedita, sino también para el Aeropuerto El Maní y otro aeropuerto dentro del Continente Norteamericano, para eliminar lo que es el Programa en su totalidad. Y entonces ése es el debate que está teniendo el Congreso Federal, que no es única y exclusivamente por el uso o el éxito que tenga el Aeropuerto Mercedita. Es básicamente en política pública...

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, pues las buenas noticias entonces, de ser así, las buenas noticias son que el Senado de los Estados Unidos a una propuesta de eliminar este Programa el mes de febrero de 2011, el Senado de los Estados Unidos derrotó la medida para que se eliminara el Programa.

Así que aunque esta medida nuestra me parece que es muy meritoria de parte del senador Seilhamer y de parte del Senado completo y que se envíe para el récord, ya hace como 20 días o 25 días, se votó y se derrotó en el Senado de los Estados Unidos en una votación de 61 a 38, se derrotó la propuesta del senador John McCain que era la propuesta para eliminar este Programa de 200 millones que va a los aeropuertos regionales, incluyendo como bien dice el Senador, el Aeropuerto Mercedita y el Aeropuerto El Maní en Mayagüez.

Así que aun sabiendo esa información y teniéndola con nosotros, se le votará a favor a esta Resolución, pero obviamente, el momento de la toma de decisión ya pasó en este asunto fundamental.

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Bhatia Gautier.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Sí, señor Presidente, precisamente estuvimos la semana pasada, por eso nos ausentamos un día de la sesión, un día oficial en Washington, dando seguimiento a varios asuntos relacionados con legislación que estaba pendiente en el Congreso. Entre ellos, y coincido con el compañero senador Bhatia, ya el Senado derrotó la iniciativa que había surgido del senador McCain, relacionado con la eliminación de estos fondos. De la misma forma que esperamos que ese Senado también nos ayude, porque ayudándonos a nosotros, ayudamos a Puerto Rico y ayuda a otros estados en igual situación en otro Proyecto que está pendiente que reduce grandemente los fondos de CSBG, que da servicio a los 78 municipios, incluyendo servicios prestados por organizaciones de base comunitaria.

Y aun cuando, en el caso que nos ocupa de la Resolución del Senado Número 42 hay la vigencia y agradezco a Bhatia que se una con los votos para aprobar esta Resolución, porque no podemos bajar la guardia. Es momento de que se están radicando legislaciones como de esta naturaleza, de la cual si no estamos pendientes, pues afecta los servicios que se están brindando en Puerto Rico.

En este caso el Aeropuerto Mercedita de Ponce, el Aeropuerto El Maní de Mayagüez, igual que otros aeropuertos pequeños a través de los diferentes estados. Por eso es bueno que esta

Resolución se haga llegar al Congreso y que también nuestro Comisionado Residente Pedro Pierluisi tenga esa arma en su mano por cualquier otra intención que se pueda estar dando en los próximos días en el Congreso. Por eso, estamos a favor de esta Resolución Concurrente del Senado Número 42.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Concurrente del Senado 42, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 43, titulada:

“Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América y al Departamento de Transportación Federal a mantener los fondos otorgados al Aeropuerto Eugenio María de Hostos del Municipio de Mayagüez bajo el Programa Federal “Essential Air Service”.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos que se desprenden del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario que me honro en presidir, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo, las enmiendas sometidas en el Informe, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas adicionales en Sala.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 3, línea 4

eliminar la palabra “renovara”, y sustituir por “renovará”

Página 1, párrafo 4, línea 1

después de “Mayagüez” añadir “está”

Página 2, párrafo 3, línea 4

eliminar “Federeal” y sustituir por “Federal”

En el Texto:

Página 2, línea 8

eliminar “comenzara” y sustituir por “comenzará”.

Son las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas sometidas en Sala? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MUÑIZ CORTES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Muñoz Cortés, adelante.

SR. MUÑIZ CORTES: Muchas gracias, señor Presidente, y primero quiero agradecer la diligencia del distinguido Portavoz de la Mayoría de nuestro glorioso Partido Nuevo Progresista, Roberto Arango, y por la colaboración y preocupación que también nos trajo el compañero senador de Ponce, Larry Seilhamer, sobre esta situación en un diálogo que tuvimos, tanto el compañero Senador de Ponce, que radica la Resolución Concurrente del Senado 42, y este servidor Luis Daniel Muñiz radica la Resolución Concurrente del Senado 43, para solicitarle al Congreso de los Estados Unidos de América y al Departamento de Transportación Federal a mantener los fondos otorgados al Aeropuerto Eugenio María de Hostos de nuestra Ciudad de Mayagüez, específicamente bajo el Programa Federal Essential Air Service. Un Programa creado para ayudar a mantener el servicio de aerolíneas en los 138 aeropuertos rurales de 35 estados y las jurisdicciones estadounidenses, incluyendo la colonia de Puerto Rico.

El programa administrado por el Departamento de Transportación Federal, que precisamente es el que subsidia las aerolíneas para servir vuelos en aeropuertos rurales localizados en distancias considerables del aeropuerto principal, en este caso el aeropuerto internacional.

Hemos dialogado esta situación. Se han hecho unos planteamientos aquí de los compañeros en la tarde de hoy sobre esta situación ante el Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica, aunque precisamente, en la búsqueda que hicimos nos llega la información del asunto discutido allí en el pleno del Congreso, pero esto debe sentar las bases, esto debe quedar meridianamente claro de que nosotros estamos pendientes de los asuntos de nuestros constituyentes, de los asuntos de nuestro Distrito, en el caso de aeropuertos que directa o indirectamente...

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Discúlpeme, señor Senador. Le vamos a pedir a los amigos que tienen algo que hablar, que lo pueden hacer en el Salón de Mujeres Ilustres o en el Salón Café, para no interrumpir los trabajos y las palabras que está vertiendo para récord el senador Muñiz Cortés.

Adelante, Senador.

SR. MUÑIZ CORTES: Y comentaba que precisamente, este tipo de aeropuerto en el caso nuestro, el Aeropuerto Eugenio María de Hostos en nuestra Ciudad de Mayagüez, desde la década de los 70, es importante resaltar que se ha estado beneficiando de estos fondos de este Programa Federal.

Precisamente, durante el año 2009 se le otorgó a este Aeropuerto, alrededor de 980,980 dólares, directamente de este Programa. No obstante, ha trascendido que el Departamento de Transportación Federal no quería renovar la asignación para dicho aeropuerto.

Pero vuelvo otra vez a plantear lo siguiente, tanto el compañero Senador de Ponce como este servidor, hemos hecho causa común ante una preocupación genuina que nos traen. Ya hubo un atentado sobre estos fondos en el Congreso norteamericano y nosotros, cumpliendo nuestro deber ministerial y constitucional, es por eso que radicamos esta Resolución Concurrente para que el mensaje llegue directo desde la expresión de este Cuerpo Legislativo, desde esta Asamblea Legislativa a la Asamblea Legislativa, precisamente norteamericana, porque nosotros no podemos pasar desapercibido ni ésta ni otras situaciones futuras que atenten contra el desarrollo económico de Puerto Rico y más con este asunto clave de transportación vial.

Y es por eso que invito a los compañeros que nos aunemos en esfuerzo, que hagamos causa común sobre esta situación, porque hoy se trae esta situación del Aeropuerto Mercedita en Ponce, de nuestro Aeropuerto Eugenio María de Hostos en Mayagüez, mañana puede ser otra situación. Así que hay un refrán de campo que dice, "hoy por ti, mañana por mí". En esa línea pueblerina que quería enfatizar también, invito a los compañeros en situaciones como éstas u otras, hagamos como

hicimos el compañero Senador de Ponce y este servidor, nos reunimos, dialogamos y en conjunto cumplimos con nuestro deber, cumplimos con nuestra responsabilidad de salvaguardar unas situaciones que precisamente son de bienestar para nuestros constituyentes y para nuestro pueblo, para nuestra gente.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Muñiz Cortés.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, desde que aprobamos la Resolución anterior a ésta, nos ha llegado información que la Cámara de Representantes Federal aprobó un presupuesto que eliminaba el programa. Así que sí es a tiempo esta Resolución, sí es importante que se apruebe y sí es importante que ambas... Sí, la Cámara de Representantes Republicana los demócratas lo dejaron en Senado y es importante que se apruebe esta Resolución en el día de hoy en apoyo a este programa.

Son mis palabras.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, por este Senado republicano va a aprobar esta medida hoy, para que la Cámara de Representantes republicana de Puerto Rico la apruebe también y sea firmada por el Gobernador republicano para que sea enviada.

Para que se apruebe, señor Presidente, la Resolución Concurrente del Senado 43, según ha sido enmendada, por este Senado republicano.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Concurrente del Senado 43, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución del Senado 1261, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un ~~abarcador~~ estudio abarcador sobre la situación del servicio de agua potable en los barrios Buena Vista, Capáez, Campo Alegre, Aibonito y Bayaney del municipio de Hatillo.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución del Senado 1261, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, en torno a la Resolución del Senado 404, titulado:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a que investigue las situaciones denunciadas públicamente, por consumidores, relacionadas con la facturación, cobros en exceso, cargos escondidos, servicio al cliente y prácticas comerciales llevadas a cabo por compañías de teléfonos celulares.”

### **“INFORME FINAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo a estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su Informe Final en relación a la R. del S. 404

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 404 ordena a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a que investigue las situaciones denunciadas públicamente, por consumidores, relacionadas con la facturación, cobros en exceso, cargos escondidos, servicio al cliente y prácticas comerciales llevadas a cabo por compañías de teléfonos celulares.

En la Exposición de Motivos de la Resolución se expresa lo siguiente:

El uso de los teléfonos celulares ha proliferado de forma extraordinaria en la sociedad actual y se ha convertido en un elemento esencial de la vida diaria de una gran mayoría de ciudadanos. Esta tecnología se ha tornado cada vez más accesible al consumidor puertorriqueño de todos los niveles socioeconómicos, lo que lo convierte en un artículo de uso cotidiano.

Varias empresas o “compañías de teléfonos celulares”, consolidaron su presencia en Puerto Rico. Las mismas compiten a través de los distintos medios de comunicación, ofreciendo distintos productos que enfatizan área de cobertura, costo mínimo de la tarifa mensual, minutos gratis durante ciertas horas del día y los fines de semana, planes con minutos ilimitados, comunicación gratuita dentro de “la red de la compañía”, Internet, capacidad para tomar fotos, servicios adicionales gratuitos, mensajes de voz y texto, etc. A consecuencia de esto, miles de puertorriqueños poseen uno o varios teléfonos celulares y, por consiguiente, han acordado planes (con y sin contratos) con las compañías de teléfonos celulares.

Un gran grupo de clientes de estas compañías reclaman que sus estados de cuenta mensuales reflejan cobros en exceso y cargos escondidos, que nunca les fueron explicados al momento de adquirir el servicio o que no constaban en los contratos firmados. Imponen ofertas de promoción sin consultar a los clientes, cobran por servicios adicionales no contemplados originalmente en el contrato, facturan minutos adicionales porque presuntamente “el cliente se excedió” en el total

acordado y añaden, con cierta regularidad, cargos adicionales disfrazados de impuestos establecidos por Ley.

Otra práctica cuestionable es el suspender el servicio sin mediar previo aviso, sin tomar en cuenta las posibles consecuencias que esto podría conllevar en caso de una emergencia. Alegan también los clientes a los que se les cobra un cargo o penalidad exorbitante al cambiar de compañía de celular, aún cuando el cambio de compañía haya ocurrido después del periodo estipulado en el contrato y para el cual no se contempla penalidad alguna. Esta investigación arrojará luz sobre las prácticas de las compañías de celulares, así como la intervención que tendrá el Senado, si alguna, para aliviar esta situación y garantizar que los derechos de todos los clientes sean salvaguardados.

### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y/o entidades: Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), Junta Reglamentadota de las Comunicaciones de Puerto Rico, Claro, y T-Mobile. Al momento de la preparación de este informe, esta Honorable Comisión contó con los siguientes memoriales explicativos:

#### **DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR (DACO)**

El Departamento de Asuntos del Consumidor, en adelante DACO, expresó que la jurisdicción sobre este tema le fue transferida a la Junta Reglamentadota de las Telecomunicaciones de Puerto Rico en virtud de Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996. Sin embargo, mencionan, que a pesar de ello, DACO continúa asesorando consumidores sobre las prácticas y anuncios engañosos en la industria de las telecomunicaciones y refiriéndolos a la Junta Reglamentadota.

En su ponencia el DACO informa que, entre otras, ha recibido quejas relacionadas con las siguientes situaciones:

1. Representaciones verbales realizadas por las compañías en el trámite de venta que posteriormente no son honradas.
2. Deducibles de seguros por la cantidad de \$50.00 aplicados al momento de reclamar la pérdida de un celular que no fueron oportunamente divulgadas antes de contratar el servicio.
3. Servicio de garantía que reemplaza el teléfono por uno usado y reconstruido, cuando no se divulgó antes de contratar.
4. El reservarse el derecho unilateral de cambiar los términos y condiciones del contrato.
5. El pago de penalidad de \$300.00 por cancelar el contrato, a pesar que la cancelación fue motivada por incumplimientos de la compañía de teléfonos.
6. El pago de penalidad de \$300.00 por la cancelación de contrato por haberse renovado automáticamente posterior al vencimiento del contrato.
7. No se le da copia del contrato a los consumidores al momento de contratar. Por consiguiente, desconocen que están aceptando condiciones contractuales que afectan sus derechos y sus obligaciones.

Mencionan además, que estas situaciones usualmente se canalizan por el sistema de mediación que está enmarcado en el contrato entre la Compañía y el Consumidor. El Departamento carece de jurisdicción para intervenir sobre las prácticas alegadas por haberse establecido una

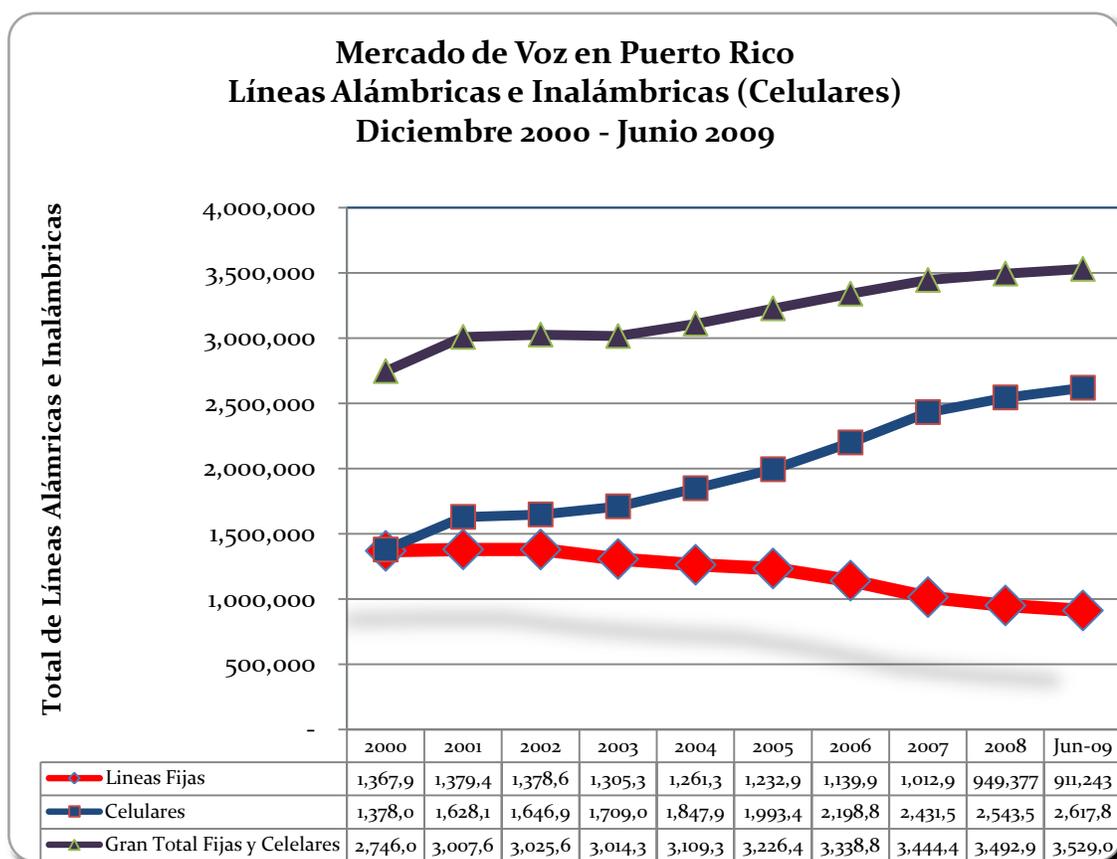
jurisdicción exclusiva en la Junta Reglamentadora para lo que atañe a la industria de las telecomunicaciones mediante la promulgación de la Ley Núm. 204 de 7 de septiembre de 1996, según enmendada.

Expresan además, que apoyan la resolución de referencia.

**JUNTA REGLAMENTADORA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE PUERTO RICO**

La Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones de Puerto Rico en su ponencia expresa lo siguiente:

Destacan que las estadísticas sobre el mercado de las telecomunicaciones en Puerto Rico, demuestran que aunque durante el periodo de 2000 a 2008 el número de usuarios de telefonía fija y móvil creció sostenidamente, la teledensidad en líneas móviles ha experimentado una tendencia creciente y sostenida en comparación con la de líneas fijas. Durante ese período la cantidad de usuarios de líneas fijas disminuyó considerablemente, hasta el punto que durante el periodo de diciembre de 2008 a septiembre de 2009, se redujeron de 911,243 a 887,422. Las líneas celulares, también reflejaron una pequeña reducción de 2,617,800 a diciembre de 2008; y a 2,616,946 a septiembre de 2009, para un gran total de 3,504,368 o una pequeña disminución neta de 24,691. Esta tendencia se ilustra en la gráfica que se incluye a continuación la cual fuera incluida en el memorial explicativo.



Es decir, que los datos estadísticos en poder de la Junta confirman la afirmación de la Resolución de que para el consumidor puertorriqueño el celular se ha convertido en un elemento esencial de la su vida diaria ya que el servicio está más accesible al consumidor de todos los niveles socioeconómicos. La razón de este fenómeno es que la competencia vigorosa entre los proveedores de servicios celulares en el país, ha generado arreglos tarifarios y productos innovadores que hacen este servicio más atractivo a los usuarios que el servicio fijo.

Expresan que la Junta está consciente de las situaciones denunciadas públicamente por consumidores relacionadas con la facturación, cobros en exceso, cargos escondidos, servicio al cliente y prácticas comerciales llevadas a cabo por compañías de teléfonos celulares que son objeto de la investigación senatorial. En efecto, la Ley habilitadora de la Junta, *Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996*, dispone que todas las acciones, las reglamentaciones y determinaciones de la Junta se guiaran por la Ley Federal de Telecomunicaciones, por el interés público y especialmente por la protección de los derechos de los consumidores. A esos efectos, el Artículo III-10 de la *Ley 213* establece, que ninguna compañía de cable o de telecomunicaciones certificada por la Junta bajo sus disposiciones podrá suspender servicios a sus abonados sin cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, en cuanto a la suspensión de servicios por compañías o empresas privadas en el área de cable y telecomunicaciones.

Además, el Artículo II-11 de la *Ley 213* establece que las compañías de telecomunicaciones y cable adoptarán y presentarán para aprobación de la Junta un procedimiento para la resolución de disputas con sus usuarios, el cual fue presentado por éstas, fue notificado a sus usuarios, y es incorporado a todo nuevo contrato de servicios con sus clientes. Dicho procedimiento incluye la obligación de dar aviso al usuario de su derecho a solicitar a la Junta la revisión de adjudicación de la querrela que haya hecho la compañía.

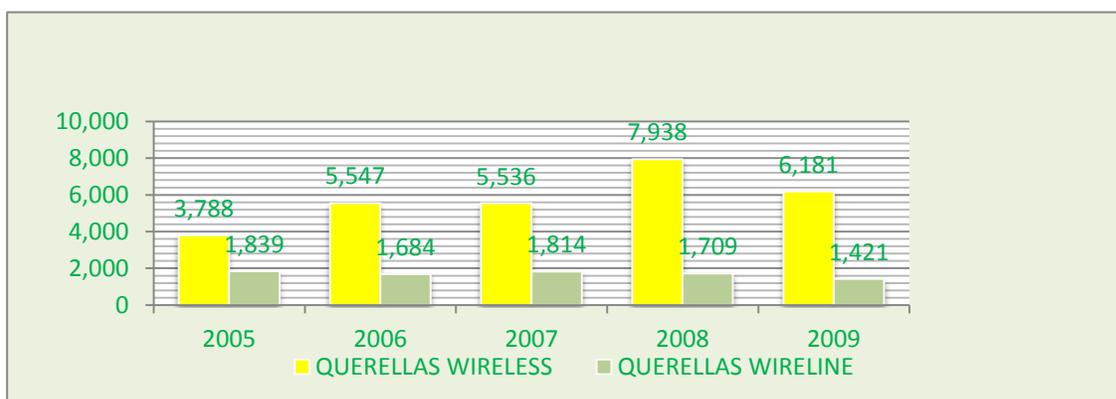
También, la Junta tiene jurisdicción primaria, en virtud de dicha norma, para revisar la adjudicación hecha a tenor con dicho procedimiento de resolución de disputas y dispone que la Junta no atenderá querellas de usuarios que no hayan sido sometidas primero a las compañías, como parte del procedimiento de querrela. Conforme a estas facultades, la Junta atiende casos, consultas, orientaciones y querellas informales y formales para atender a los clientes de servicios de telecomunicaciones móviles, fijas y de televisión por cable.

Además, la Ley 213 dispone en su Artículo III-10 que ninguna compañía de cable o de telecomunicaciones certificada por la Junta bajo sus disposiciones podrá suspender servicios a sus abonados sin cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, en cuanto a la suspensión de servicios por compañías o empresas privadas en el área de cable y telecomunicaciones. Además, conforme el Artículo II-11 las compañías de telecomunicaciones y cable adoptaran y presentaran para aprobación de la Junta un procedimiento para la resolución de disputas con sus usuarios, el cual fue notificado a éstos, y es incorporado a todo nuevo contrato de servicios con usuarios. Dicho procedimiento incluye la obligación de dar aviso al usuario de su derecho a solicitar a la Junta la revisión de adjudicación de la querrela que haya hecho la compañía.

Para implantar estos remedios, la Junta cuenta con un Departamento de Análisis de Querellas y otro de Oficiales Examinadores, que se encargan de recibir y tramitar las quejas y querellas que reciben de los consumidores. La División de Análisis de Querellas recibe la mayor parte de las consultas, quejas o querellas de los usuarios en primera instancia. Las que no se resuelven de manera informal, a través de los contactos que tiene el personal de la Oficina con las

compañías de telecomunicaciones, son referidas a la Oficina de Oficiales Examinadores. En este nivel, también hay un procedimiento informal de mediación. Estos mecanismos son tan efectivos que más del 95% de las quejas o querellas se resuelven satisfactoriamente en la Oficina de Análisis de Querellas; y del 5% aproximado que no se resuelven en la misma, la inmensa mayoría se resuelven en la etapa de mediación con la intervención de los Oficiales Examinadores.

El resultado es que una parte ínfima de las quejas o querellas son atendidas mediante Vistas Públicas. Estos mecanismos lograron que durante el 2009 la Junta tuviera grandes logros en la atención y resolución de querellas de usuarios de servicios de telecomunicaciones, tanto en los servicios fijos como móviles. Los datos estadísticos con los que cuenta la Junta demuestran que 28,990 usuarios de servicios celulares y 8,467 fijos han acudido a la Junta para atender sus reclamaciones en la Oficina de Análisis de Querellas desde el 2005 hasta diciembre de 2009. Esto se desprende de los datos que aportamos a través de las siguientes gráficas:



CLASIFICACIÓN AÑOS	QUERELLAS WIRELESS	QUERELLAS WIRELINE
2005	3,788	1,839
2006	5,547	1,684
2007	5,536	1,814
2008	7,938	1,709
2009	6,181	1,421
<b>TOTAL</b>	<b>28,990</b>	<b>8,467</b>

Destacan que en el 2009 la Junta sustituyó el antiguo cuadro telefónico análogo con que servía a la ciudadanía, el cual ya no satisfacía las necesidades de la Junta, y se adquirió un Sistema de Telefonía de voz sobre IP. Actualmente, cuenta con funciones más modernas, que les permitió establecer un Centro de Contacto de Llamadas de Entrada, adscrito a la Oficina de Análisis de Querellas. Alegadamente, esto ha mejorado significativamente la eficiencia de esta oficina, lo cual redundará en un mejor servicio para los ciudadanos que presentan sus reclamaciones en la Junta.

Alegan que no están descansando en los logros alcanzados. Otra meta que persiguen durante el 2010 es utilizar los recursos de la Junta, incluyendo su infraestructura tecnológica, para establecer varias oficinas en Municipios fuera de la zona metropolitana de San Juan. Al comenzar el 2010 establecerán varias oficinas regionales, comenzando en Humacao, luego en Orocovis, en Arecibo y en Ponce. Dichas oficinas contarán además con acceso virtual para los ciudadanos que interesen presentar sus recursos personalmente o a través de las instalaciones remotas que conectarán las distintas oficinas de la Junta entre sí y están haciendo gestiones para tratar de compartir recursos de espacio y de otra naturaleza con otras agencias que atienden a los consumidores, como DACO.

Informan además, que la Junta se mantiene atenta a cualquier práctica que adopten las compañías de telecomunicaciones que repercutan en contra de los mejores intereses de los consumidores. Por ejemplo, en el 2003, la Junta recibió múltiples quejas de consumidores puertorriqueños por la imposición de nuevos cargos, por concepto de contribuciones municipales, impuestos por las proveedoras de servicio celular Cingular Wireless y Movistar. Lo anterior, motivó a la Junta a iniciar sendos procedimientos investigativos dirigidos hacia estas compañías, en ánimo de recopilar información que les permitiera evaluar la imposición de dichos cargos, a la luz de los contratos existentes entre las aludidas proveedoras de servicio inalámbrico y sus clientes.

El 8 de octubre de 2003, luego de la evaluación correspondiente de la información recopilada, la Junta emitió una Resolución y Orden en el procedimiento investigativo consolidado número JRT-2003-CCG-0001 y JRT-2003-CCG-0002 determinando que, cuando las compañías de servicio celular decidan imponer a sus clientes cargos discrecionales nuevos, éstas deberán advertirle a sus clientes expresamente sobre el derecho a cancelar sus contratos, sin sujeción a penalidades por terminación temprana, dentro de un período de, por lo menos treinta (30) días, a partir de la notificación de dichos cargos. Entendiéndose, que si los clientes no actuaban dentro del aludido término habrían consentido al pago de los cargos adicionales.

Además, la Junta concluyó que procedía a iniciar dos (2) nuevos procedimientos investigativos, a través de los cuales recopilarán y auditarán la cantidad de contribuciones que le habían pagado dichas acarreadores comerciales de servicios móviles al CRIM, conjuntamente con un desglose de la cantidad que habían recobrado de sus clientes, por este concepto, para evitar cualquier posibilidad de enriquecimiento injusto. Lo anterior inició los procedimientos administrativos JRT-2004-CCG-0002 y JRT-2003-CCG-0003.

Más recientemente, el 8 de octubre de 2009, la Junta expidió una Orden de Mostrar Causa en el expediente JRT-2009-OMC-0006 contra Centennial Puerto Rico License Corporation, luego de tener conocimiento del nuevo cargo por concepto de contribuciones impuesto por Centennial, sin cumplir con la Orden de la Junta, de que las compañías que establezcan nuevos cargos adicionales, deberán advertirle a sus clientes expresamente sobre el derecho a cancelar sus contratos, sin sujeción a penalidades por terminación temprana, dentro de un período de, por lo menos treinta (30) días, a partir de la notificación de dichos cargos. Este caso alegadamente se ha atendido diligentemente por la Junta y está en proceso de posible archivo por transacción donde se atenderán debidamente los reclamos de los consumidores afectados.

Por último, informan que la Junta está evaluando posibles medidas a tomar para equilibrar la incuestionable necesidad de proteger a los consumidores, con los derechos de las compañías celulares a recuperar su inversión y promover precios atractivos a los consumidores de sus servicios, para que no se le impongan a éstos cargos excesivos por concepto de cancelación de contrato antes de su vencimiento.

Agradecen nuevamente la oportunidad de expresarse y quedan la orden de esta Comisión para aclarar cualquier asunto relacionado.

### **COMPañÍA T-MOBILE**

La Compañía T-Mobile en su ponencia nos expresa varios temas incluyendo lo que ellos entienden que constituyen sus soluciones a los problemas de sus clientes. A esos efectos nos expresan lo siguiente.

Entienden que T-Mobile es uno de los principales proveedores de servicio de telecomunicaciones en Puerto Rico y una compañía altamente comprometida con ofrecer al consumidor puertorriqueño el mejor servicio de telefonía móvil y poner en manos de éste los servicios más eficientes y la tecnología más avanzada mundialmente.

El propósito de la R del S 404 es “ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico a que investigue las situaciones denunciadas públicamente por consumidores, relacionadas con la facturación, cobros en exceso, cargos escondidos, servicio al cliente y prácticas comerciales llevadas a cabo por compañías de teléfonos celulares.”

Expresan que en Puerto Rico hay una gran competencia en el mercado inalámbrico ante la existencia de seis proveedoras, por lo que las compañías están altamente incentivadas a educar e informar adecuadamente a sus clientes sobre los cargos y costos relacionados a la provisión de su servicio, así como brindarles un servicio de la más alta calidad y de excelencia.

#### **Facturación de cobros en exceso, cargos escondidos y cargos por servicios adicionales. (Énfasis en el original.)**

La Exposición de Motivos del R del S 404 hace mención a cierto grupo de clientes de las compañías de celulares que reclaman que sus facturas mensuales reflejan cobros en exceso y cargos escondidos que alegadamente nunca les fueron explicados al momento de adquirir el servicio o que no constaban en el contrato firmado.

T-Mobile aclara, sin embargo, que factura a sus clientes únicamente aquellas partidas que están autorizadas por virtud del contrato suscrito por el cliente y los términos y condiciones del mismo y del plan seleccionado. Indican que en el 2003 T-Mobile adoptó el Código del Consumidor para el Servicio Inalámbrico (el “Código”) desarrollado por la Asociación de Telecomunicaciones Celulares e Internet (la “CTIA”, por sus siglas en inglés) que ha sido medular en la provisión de un servicio superior a sus clientes. El Código sigue vigente en Puerto Rico y ha ayudado a que los consumidores puedan tomar decisiones informadas al seleccionar un plan de servicio celular y ha contribuido a mantener la competitividad en la industria.

Como parte del Código, T-Mobile provee información de cargos, términos de servicio, incluyendo cargos por terminación temprana y cargos por “roaming”. También se proveen mapas de cobertura y un periodo de 14 días de prueba.

Mucha de la información provista a los clientes al momento de activar su servicio igualmente está disponible en Internet tanto en inglés como en español.

Expresan que para las compañías de celulares resulta importante tener implementadas prácticas eficaces para orientar adecuadamente al cliente sobre los cargos y costos aplicables al servicio ya que, como norma general, un cliente bien informado es también un cliente satisfecho. A las compañías les resulta sumamente costoso adquirir clientes y, por tanto, les es de gran importancia mantener a ese cliente. No hacerlo puede conllevar que el cliente transfiera su número con otro proveedor de la competencia y, además, comparta sus experiencias negativas con otros clientes potenciales. Por ende, es en el mejor interés de las compañías y de los clientes que éstos entiendan claramente qué servicios están obteniendo y el precio que pagarán por los mismos.

Además, T-Mobile invierte tiempo en sus clientes para evaluar y orientarles sobre el plan que seleccionan y si éste es el que mejor se ajusta a sus necesidades para procurar que no resulte en cargos por minutos adicionales. Si las necesidades del cliente cambian estando aún bajo contrato, T-Mobile permite al cliente cambiar a un plan que se ajuste mejor a sus necesidades nuevas y no le requiere que extienda su contrato.

**Imposición ofertas promocionales sin consultar.** (Énfasis en el original.)

Con frecuencia, T-Mobile extiende a sus clientes ofertas de productos y servicios como valor añadido a la relación ya existente de compañía-cliente. Estas ofertas son de gran valor para el cliente ya que le permite estar informado sobre las últimas ofertas disponibles. En la eventualidad de que el cliente solicite ser eliminado de las listas de T-Mobile para el envío de dichas ofertas, y lo hace de conformidad con el procedimiento establecido para ello, T-Mobile procede a incluirlo en una lista (“Do Not Disturb List”) para que no se le envíen promociones adicionales.

**Cargos adicionales disfrazados de impuestos de ley.** (Énfasis en el original.)

En relación a la aseveración de que en ocasiones se incluyen cargos adicionales en la factura mensual del cliente “disfrazados” como impuestos, T-Mobile afirma que no incurre en esta práctica. Muy por el contrario, en todas sus facturas T-Mobile incluye una sección independiente y separada para identificar aquellos cargos que constituyen impuesto de ley y evitar así cualquier confusión al respecto.

**Suspensión de servicio sin previo aviso.** (Énfasis en el original.)

Expresan que T-Mobile está muy comprometida con cumplir cabalmente con las leyes y reglamentos que le son de aplicación. Así pues, y de conformidad con el Reglamento Sobre Suspensión de Servicio de Telecomunicaciones y Cable Televisión, Núm. 5940, promulgado por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, T-Mobile notifica a sus clientes previo a suspender el servicio mediante alguno de sus múltiples canales de notificación disponibles (i.e. factura, mensaje de texto, llamadas) antes de interrumpir el servicio.

Alegan que en definitiva, la satisfacción del cliente es un elemento que incide en la habilidad de una compañía para competir en determinado mercado, especialmente uno creciente y tan competitivo como el de telecomunicaciones en Puerto Rico. Según exponen, T-Mobile tiene como política tomar todas las precauciones comercialmente razonables para asegurar que el cliente esté informado de todos los términos concernientes a su contrato, de manera que pueda mantener una relación contractual larga y beneficiosa para ambas partes. Por ello, ante preocupaciones de esta Honorable Comisión T-Mobile alega que puede afirmar que toma todas las medidas comercialmente razonables, tanto reglamentarias como de política de la compañía, para asegurar que los clientes puedan tomar decisiones informadas al momento de la contratación.

Se reiteran estar a la disposición de ofrecer cualquier información adicional así como de comparecer en el futuro sobre éste o cualquier otro asunto solicitado por esta Honorable Comisión.

**CLARO (PUERTO RICO TELEPHONE COMPANY)**

La Puerto Rico Telephone Company, Inc. h/n/c Claro (en adelante “Claro”) en su memorial explicativo nos expresa varios temas, y sus comentarios son los siguientes.

Indican que la Comisión Federal de Comunicaciones (“FCC” por sus siglas en inglés), ha adoptado normas para que los consumidores comprendan mejor sus facturas por servicios telefónicos, y para evitar que sean engañados. Estas reglas se conocen como “truth-in-billing”

(veracidad en la facturación). En términos generales, la sección 64.2401 del tomo 47 del Código de Regulaciones Federales (47 C.F.R. § 64.2401) exige que las compañías de servicios telefónicos inalámbricos deben: (1) identificar el nombre del proveedor asociado a los cargos de cada servicio de forma clara y no engañosa; (2) identificar clara y visiblemente cualquier cambio en el proveedor de servicios; (3) incluir una descripción del servicio o de los servicios ofrecidos y facturados que sea clara, breve, sencilla y que no sea engañosa; y (4) proveer un número de teléfono gratuito para que los clientes llamen si desean presentar una queja u obtener información.

El propósito fundamental de las reglas de “truth-in-billing” es que el consumidor tenga conocimiento y entienda cada cargo en su factura y el correspondiente concepto o servicio por el cual está pagando. De esa forma se reduce el riesgo de fraude y de cambios de proveedor no autorizados. Desde esa perspectiva, las compañías que ofrecen servicios de telefonía inalámbrica están impedidas de facturar cargos escondidos o disfrazados de impuestos.

Expresan que actualmente y en cumplimiento con las reglas de “truth-in-billing”, las facturas de Claro contienen, además de los cargos por servicios contratados, los recobros por concepto del Fondo de Servicio Universal estatal y federal. Ambos recobros están autorizados por virtud de la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996, Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996 y la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1996, 47 U.S.C. §254. El Fondo de Servicio Universal (“USF” por sus siglas en inglés) se ha establecido con el propósito de promover el acceso a los servicios de telecomunicaciones a precios razonables, para las personas que viven en áreas rurales donde llevar el servicio es altamente costoso y para los consumidores de escasos recursos económicos. Todos los proveedores de servicios de telecomunicaciones deben contribuir al USF con un porcentaje de los ingresos derivados de los servicios intra-estatales (USF local), inter-estatales e internacionales (USF federal). La FCC ha determinado que todo proveedor de servicios de telecomunicaciones puede recuperar los costos de su contribución a ambos fondos, directamente de sus clientes. Las compañías que escogen recobrar de sus clientes estos cargos no pueden cobrar una cantidad que exceda el costo de su contribución a los fondos USF. Tampoco pueden cobrarles cargo alguno por concepto de USF a los clientes que sean beneficiarios de los Programas Lifeline y LinkUp. Alegan que las facturas de los clientes de Claro incluyen renglones separados por estos dos conceptos (i.e. “Servicio Universal Federal” y “Servicio Universal de Puerto Rico”).

De igual forma, alegan que los únicos impuestos que se reflejan en las facturas de Claro son el cargo por el servicio de emergencia 911 y los impuestos por ventas y uso (IVU) estatal y municipal.

Por virtud de la Ley 144 del 22 de diciembre de 1994, según enmendada (conocida como la Ley de Llamadas 911), se facultó a la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 a establecer los cargos que estimase justificados para sufragar los gastos en equipos y facilidades que requieren la prestación del servicio 9-1-1. Conforme a dicha Ley, el cargo básico por línea telefónica principal es de un máximo de cincuenta centavos (\$0.50) mensuales para los abonados residenciales, organizaciones sin fines de lucro y religiosas, y de un dólar (\$1.00) mensual para los abonados comerciales, profesionales y gubernamentales. El Artículo 5(e) de la referida Ley establece que el cargo por el servicio 9-1-1 se tiene que identificar separadamente en cada factura por servicio telefónico. Conforme a las disposiciones de esta Ley, Claro incluye en la factura de sus clientes un renglón separado del cargo correspondiente a los servicios 9-1-1.

Asimismo, Claro incluye en sus facturas un renglón para el IVU estatal y un renglón separado para el IVU municipal.

De otra parte, la FCC ha condenado la práctica conocida como “cramming”; la cual se relaciona con incluir en la factura del cliente cargos engañosos o cargos por servicios que éste no ha

solicitado ni autorizado. Por lo tanto, las compañías que ofrecen servicios de telefonía inalámbrica están impedidas de cobrar por servicios no contemplados o explicados en sus respectivos contratos. Desde esa perspectiva, el contrato de Claro establece los términos y condiciones para la prestación del servicio, incluyendo los detalles del plan adquirido, los cargos e impuestos aplicables, y los cargos por el consumo en exceso. Además, alegan que es una práctica de Claro, explicarles a sus clientes tales términos y condiciones durante el proceso de venta.

De la Resolución se desprende la preocupación de esta Honorable Legislatura sobre alegadas imposiciones de ofertas sin el previo consentimiento de los clientes. Además, la Resolución presenta una inquietud sobre la alegada práctica de algunas compañías en imponer penalidades a sus clientes por cambio de proveedor de servicio aún fuera de contrato. En cuanto a lo anterior, establecen que Claro sólo hace cambios a los planes contratados únicamente a petición del cliente y conforme los procedimientos establecidos. Claro tampoco impone penalidades por cancelación cuando un cliente sin contrato vigente cambia su servicio inalámbrico a otro proveedor.

La Resolución también merece nuestros comentarios sobre la preocupación mostrada en cuanto a la suspensión del servicio. Según la propia Resolución, tal parece que han surgido situaciones de suspensión de servicio sin previo aviso, sin aparentemente considerar las posibles consecuencias que tal práctica pudiera tener en casos de emergencia.

Desde esa perspectiva, enfatizan que la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada y conocida como Ley para Establecer los Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales, “[t]iene el propósito de garantizar a los abonados o usuarios una adecuada oportunidad de objetar la corrección y procedencia de los cargos facturados, una adecuada notificación de la decisión de suspenderle el servicio por falta de pago y garantizar además la adecuada divulgación de la totalidad del procedimiento establecido.”

Por su parte, la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada dispone que la suspensión de los servicios de telecomunicaciones provistos por las compañías sujetas a la jurisdicción de la Junta, deberán cumplir con las disposiciones de la Ley 33. De este modo y por referencia, quedaron incorporados a la Ley 213 todos los requisitos procesales mínimos para la suspensión de los servicios públicos esenciales establecidos en la Ley 33. Posteriormente, mediante la Ley Núm. 38 de 3 de enero de 2003, se enmendó el Artículo 1 de la Ley 33 con el propósito de que ésta incluyera en su aplicación a todas las compañías de telecomunicaciones, cable y cualquier otro sistema que sean certificadas por la Junta.

Concluyen que las compañías de telefonía inalámbrica tienen la obligación legal de proveer a sus clientes un procedimiento administrativo para la suspensión del servicio, el cual incluye entre otras garantías, una adecuada notificación. Alegadamente Claro cumple cabalmente con los requisitos establecidos por virtud de ley en cuanto a la suspensión del servicio. Tales procedimientos administrativos establecen la emisión de un aviso de suspensión cuando se reflejan atrasos en los pagos sin que el cliente haya disputado algún cargo. Asimismo, aún cuando el cliente tenga su servicio suspendido por falta de pago, el acceso al 911 sigue activo en su unidad móvil.

Reiteran su disposición para cualquier pregunta o duda adicional.

### **HALLAZGOS**

1)- La Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones de Puerto Rico es la entidad encargada de proteger los derechos de los consumidores cuando se trata de temas relacionados con las telecomunicaciones, en especial teléfonos y celulares.

2)- A base de las estadísticas y la información presentada por la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones de Puerto Rico en su ponencia, ésta está tomando varias acciones para poder proteger mejor a los consumidores y sus derechos ante las compañías de telecomunicaciones.

3)- En estos momentos, y luego de que la nueva presidenta tomara posesión de su cargo, la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones de Puerto Rico ha mejorado su eficiencia, y tiene unos planes a corto y largo plazo que deben mejorar sus servicios a los consumidores.

### CONCLUSION

Como resultado de las gestiones realizadas por la nueva presidenta luego de ésta tomar posesión de su cargo, la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones de Puerto Rico ha mejorado su eficiencia, y tiene unos planes a corto y largo plazo que deben mejorar sus servicios a los consumidores. Es la opinión de esta Honorable Comisión que se debe dar una oportunidad a que los planes en gestión puedan dar una idea de sus resultados. No obstante, ello no quiere decir que no se estará dando seguimiento continuo a estas gestiones y acciones de la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones de Puerto Rico para poder determinar si las mismas cumplen con las expectativas deseadas.

Las gestiones llevadas a cabo en los últimos meses han mejorado el servicio a los consumidores, y en este momento esta Honorable Comisión entiende que no existen problemas mayores que ameriten la intervención de este Alto Cuerpo.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado 404, recomiendan la aceptación de este Informe Final.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lornna J. Soto Villanueva

Presidenta

Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor  
y Corporaciones Públicas”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciba.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Se recibe.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1032, titulada:

“Para asignar a la Junta Constitucional de Revisión de los Distritos Electorales Senatoriales y Representativos, bajo la custodia de la Oficina de Administración de los Tribunales, la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00) provenientes del Fondo General para gastos de funcionamiento, según se dispone constitucionalmente, y ordenar a todos los departamentos, agencias e instrumentalidades del gobierno estatal que proporcionen la ayuda técnica y pericial necesaria para los trabajos de la Junta.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que pase a un turno posterior y continuamos con lo que tenemos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción para que pase a un turno posterior la 1032 de la Cámara de Representantes? Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1745, titulado:

“Para enmendar el Artículo 26 de la Ley Núm. 296 de 25 de diciembre de 2002, conocida como “Ley de Donaciones y Trasplantes de Puerto Rico”, a los fines de ordenar al Secretario del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico a desarrollar un programa de educación sobre la donación de órganos que formará parte de los cursos de salud ofrecidos en las escuelas públicas de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, vamos a tomar como base las enmiendas al texto enrolado y a ése le vamos a someter unas enmiendas adicionales.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Texto:

Página 2, línea 21

después de donde dice “Puerto Rico.” eliminar  
“””

Página 2, entre las líneas 21 y 22

insertar “La Junta...”

Son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1745 en su reconsideración, tomando como base el texto enrolado, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 1745, en su turno de reconsideración con las consabidas enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame la Resolución Conjunta de la Cámara 1032.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda. Que se llame.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1032, titulada:

“Para asignar a la Junta Constitucional de Revisión de los Distritos Electorales Senatoriales y Representativos, bajo la custodia de la Oficina de Administración de los Tribunales, la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00) provenientes del Fondo General para gastos de funcionamiento, según se dispone constitucionalmente, y ordenar a todos los departamentos, agencias e instrumentalidades del gobierno estatal que proporcionen la ayuda técnica y pericial necesaria para los trabajos de la Junta.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 1032, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reconsidere el Proyecto de la Cámara 470.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a que se reconsidere el 470? Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 470, titulado:

“Para establecer el Sistema de Servicios Bibliotecarios Inclusivos de Asistencia Tecnológica en todos los Recintos que comprende la Universidad de Puerto Rico, universidades privadas, instituciones de educación superior y municipios que ofrezcan servicios bibliotecarios de información impresa o digital a las personas con impedimentos.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe de la Exposición de Motivos y en el Decrétase.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Hay unas enmiendas adicionales en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Texto:

Página 6, línea 18

sustituir “Agencias” por “Elaborar”

Página 9, líneas 7 y 8

eliminar “del gobierno estatal y municipal concernidas”

Son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 470, en su reconsideración, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo, la reconsideración del Proyecto de la Cámara 470, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente/

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución del Senado 1982, de felicitación.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se lea.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Para que se lea. Adelante.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1982, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

#### “RESOLUCION

Para conmemorar en centenario del nacimiento del fútbol organizado en Puerto Rico y el primer histórico partido el 19 de marzo de 1911, organizado por el entonces “Comercio Sporting Club”.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El fútbol amateur puertorriqueño aparece temprano en los comienzos del siglo XX (20). Desde su origen como deporte, en 1911, el fútbol en Puerto Rico quedó adscrito como un componente fundamental de nuestra sociabilidad. El fútbol fue para esos primeros años un evento social con gran capacidad de convocatoria para la sociedad sanjuanera que se reunía todos los domingos, en el campo de El Morro, para disfrutar del juego de la semana.

Aunque ya para el 1904, se celebraban algunos partidos de exhibición entre equipos de marinos que se encontraban de visita en el Puerto de San Juan, no es hasta febrero de 1911 cuando se organiza el “Comercio Sporting Club”, creado para la promoción de la práctica del fútbol y de otros deportes.

El “Comercio Sporting Club” se organizó en febrero de 1911 convirtiéndose en el primer club en Puerto Rico fundado para la práctica del fútbol. La organización estuvo integrada por dueños y empleados de comercios en San Juan. El Club organizó dos equipos y un histórico 19 de marzo de 1911 se enfrentaron en el Campo de El Morro resultando ser este el primer partido de

fútbol organizado en la Isla. Este primer partido dio origen a la Primera Copa de Fútbol en suelo boricua, celebrada el 23 de abril de 1911.

Los partidos se concertaban entre clubes por mediación de retos lanzados por carta, por publicaciones en los periódicos o por contrato directo entre los entrenadores y capitanes de los equipos. El proceso de identificación con los clubes convirtió el juego en pasión llenando el campo de El Morro (1911 – 1914), campo de Puerta de Tierra (1915 – 1924) y un poco mas tarde el campo del Auxilio Mutuo (1925 – 1931) de verdaderos fanáticos.

El fútbol de esos años, constituyó un espacio en donde los grupos rivales compitieron por prestigio y honor como una práctica de carácter lúdico exclusivamente, alejada de la comercialización de hoy día. Así se mantuvo hasta el presente siglo, donde todo apuesta a su creciente profesionalización y comercialización. Por consiguiente, el fútbol puertorriqueño del presente está dejando de ser una práctica desinteresada y lúdica para asumir el carácter de una práctica sujeta a modernos procesos de comercialización, transnacionalización e hipermediatización.

En conmemoración al nacimiento del fútbol organizado en nuestro País y a los cien años de ese primer histórico partido, la Junta de Directores de la Galería de los Inmortales del Fútbol Puertorriqueño, el Museo del Deporte de Puerto Rico, la Federación Puertorriqueña de Fútbol y el Senado de Puerto Rico, celebran con mucho orgullo los 100 años del fútbol organizado en suelo boricua.

#### **RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1. Sección 1. – Conmemorar el centenario en nacimiento del fútbol organizado en Puerto Rico
2. Rico y el primer histórico partido el 19 de marzo de 1911, organizado por el entonces
3. “Comercio Sporting Club”.
4. Sección 2. – Copia de ésta Resolución en forma de pergamino será entregada a la Galería
5. de los Inmortales del Fútbol.
6. Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

#### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1982, titulada:

“Para conmemorar en centenario del nacimiento del fútbol organizado en Puerto Rico y el primer histórico partido el 19 de marzo de 1911, organizado por el entonces “Comercio Sporting Club”.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución del Senado 1982, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para conformar un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 928, 1476; Proyectos de la Cámara 470, 1087; Resolución Conjunta del Senado 393; Resolución Conjunta de la Cámara 773; Resoluciones Concurrentes del Senado 42 y 43; Resolución del Senado 1261; Resolución Conjunta de la Cámara 1032, concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1787; concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 295, la reconsideración al Proyecto del Senado 1745; Resolución del Senado 1982; y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Votación Final.

## CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 928

“Para adicionar un párrafo al Artículo 36 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico”, a los efectos de ordenar al Registrador de cada Registro Demográfico de Distrito a notificar mensualmente al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones de todas las defunciones ocurridas en su Distrito, a los efectos de que la Comisión Estatal de Elecciones pueda actualizar el Registro del Cuerpo Electoral de Puerto Rico; y para otros fines.”

### P. del S. 1476

“Para añadir un nuevo Artículo 2; y reenumerar el actual Artículo 2, como 3, en la Ley Núm. 84 de 13 de marzo de 2003, a los fines de imponer a todas las entidades gubernamentales que deben rendir informes periódicos a la Asamblea Legislativa, la responsabilidad de incluir en los mismos, un acápite sobre la implantación, resultados y efectividad de todos los programas, beneficios, servicios y actividades disponibles en sus correspondientes agencias para las personas con impedimentos; y para añadir un nuevo inciso (i) en el Artículo 16 de la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos", a fin de disponer que corresponderá al enlace interagencial para el desarrollo e implantación del Plan Estratégico de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos recopilar la nueva información a ser incluida en los informes periódicos que rinden las referidas agencias a la Asamblea Legislativa.”

P. del S. 1745 (rec.)

“Para enmendar el Artículo 26 de la Ley Núm. 296 de 25 de diciembre de 2002, conocida como “Ley de Donaciones y Trasplantes de Puerto Rico” a los fines de ordenar al Secretario del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico, a desarrollar un programa de educación sobre la donación de órganos que formará parte de los cursos de salud ofrecidos en las escuelas públicas de Puerto Rico.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 1787

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes  
a la R. C. del S. 295

R. C. del S. 393

“Para ordenar al Departamento de Vivienda transferir libre de costo la titularidad de los terrenos ubicados en el Barrio Cuatro Calles, carretera 133 en la Barriada Salazar al Municipio de Ponce para el desarrollo del Parque Ecológico de Ponce.”

R. Conc. del S. 42

“Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América y al Departamento de Transportación Federal a mantener los fondos otorgados al Aeropuerto Mercedita de Ponce bajo el Programa Federal “Essential Air Service”.”

R. Conc. del S. 43

“Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América y al Departamento de Transportación Federal a mantener los fondos otorgados al Aeropuerto Eugenio María de Hostos del Municipio de Mayagüez bajo el Programa Federal “Essential Air Service”.”

R. del S. 1261

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la situación del servicio de agua potable en los barrios Buena Vista, Capáez, Campo Alegre, Aibonito y Bayaney del municipio de Hatillo.”

R. del S. 1982

“Para conmemorar en centenario del nacimiento del fútbol organizado en Puerto Rico y el primer histórico partido el 19 de marzo de 1911, organizado por el entonces “Comercio Sporting Club”.”

P. de la C. 470

“Para establecer el Sistema de Servicios Bibliotecarios Inclusivos de Asistencia Tecnológica en todos los Recintos que comprende la Universidad de Puerto Rico, universidades privadas, instituciones de educación superior y municipios que ofrezcan servicios bibliotecarios de información impresa o digital a las personas con impedimentos.”

P. de la C. 1087

“Para enmendar el Artículo 206 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada y conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, con la finalidad de tipificar la modalidad especial en la que toda persona que al entrar en una finca sin autorización del dueño o encargado de la misma se apropie ilegalmente de cualquier producto agrícola, incurrirá en delito grave de cuarto grado, salvo su valor monetario exceda los mil (1,000) dólares, en cuyo caso se impondrá la pena de tercer grado.”

R. C. de la C. 773

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a que en un término, no mayor de noventa (90) días, los cuales comenzarán a decursar luego de aprobada esta Resolución Conjunta, traspase gratuitamente la titularidad al Municipio de Ponce de todas las instalaciones recreativas o deportivas existentes dentro de la extensión geográfica de dicho Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias”.”

R. C. de la C. 1032

“Para asignar a la Junta Constitucional de Revisión de los Distritos Electorales Senatoriales y Representativos, bajo la custodia de la Oficina de Administración de los Tribunales, la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00), provenientes del Fondo General para gastos de funcionamiento, según se dispone constitucionalmente, y ordenar a todos los departamentos, agencias e instrumentalidades del Gobierno Estatal que proporcionen la ayuda técnica y pericial necesaria para los trabajos de la Junta.”

## VOTACION

Los Proyectos del Senado 928; 1476; 1745 (rec.); la Resolución Conjunta del Senado 393; las Resoluciones Concurrentes del Senado 42; 43; las Resoluciones del Senado 1261; 1982; los Proyectos de la Cámara 470; 1087; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 773; 1032 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1787 y a la Resolución Conjunta del Senado 295, son considerados en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

## VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago

González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Evelyn Vázquez Nieves y Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total .....29

VOTOS NEGATIVOS

Total .....0

VOTOS ABSTENIDOS

Total .....0

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Por el resultado de la Votación, todos los proyectos han sido aprobados.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para el turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 4074

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar al Primer Centro Universitario de Capacitación y Desarrollo para Personas con Síndrome Down y sus Familiares de la Universidad de Puerto Rico Recinto de Aguadilla, con motivo de la celebración del “Día Internacional del Síndrome Down”.”

Moción Núm. 4075

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer al señor José E. Rivera Ortiz, con motivo de ser elegido como Contratista del Mes.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones 474 y 475.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que en el Proyecto del Senado 1935 se releve a la Comisión de lo Jurídico Civil.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Aprobación del Acta de la Sesión anterior.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que las Actas 15 de noviembre de 2010; 11 de noviembre de 2010; 14 de marzo de 2011; 3 de marzo de 2011; 7 de marzo de 2011 y 22 de febrero de 2011, se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que excusemos a la senadora Itzamar Peña de los trabajos del Senado de hoy.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se excusa a la senadora Peña Ramírez.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se levanten los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 21 de marzo de 2011, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 21 de marzo de 2011, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy jueves, 17 de marzo de 2011, la una y cuarenta y cinco de la tarde (1:45 p.m.).

**“VOTO EXPLICATIVO**

(P. del S. 1855)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 3 de febrero de 2011, emití un voto **A FAVOR** con voto explicativo en el caso del Proyecto del Senado 1855. El mismo tiene el propósito de designar con el nombre de Juan H. Cintrón García, al nuevo edificio del Centro de Convenciones de Ponce, ubicado en la finca Multeado Estrella; y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.

El Senador Lawrence Seilhamer Rodríguez tiene a bien consignar sus planteamientos en cuanto a la determinación de emitir un voto explicativo referente a la medida que nos ocupa. A esos efectos, deseo manifestar que reconozco la gran obra de gobierno, cívica, militar y comunitaria realizada por el ex alcalde de Ponce, Honorable Juan H. Cintrón García, razón por la cual el compañero Senador Luis. A. Berdiel Rivera fundamentó y radicó el P del S 1855.

Sin restarle méritos al Sr. Cintrón García, me parece prematura la designación del Centro de Convenciones con el nombre de este insigne servidor público. En primer lugar, el Centro de Convenciones de Ponce se encuentra en etapa de construcción, por lo que aún le restan varios meses para que el mismo sea funcional y opere al máximo. En segundo lugar, la Honorable Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, María Meléndez Altieri, a través de los medios noticiosos ha manifestado que se encuentra en gestiones para identificar un operador y administrador de calibre internacional para dichas facilidades. Por tal razón, al estar atado el nombre del Centro de Convenciones, esto podría impedir que cualquier futuro operador pueda mercadear con el nombre de su empresa el Centro de Convenciones, lo que a su vez tendría el efecto de limitar la exposición internacional y la capacidad de publicidad.

A tenor con las razones antes expuestas, detallo los motivos por los cuales emití un voto explicativo a favor del Proyecto del Senado 1855.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Lawrence Seilhamer Rodríguez”

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
17 DE MARZO DE 2011**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento Sra. Jennifer M. Aponte Vázquez.....	29882 – 29888
P. del S. 928 .....	29888 – 29889
P. del S. 1476 .....	29889 – 29890
P. de la C. 470.....	29890
P. de la C. 1087 .....	29891
R. C. del S. 393 .....	29891 – 29892
R. C. de la C. 773 .....	29892 – 29894
R. Conc. del S. 42 .....	29894 – 29897
R. Conc. del S. 43 .....	29897 – 29899
R. del S. 1261.....	29899 – 29900
Informe Final en torno a la R. del S. 404.....	29900 – 29910
R. C. de la C. 1032.....	29910 – 29911
P. del S. 1745(rec.) .....	29911
R. C. de la C. 1032.....	29912
P. de la C. 470.....	29912 – 29913
R. del S. 1982.....	29914 – 29915